

**SESION ORDINARIA DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DE 260925**

Asistentes

Sra. Alcaldesa – Presidenta

DOÑA YIAZA CÁCERES LORENZO

Sres/as. Ttes. de Alcalde

DON AITOR RODRÍGUEZ PÉREZ

DON SAMUEL PÉREZ CRUZ

DOÑA DIANA LORENZO BRITO

Sra. Secretaria – Interventora Interina

DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ

En Tijarafe, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los/as Sres/as. Concejales arriba reseñados/as, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Yaiza Cáceres Lorenzo, y asistidos de la Sra. Secretaria–Interventora Interina, doña Nieves Areli Medina González, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno en primera convocatoria y previa citación cursada al efecto.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa se procedió a tratar los temas relacionados en el Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS
ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, lo que supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2025.

2.- INSTANCIAS.

**Nº.- 4105 (P.- 2), DE 170925, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED]
REPRESENTADO POR [REDACTED] CON
DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTA la instancia del encabezado, solicitando autorización para la inhumación de restos de [REDACTED] en el nicho situado en [REDACTED] Cementerio Municipal, la Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los miembros presentes, el acuerdo de acceder a lo solicitado, en los términos previstos en el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como aprobar la siguiente liquidación:

UNIDAD DE INHUMACIONES..... 24'00 EUROS.
COLOCACIÓN DE LÁPIDA..... 12'00 EUROS
TOTAL..... 36,00 EUROS

**Nº.- 4107 (P.- 2), DE 170925, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED]
REPRESENTADO POR [REDACTED] CON
DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTA la instancia del encabezado, solicitando autorización para la inhumación de restos de [REDACTED] en el nicho [REDACTED]

del Cementerio Municipal, la Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los miembros presentes, el acuerdo de acceder a lo solicitado, en los términos previstos en el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como aprobar la siguiente liquidación:

UNIDAD DE INHUMACIONES..... 24'00 EUROS.
COLOCACIÓN DE LÁPIDA..... 12'00 EUROS
TOTAL..... 36,00 EUROS

Nº.- 2290 (P.- 2), DE 120925, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRONICO [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 12 de septiembre de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED] modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 12 de septiembre de 2025, don [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2026 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [REDACTED] bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED] para ejercicios 2026 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 4205 (P.- 2), DE 240925, DE DON [REDACTED] CON NIE Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 24 de septiembre de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED] modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 24 de septiembre de 2025, don [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2026 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante

Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [REDACTED] bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED] para ejercicios 2026 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

**Nº.- 4175 (P.- 2), DE 220925, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED].
CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 22 de septiembre de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED] modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 22 de septiembre de 2025, don [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tíjarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2026 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [REDACTED] bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la

cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED] para ejercicios 2026 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 1557 (P.- 2), DE 200625, DE [REDACTED] CON CIF Nº [REDACTED], CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]

VISTO que [REDACTED], se solicitó devolución de la fianza depositada para responder de la ejecución del contrato “EQUIPAMIENTO SALA DEPORTIVA MUNICIPAL”, de la que fue adjudicatario por resolución de Alcaldía núm. 166/2018, de 17 de mayo de 2018.

VISTO el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de 25 de septiembre de 2025 en el que se hace constar que se ha ejecutado según las condiciones especiales establecidas en el correspondiente proyecto, y que procede la devolución de la fianza depositada.

VISTO que consta en el expediente depósito de aval efectuado por [REDACTED] y que, por tanto, procede la devolución de la fianza de 968,15 euros.

VISTO el informe favorable de Secretaría.

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 2019, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 275/2019, de 260619, y en este mismo acto adoptó por unanimidad, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, adoptó el acuerdo de devolver a [REDACTED] el aval de 968,15 Euros que había depositado en concepto de garantía para responder de la ejecución del contrato “EQUIPAMIENTO SALA DEPORTIVA MUNICIPAL” de la que fue adjudicatario por resolución de Alcaldía núm. 166/2018, de 17 de mayo de 2018.

Nº.- 2371 (P.- 2), DE 071024, DE [REDACTED] CON DNI [REDACTED] REPRESENTADO POR [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]

VISTO que por [REDACTED] con fecha 07 de octubre de 2024, se presenta solicitud de certificado de prescripción de infracción urbanística de obras de construcción de vivienda, barbacoa y pieza de servicio en [REDACTED]

VISTO que el artículo 361.1.b) de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que “La Administración podrá incoar procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística: En el plazo de cuatro años desde su completa terminación, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones sujetas a licencia u otro título habilitante equivalente.”

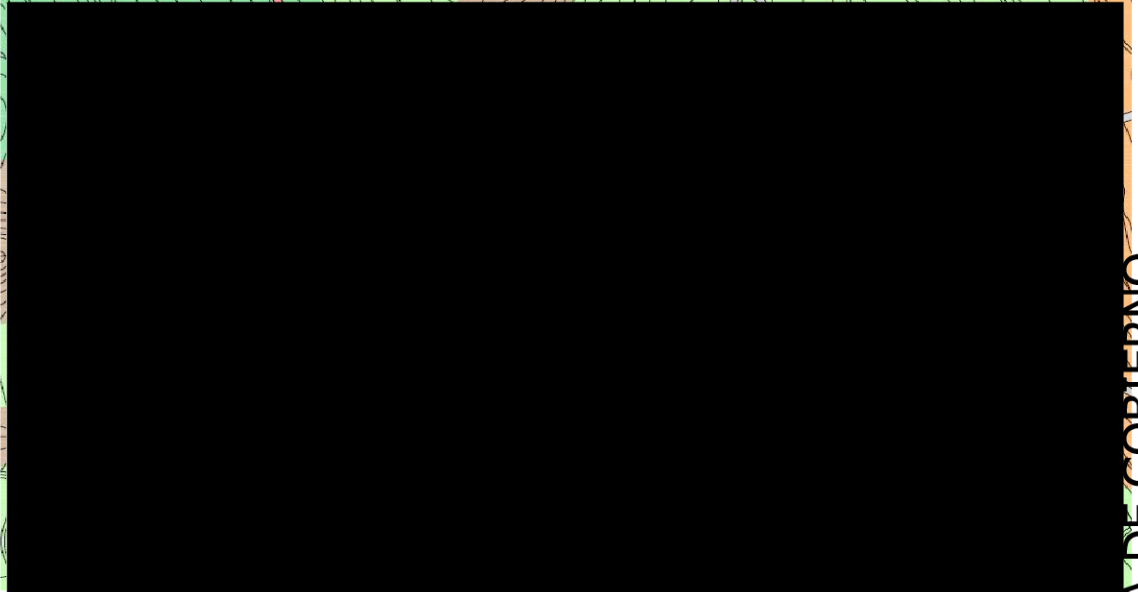
VISTO que la limitación temporal del número 361.1 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, no regirá para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto de los actos y usos establecidos en el número 5 del mismo artículo 361.

VISTO el artículo 407.1, la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 361, apartados b). c) y d) de la misma Ley.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 20 de mayo de 2025, informa favorablemente el

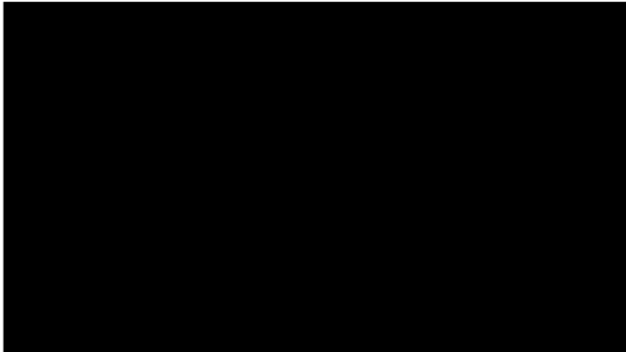
expediente, que es del siguiente tenor literal,

PRIMERO. El objeto del presente documento es identificar y prescribir las edificaciones, construcciones e instalaciones ejecutadas hace más de cuatro años y que se encuentran en situación de fuera de ordenación, y sobre las cuales ya no cabe el inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.



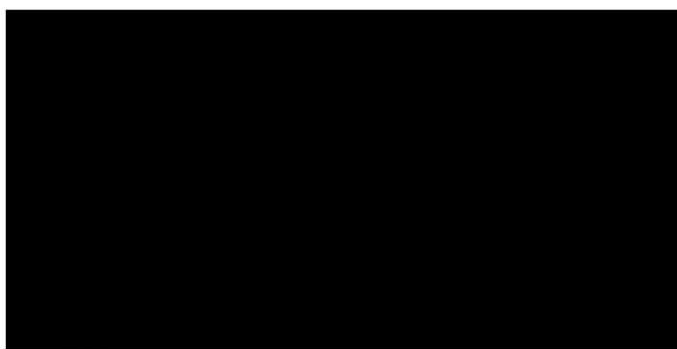
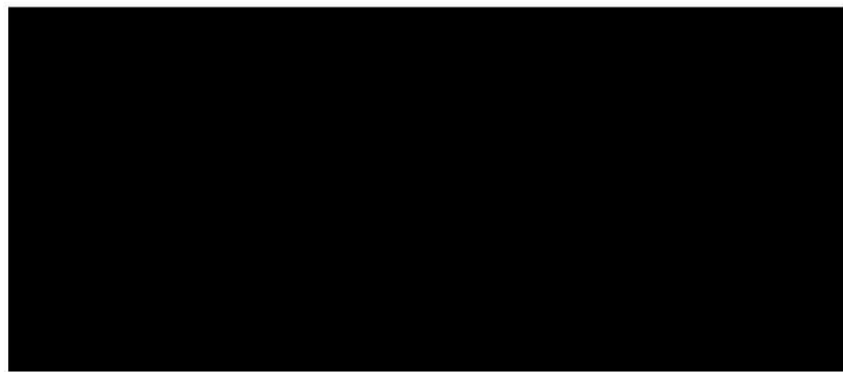
**Situación de las edificaciones sobre imagen parcial del plano 04.03 del PGO vigente.*

Según datos aportados, (certificado suscrito por [redacted] y verificación de los mismos por este servicio técnico la prescripción afecta a una vivienda integrada por las siguientes piezas:
-Vivienda unifamiliar aislada de una planta de altura, que se encuentra totalmente terminada desde hace más de cinco años



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

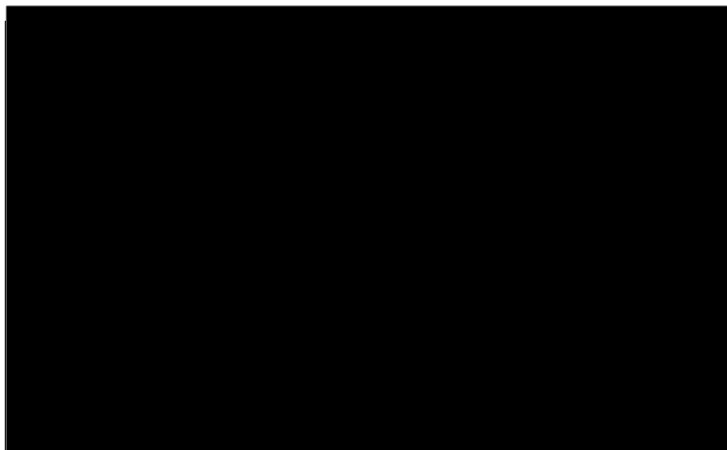
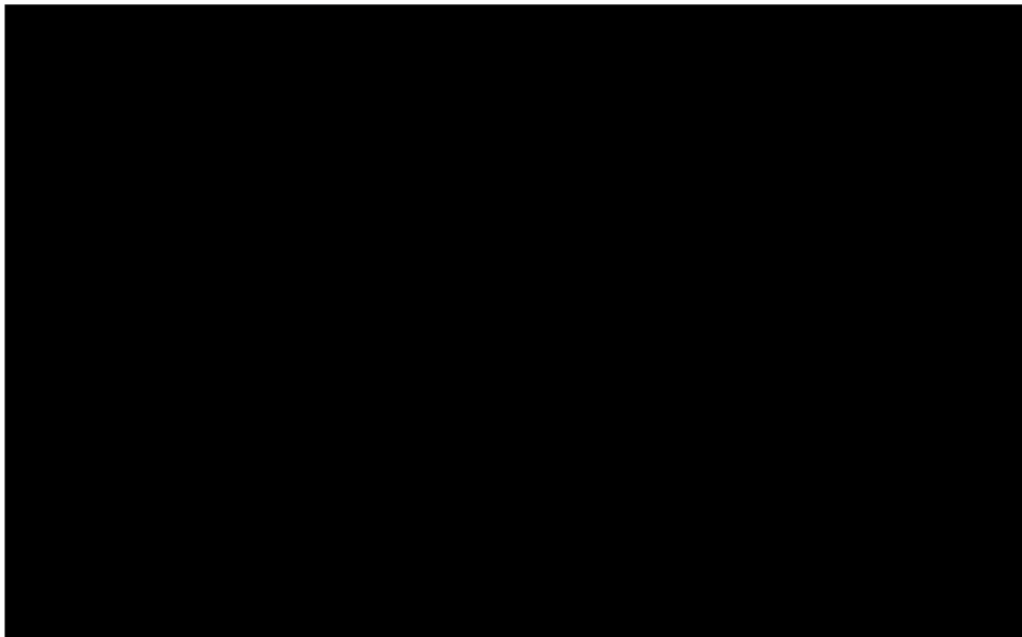
Número: 2025-0018 Fecha: 01/10/2025



Distribución de la vivienda y anejos extraída de la documentación técnica aportada:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0018 Fecha: 01/10/2025





**Cuadro de distribución de superficies extraído de documento técnico aportado*

SEGUNDO. Que con respecto a los plazos para el ejercicio de restablecimiento de la legalidad urbanística el artículo 361 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los espacios Naturales de Canarias establece:

“1. La Administración podrá incoar procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística:

- a) En cualquier momento, mientras las obras o usos estén en curso de ejecución, salvo lo dispuesto en la letra d), respecto a los usos consolidados.*
 - b) En el plazo de cuatro años desde su completa terminación, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones sujetas a licencia u otro título habilitante equivalente.*
 - c) En el plazo de cuatro años, desde su completa terminación, en los supuestos de construcciones, edificaciones e instalaciones sujetas a comunicación previa.*
 - d) En el plazo de cuatro años, desde que se produzca el primer signo exterior y verificable de los usos que se realicen en edificaciones, construcciones o instalaciones legales terminadas o en la situación de fuera de ordenación prevista en el artículo siguiente.*
- 2. La Administración podrá proceder a la ejecución de las órdenes de restablecimiento de la legalidad urbanística adoptadas:*
- a) En cualquier momento, en el caso de usos en ejecución no consolidados.*
 - b) En cualquier momento, en los casos de edificaciones, construcciones e instalaciones que no se encuentren terminadas al tiempo de dictar la orden de restablecimiento.*
 - c) En el plazo de diez años contados desde que la orden de restablecimiento goce de ejecutividad, en los casos de construcciones, edificaciones e instalaciones terminadas antes de la adopción de dicha orden.*
- 3. A los efectos de los dos apartados anteriores, se entiende producida la completa terminación de las construcciones, edificaciones e instalaciones a partir del momento en que estén dispuestas para servir al fin o uso previstos sin necesidad de ninguna actuación material posterior, salvo obras de ornato y embellecimiento.*
- 4. Una vez transcurrido cualquiera de los plazos señalados en los apartados anteriores, las construcciones, edificaciones e instalaciones ilegales afectadas quedarán en la situación de fuera de ordenación, rigiéndose por lo dispuesto en el artículo siguiente.*
- 5. Las limitaciones temporales establecidas en los apartados anteriores no regirán para el ejercicio de la potestad de restablecimiento de la legalidad urbanística respecto de las siguientes actuaciones:*
- a) Las de parcelación ilegal en suelo rústico protegido o comprendido en un espacio natural protegido.*
 - b) Las de construcción o edificación cuando hayan sido ejecutadas o realizadas:*

- 1.º) Sobre suelo rústico de protección ambiental calificado como tal con carácter previo al inicio de la actuación.
- 2.º) En dominio público o en las zonas de protección o servidumbre del mismo.
- 3.º) Afectando a bienes catalogados o declarados de interés cultural en los términos de la legislación sobre patrimonio histórico.
- 4.º) Afectando a viales, espacios libres o zonas verdes públicas.
- 5.º) Afectando a áreas no edificables privadas, que sean computables a efectos de la capacidad alojativa en los centros turísticos.
- c) Las construcciones, edificaciones o instalaciones autorizadas para albergar los usos complementarios previstos en el artículo 61 de la presente ley, una vez cesada la actividad principal.
- d) Las obras y usos provisionales habilitados al amparo del artículo 32 de la presente ley, una vez revocado el título habilitante.

6. Se consideran usos consolidados, a los efectos de la presente ley, los que se realicen en edificaciones, construcciones o instalaciones legales terminadas o que se encuentren en la situación de fuera de ordenación prevista en el artículo siguiente cuando haya transcurrido el plazo previsto en el apartado 1 d) del presente artículo sin que la Administración haya incoado procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Los usos consolidados podrán ser mantenidos por los interesados y deberán ser respetados por la Administración siempre que resulten adecuados a las condiciones técnicas de seguridad, habitabilidad y salubridad de la edificación, construcción e instalación en los que se realicen y no existan razones acreditadas de riesgo medioambiental que justifiquen su cese o supresión. La consolidación del uso no eximirá de la aplicación del régimen de intervención propio de las actividades clasificadas y normativa sectorial aplicable a la actividad, si bien el uso consolidado que cumpla con los requisitos establecidos en el presente apartado tendrá la consideración de uso compatible a efectos urbanísticos.

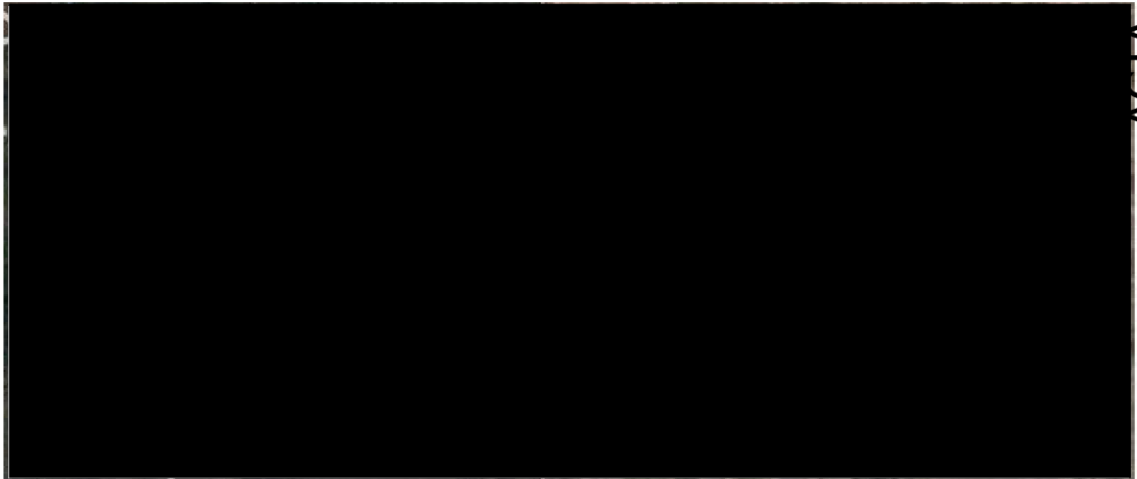
Los interesados podrán solicitar de la Administración correspondiente la expedición de certificación acreditativa del uso consolidado, sin perjuicio de poder acreditarlo también mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho."

Que a las edificaciones tienen una antigüedad superior a cuatro años, estableciéndose como fecha de su completa terminación, según la comprobación realizada, de antes de 23/09/2018, cumpliendo con lo previsto en el artículo 361.1.c) de la Ley 4/2017 del Suelo y de Espacios Naturales de Canarias.

TERCERO. Que se ha comprobado que se han producido los siguientes hechos, obras de construcción de una vivienda y anejos (pieza de servicio y barbacoa), que son constitutivos de infracción urbanística tipificada como grave según el artículo 372.3.a) de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias que establece:

"La realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de los títulos de intervención administrativa habilitantes que correspondan u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de los otorgados, cuando se trate de obras mayores; "

CUARTO. Que, a la vista de los datos aportados por el interesado y de la comprobación realizada por estos Servicios Técnicos, se puede establecer que la fecha de comisión de la infracción es anterior al año 2018; lo que se acredita mediante ortofotos de esas fechas obtenidas a través del sistema de información territorial de Canarias.



**Imagen comparativa de la vivienda y anejos extraída de la aplicación IDECanarias con las ortofotos correspondiente a octubre del 2024 a la izquierda y septiembre 2018 a la derecha.*

QUINTO. Las construcciones objeto del presente certificado de prescripción se encuentran en un suelo clasificado como suelo rústico y categorizado como de protección agraria tipo 2 (SRPA-2), según el documento del vigente Plan General de Ordenación.

A la vista de los puntos anteriores, la infracción urbanística cometida ha prescrito, dado que han transcurrido los plazos establecidos por el marco normativo actual sin que por este Ayuntamiento se haya iniciado el correspondiente expediente sancionador, no constando tampoco en estas dependencias inicio de expediente sancionador por parte de ninguna otra administración.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido el presente en Tijarafe, a fecha de la firma electrónica del documento

VISTO el informe desfavorable de la Asesoría Jurídica, según el cual no se cumplen los requisitos habilitantes para emitir certificación de prescripción urbanística, cuyo tenor literal es el siguiente

PRIMERO. Quien incumple la legalidad urbanística no tiene legitimación - por falta de acción o de derecho - para promover un procedimiento con el exclusivo objeto de obtener una declaración administrativa de prescripción urbanística y prueba de ello es que la legislación del suelo no ha formalizado la regulación del procedimiento específico a tal efecto.

SEGUNDO. De la misma manera el Ayuntamiento no tiene competencia para declarar la prescripción de infracciones urbanísticas con independencia del procedimiento en el que se ejercite la acción de disciplina urbanística con todas las garantías legales previstas al efecto. No se puede declarar prescrita una acción si no ha sido ejercitada. Y la certificación de prescripción requiere esa previa declaración administrativa. La declaración de prescripción únicamente afecta a los intereses legítimos del actor relacionados con el inmueble litigioso si se alega como excepción en el procedimiento adecuado para ello y sin su previa incoación y tramitación la Administración demandada no puede pronunciarse sobre ello.

TERCERO. Solicitada la prescripción, ha de incoarse - siempre de oficio - el obligado procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística conforme está establecido en el artículo 353 de la Ley del Suelo autonómica, cualquiera que sea la forma en que la Administración haya tenido conocimiento del incumplimiento de la legalidad urbanística.

CUARTO. Por lo expuesto, el ejercicio del derecho de petición de una certificación de prescripción no genera el derecho a que se certifique en el sentido interesado por el actor sino a que se promueva de oficio ese procedimiento administrativo donde el titular de la obra tiene derecho a ejercitar su derecho de defensa oponiendo la excepción de prescripción urbanística y obteniendo una resolución en la que, en su caso, así se declare y, en su caso, se emita el correspondiente certificado.

QUINTO. Se incorpora al expediente la sentencia dictada por el TSJ de Canarias, Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que se pronuncia en el sentido expuesto.

En base a lo anteriormente expuesto, se informa desfavorablemente el expediente.

VISTA la sentencia dictada por el TSJ de Canarias, Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que se pronuncia en el sentido expuesto en el Informe de la Asesoría Jurídica, en la que se viene a manifestar que quien incumple la legalidad urbanística no tiene legitimación - por falta de acción o de derecho - para promover un procedimiento con el exclusivo objeto de obtener una declaración administrativa de prescripción urbanística y de la misma manera el Ayuntamiento no tiene competencia para declarar la prescripción de infracciones urbanísticas con independencia del procedimiento en el que se ejercite la acción de disciplina urbanística con todas las garantías legales previstas al efecto. No se puede declarar prescrita una acción si no ha sido ejercitada. Y la certificación de prescripción requiere esa previa declaración administrativa. La declaración de prescripción únicamente afecta a los intereses legítimos del actor relacionados con el inmueble litigioso si se alega como excepción en el procedimiento adecuado para ello y sin su previa incoación y tramitación la Administración demandada no puede pronunciarse sobre ello.

VISTO el informe-propuesta de resolución desfavorable de Secretaría, cuyo tenor literal es el siguiente

PRIMERO.- A la vista de la solicitud presentada por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
[REDACTED]	[REDACTED]

Examinada la documentación que le acompaña en relación con la emisión de certificado acreditativo de prescripción de infracción urbanística que se dice cometida en el inmueble:



SEGUNDO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
[Redacted content]		

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 407 y 408 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- El artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquel en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.

En caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecución de obras o el desarrollo de usos, el plazo de la prescripción de aquellas nunca comenzará a correr antes de la completa terminación de la construcción, edificación o instalación o el cese definitivo de los usos.

Vista la sentencia dictada por el TSJ de Canarias, Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que se pronuncia en el sentido expuesto en el Informe de la Asesoría Jurídica, en la que se viene a manifestar que quien incumple la legalidad urbanística no tiene legitimación - por falta de acción o de derecho - para promover un procedimiento con el exclusivo objeto de obtener una declaración administrativa de prescripción urbanística y de la misma manera el Ayuntamiento no tiene competencia para declarar la prescripción de infracciones urbanísticas con independencia del procedimiento en el que se ejercite la acción de disciplina urbanística con todas las garantías legales previstas al efecto. No se puede declarar prescrita una acción si no ha sido ejercitada. Y la certificación de prescripción requiere esa previa declaración administrativa. La declaración de prescripción únicamente afecta a los intereses legítimos del actor relacionados con el inmueble litigioso si se alega como excepción en el procedimiento adecuado para ello y sin su previa incoación y tramitación la Administración demandada no puede pronunciarse sobre ello.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación y la normativa aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ÚNICO. - No emitir certificación de prescripción de infracción urbanística respecto de las obras realizadas de construcción de vivienda, barbacoa y pieza de servicio en [REDACTED]

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el acuerdo de no emitir certificación de prescripción de infracción urbanística respecto de las obras realizadas en [REDACTED] constituyentes en la edificación de vivienda, barbacoa y pieza de servicio.

**Nº.- 4515 (P.- 2), DE 260923, DE [REDACTED] CON CIF Nº [REDACTED]
REPRESENTADO POR [REDACTED] DOMICILIADO EN [REDACTED]**

VISTO que por [REDACTED], representado por [REDACTED], con fecha 26 de septiembre de 2023, se solicita licencia de segregación de una porción de suelo [REDACTED] de una finca matriz [REDACTED] según documento de propiedad, con la finalidad de agruparlo a otra finca matriz colindante con esta [REDACTED] según documento público de propiedad, obteniendo así un resto de finca matriz [REDACTED] y una finca resultante de la agrupación [REDACTED] sito en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 15 de septiembre de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el artículo 275.3, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, dispone: “La segregación o división de fincas en suelo rústico, excepto en el interior de asentamientos delimitados por el planeamiento, deberá respetar el régimen de unidades mínimas de cultivo, salvo las excepciones contempladas en la normativa sectorial agraria. Estos actos requerirán, con carácter previo a la licencia municipal, informes favorables de la consejería competente en materia de agricultura, a menos que las parcelas resultantes de la segregación o división fuesen superiores a la unidad mínima de cultivo”.

VISTO el informe favorable condicionado a la agrupación de las parcelas emitido por la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias con registro de entrada número [REDACTED]

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada, condicionado a la agrupación de las parcelas en el mismo

acto.

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder [REDACTED] la licencia de la segregación de una porción de suelo [REDACTED] de una finca matriz [REDACTED] según documento de propiedad y [REDACTED] según documentación técnica aportada (parcelas de referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED]), con la finalidad de agruparlo a otra finca matriz (2) colindante con esta [REDACTED] según documento público de propiedad y [REDACTED] según documentación técnica, (parcela de referencia catastral [REDACTED], obteniendo así un resto de finca matriz [REDACTED] comprobados (parcela de referencia catastral [REDACTED]) y una finca resultante de la agrupación de [REDACTED] comprobados que ocupa las parcelas de referencia catastral [REDACTED] y parte de las [REDACTED] y [REDACTED], sito en [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 2902 (P.- 2), DE 260625, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] REPRESENTADO POR [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 26 de junio de 2025, se presenta comunicación previa para reforma de pavimentos exteriores de vivienda sita en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 12 de septiembre de 2025, informa favorablemente el expediente.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicio Jurídicos, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y está acompañada de la documentación preceptiva, de forma condicionada a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones.

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tener por comprobada la comunicación previa formulada por [REDACTED]

[REDACTED] para la reforma de los pavimentos exteriores adscritos a la vivienda y en la impermeabilización de la cimentación de la edificación principal, con el objetivo de mejorar la durabilidad de los elementos constructivos, la seguridad de uso y la salubridad de la vivienda sita en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] de forma condicionada a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones.

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 2897 (P.- 2), DE 250625, DE DON [REDACTED]
CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 25 de junio de 2025, se presenta comunicación previa para desbroce y limpieza de terreno sito en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 12 de septiembre de 2025, informa favorablemente el expediente.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicio Jurídicos, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y está acompañada de la documentación preceptiva, de forma condicionada a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones.

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tener por comprobada la comunicación previa formulada por don [REDACTED] [REDACTED] para la limpieza y desbroce de terreno sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] de forma condicionada a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones.

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 959 (P.- 2), DE 030325, DE [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED]
CON DOMICILIO EN [REDACTED]
TIJARAFE.**

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 03 de marzo de 2025, se presenta comunicación previa para llevar a cabo la reforma del garaje sito en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 12 de septiembre de 2025, informa favorablemente el expediente.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicio Jurídicos, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y está acompañada de la documentación preceptiva, de forma condicionada a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones.

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tener por comprobada la comunicación previa formulada por doña [REDACTED] para la reforma integral del garaje con actuaciones de saneamiento, refuerzo estructural, impermeabilización y acabados interiores sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] de forma condicionada a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones.

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 1887 (P.- 2), DE 260725, DE DOÑA [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED]
CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 26 de julio de 2025, se presenta comunicación previa para la reparación de estanque sito en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 12 de septiembre de 2025, informa favorablemente el

expediente.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicio Jurídicos, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y está acompañada de la documentación preceptiva, de forma condicionada a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones.

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tener por comprobada la comunicación previa formulada por doña [REDACTED] para la reforma integral de estanque sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] de forma condicionada a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones.

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 1573 (P.- 2), DE 180624, DE DON [REDACTED]
REPRESENTADO POR [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED]
CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 18 de junio de 2024, se presenta comunicación previa para la rehabilitación de depósito de agua sito en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 19 de septiembre de 2025, informa favorablemente el expediente.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicio Jurídicos, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y está acompañada de la documentación preceptiva.

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tener por comprobada la comunicación previa formulada por don [REDACTED] para la reforma integral de estanque sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 936 (P.- 2), DE 250424, DE [REDACTED],
REPRESENTADA POR [REDACTED]
[REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]**

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 25 de abril de 2024, se presenta comunicación previa para la instalación fotovoltaica de autoconsumo para vivienda sita en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 17 de septiembre de 2025, informa favorablemente el expediente.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicio Jurídicos, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y está acompañada de la documentación preceptiva.

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tener por comprobada la comunicación previa formulada por doña [REDACTED] para la instalación de un sistema fotovoltaico para autoconsumo individual con excedentes y compensación, con una potencia de 4,56 kWp, ubicado sobre la cubierta de la vivienda sita en [REDACTED] con la referencia catastral [REDACTED]

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

oportunos.

Nº.- 673 (P.- 2), DE 200224, DE DON [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 20 de febrero de 2024, se presenta comunicación previa para la reforma de depósito de agua sito en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 22 de septiembre de 2025, informa favorablemente el expediente.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicio Jurídicos, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y está acompañada de la documentación preceptiva, de forma condicionada a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones.

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tener por comprobada la comunicación previa formulada por don [REDACTED] para la reforma de depósito de agua sito en [REDACTED] con la referencia catastral [REDACTED] consistente en su limpieza, reparación puntual de fisuras e impermeabilización integral del vaso, de forma condicionada a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones.

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 809 (P.- 2), DE 110424, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 11 de abril de 2024, se presenta comunicación previa para la instalación de placas fotovoltaicas de autoconsumo en parcela sita en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 22 de septiembre de 2025, informa favorablemente el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 11/04/2024, D. [REDACTED] presentó solicitud de autorización para la implantación de una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en la parcela situada en [REDACTED] término municipal de Tijarafe.

La actuación tiene como finalidad la mejora de la eficiencia energética de la vivienda existente mediante la colocación de módulos fotovoltaicos en espacio adyacente a la vivienda, orientada al sur y con conexión a red.

FUNDAMENTOS Y OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.1.c) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, y en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y en relación con el expediente con registro de entrada [REDACTED] se procede a la tramitación de la licencia urbanística para la instalación fotovoltaica de autoconsumo en la citada parcela, emitiéndose el siguiente informe.

NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO

De conformidad con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 30/06/2010 (B.O.C. nº 16, de 25/01/2011), el suelo objeto de actuación se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Asentamiento Rural [REDACTED]

Asimismo, en el marco del Plan Insular de Ordenación de La Palma, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 65, de 1/04/2011), la parcela se sitúa en una zona de interés económico categorizada como:

- Zona PORN D_Urbano, urbanizable, asentamiento rural
- Subzona OT D11_Asentamiento_rural_simple_y_complejo.

FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO DESTINADO

La instalación proyectada se compone de 8 módulos fotovoltaicos monocristalinos de 450 Wp (Canadian Solar o similar), con una potencia pico total de 3.600 Wp.

Los paneles se disponen sobre estructura con bases de hormigón prefabricadas, inclinadas entre 20º y 30º y orientadas al sur. La energía generada se canaliza hacia un inversor híbrido de 3.600 W (Goodwe o similar), mediante cableado en corriente continua con protecciones adecuadas.

La instalación cuenta con protecciones en c.c. y c.a., así como con puesta a tierra conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, garantizando seguridad y correcto funcionamiento.

Se trata de una instalación exenta de la edificación, colocada directamente sobre el terreno y que no constituye volumen cerrado, por lo que se configura como una infraestructura técnica destinada a la producción energética que, conforme a la documentación presentada, se conceptúa como obra menor de carácter técnico al no implicar alteración de la volumetría edificatoria ni incremento de aprovechamiento urbanístico.

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

1. Compatibilidad urbanística según el PGO de Tijarafe.

De acuerdo con los arts. 17 a 19 del PGO de Tijarafe, el uso residencial comprende las edificaciones destinadas al alojamiento permanente y sus dotaciones técnicas auxiliares. Aunque no se recoge expresamente la energía fotovoltaica en este capítulo, las instalaciones destinadas a suministrar energía a la vivienda se entienden como infraestructuras técnicas complementarias, al mismo nivel que acometidas eléctricas, depósitos de agua o antenas.

Asimismo, el propio art. 26.3 y 26.10 del PGO admite expresamente las instalaciones de energía solar fotovoltaica en suelo rústico con destino agrícola.

2. Amparo en la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (Ley 4/2017, LSENPC)

La Ley del Suelo, en su art. 332 y siguientes, regula las obras de escasa entidad constructiva y técnica y permite su autorización en la medida en que no supongan incremento de aprovechamiento urbanístico ni alteración de la edificabilidad. La instalación proyectada cumple con estos criterios, ya que:

- No constituye edificación cerrada ni volumen habitable.
- Se concibe como infraestructura auxiliar y reversible, destinada a mejorar la autosuficiencia energética de la vivienda.
- Se ajusta al deber de conservación previsto en el art. 268 LSENPC, al mejorar la sostenibilidad de las edificaciones mediante energías renovables.

3. Normativa sectorial aplicable (RD 244/2019, de 5 de abril)

El RD 244/2019 regula las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, fomentando expresamente el uso de instalaciones solares fotovoltaicas tanto en edificaciones como en sistemas exentos sobre el terreno. La instalación se encuadra en la modalidad de autoconsumo sin constituir edificación, siendo plenamente conforme a la legislación sectorial estatal.

4. Calificación de la actuación

En virtud de lo expuesto, la instalación fotovoltaica proyectada debe conceptuarse como obra menor de carácter técnico, al tratarse de una infraestructura energética auxiliar vinculada a la vivienda, que no genera edificabilidad ni aprovechamiento urbanístico adicional, ajustándose a lo dispuesto en el PGO de Tijarafe, en la Ley 4/2017 (LSENPC) y en la normativa sectorial de autoconsumo (RD 244/2019).

PRESUPUESTO

De acuerdo con la documentación aportada, el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de [REDACTED]

CONDICIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS

1. La ejecución de la obra requerirá la asistencia técnica competente, que garantice la correcta implantación de la instalación.

- Las obras deberán ejecutarse por personal cualificado, garantizando la estabilidad, seguridad y correcta ejecución del cerramiento.
- Se exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad y protección laboral, así como la gestión adecuada de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. - No se permitirá el depósito de materiales o escombros sobre el viario público ni en cunetas.

-Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

PLAZO DE CADUCIDAD

Conforme al artículo 347 de la Ley 4/2017, la licencia tendrá un plazo de vigencia de un año para iniciar las obras y de dos años para su finalización, contados desde la notificación de la licencia.

Transcurridos dichos plazos sin haberse iniciado o concluido los trabajos, la licencia caducará automáticamente sin necesidad de declaración expresa.

Asimismo, según el artículo 337 de la misma Ley, las obras deberán disponer de cartel visible desde la vía pública, indicando número y fecha de la licencia, denominación de la obra, plazo de ejecución, promotor, dirección facultativa y empresa constructora.

CONCLUSIÓN

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** la concesión de la licencia solicitada, al considerar que la actuación es compatible con la normativa urbanística y sectorial vigente, y no implica incremento de volumetría ni alteración del uso consolidado.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332

de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de Secretaría, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y está acompañada de la documentación preceptiva.

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tener por comprobada la comunicación previa formulada por don [REDACTED] para la implantación de una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en la parcela situada en [REDACTED] con una potencia pico total de 3.600 Wp, parcela con la referencia catastral [REDACTED]

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tíjarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 2341 (P.- 2), DE 180925, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] se solicita licencia municipal para la ejecución de obras de apertura de zanja en [REDACTED] con la finalidad de instalar una acometida domiciliaria de electricidad.

VISTO el informe favorable de la Oficina Técnica con fecha 19 de septiembre de 2025, que se reproduce parcialmente a continuación, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

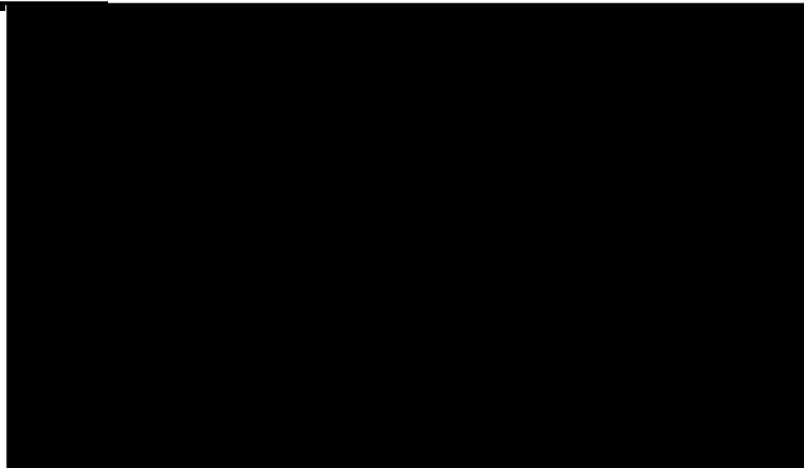
PRIMERO. OBJETO DEL INFORME.

Comprobación de la documentación presentada para la ejecución de una zanja en vía pública, conforme a la legalidad urbanística (art. 16 y concordantes del RIPLUC, Decreto 182/2018) y la normativa técnica aplicable. La actuación está sujeta a licencia urbanística según el art. 330.1 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

SEGUNDO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO

• Plan General de Ordenación de Tíjarafe (PGO, BOC 25/01/2011): Suelo Rústico de Asentamiento Rural [REDACTED] desarrollándose la actuación sobre la plataforma viaria [REDACTED]

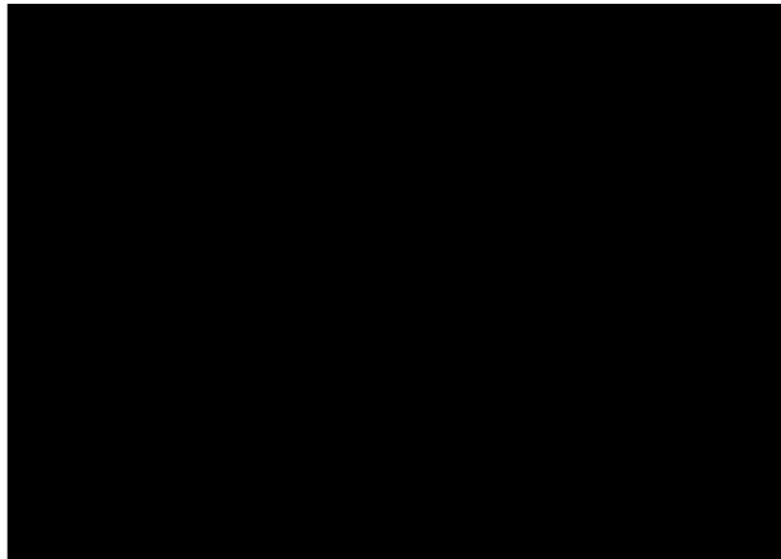
• Plan Insular de Ordenación (Decreto 71/2011): Zona de interés económico, clasificada como PORN Bb de interés agrícola y dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) Bb32 - Interes Agrícola medianias.



Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 10.03 de la ordenación pormenorizada del PGO vigente.

TERCERO. FINALIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

• La actuación se clasifica como obra menor y se ubica en las coordenadas [REDACTED] El emplazamiento corresponde a la vía con referencia catastral: [REDACTED]



**Imagen de la zona de actuación extraído de la documentación aportada.*

• Finalidad: Apertura de zanja longitudinal en el lateral izquierdo [REDACTED]

• Características técnicas de la actuación: Se trata de ejecutar una acometida soterrada en baja tensión para dar suministro a una vivienda de nueva construcción, para ello es necesario ejecutar un nicho para alojamiento de contador de dimensiones 2,10 x 80 x 50 cm realizado en bloque de hormigón vibrado y enfoscado, una canalización de 26 ml con dos tubos de PVC de diámetro 160 mm con conductor de aluminio de 4 x 50 mm² desde poste de madera existente hasta nicho. Además, la actuación implica la ejecución de dos arquetas tipo AR-1 sobre la vía pública.

CUARTO. PRESUPUESTO.

La solicitud incorpora un presupuesto de ejecución material para la actuación solicitada, que asciende a la cantidad de [REDACTED]

QUINTO. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EJECUCIÓN.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.

Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.

Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros. Para la apertura de dicha zanja deberá ajustarse a las siguientes dimensiones, o a cualquier otra de carácter más restrictiva que imponga la compañía suministradora.

-Ancho 0,40 m.

-Profundidad .. 1,00 m.

La citada conducción, se emplazará en el fondo de la zanja y se hormigonará, sobre este hormigón se dispondrá una capa de tierra o similar convenientemente compactada incluyendo una cinta señalizadora, la capa final se completará con asfalto, siendo el espesor de esta capa como mínimo el de la capa de asfalto existente en la vía.

Además, se advierte la necesidad y obligatoriedad de dejar dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentran, ya que la misma es de Dominio Público.

La obra quedará correctamente señalizada durante el tiempo que duren los trabajos.

Con carácter previo al inicio de las obras, deberá comunicarse dicha circunstancia a la Policía Local, con el objetivo de que este cuerpo pueda establecer las medidas oportunas y las directrices de actuación necesarias en caso de que resulte imprescindible la interrupción, regulación o desvío del tráfico rodado, garantizando así la seguridad vial y el normal desarrollo de la circulación en la zona afectada.

Es de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Quedando prohibido el vertido de residuos de la construcción y la demolición sin un tratamiento previo, teniendo en cuenta la separación y gestión de acuerdo a la legislación de residuos.

SEXTO. FIANZA

Para la actuación solicitada se considera oportuno desde este servicio el establecer una fianza en concepto de garantía para la correcta reposición de la superficie de rodadura. A la vista del estado de la vía sobre la que se pretende la ejecución de la zanja se establece una fianza por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 EUROS)**.

SEPTIMO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de **un año**, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

OCTAVO. CONCLUSION.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder a don [REDACTED] licencia de obras para la apertura de una zanja en el camino público denominado [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] con la finalidad de alojar una acometida domiciliaria de electricidad de baja tensión; todo ello, con sujeción a lo expuesto y a las condiciones que seguidamente se especifican

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.
- Con carácter previo al inicio de las obras, la interesada deberá depositar, en concepto de garantía, una fianza por importe de 300,00 €

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº- 4101 (P.- 2), DE 170925, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED]
CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 17 de septiembre de 2025 se solicita rectificación de licencia de Primera Ocupación de vivienda en situación de fuera de ordenación, sita en [REDACTED] otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de marzo de 2025.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 19 de septiembre de 2025, informa favorablemente el expediente, en documento que se reproduce en parte a continuación, estimando que puede concederse la licencia solicitada.

PRIMERO. ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de marzo de 2025, la vivienda objeto del presente informe obtuvo Licencia de Primera Ocupación emitida por el Ayuntamiento de Tijarafe, con [REDACTED]
2. Con fecha 17 de septiembre de 2025, D. [REDACTED] presenta solicitud de **rectificación** de la citada Licencia de Primera Ocupación, al objeto de **variar el programa funcional de la vivienda**, aportando nuevamente tanto el **Certificado de Estabilidad Estructural** como el **Certificado de Habitabilidad** con las modificaciones oportunas.

Se acompaña a la comunicación previa la documentación específica regulada por el artículo 34 del RIPLUC y documento acreditativo de la titularidad de la vivienda.

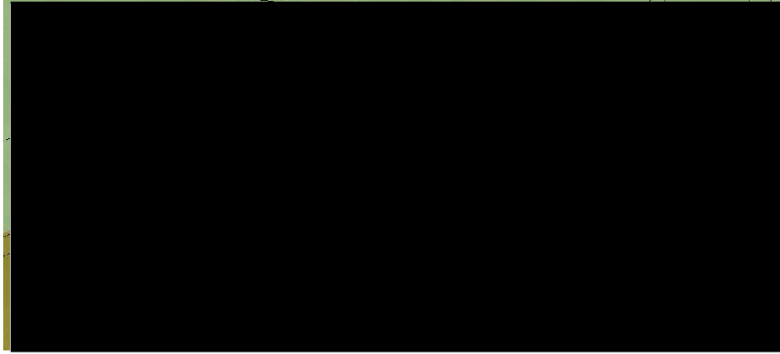
SEGUNDO. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La documentación técnica se compone de un certificado acreditativo de la seguridad estructural y cumplimiento de las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

El documento técnico citado ha sido redactado por el arquitecto técnico [REDACTED]

TERCERO. SITUACIÓN URBANÍSTICA

Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la vivienda para la que se comunica la primera ocupación tiene la categoría de suelo rústico de Asentamiento Agrícola [REDACTED]



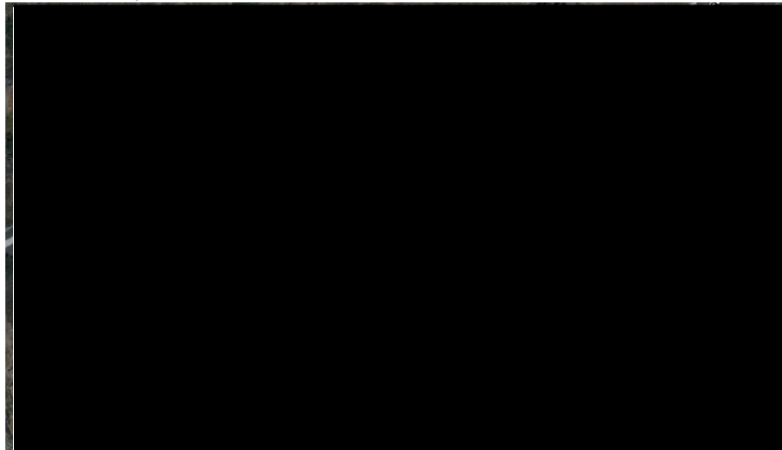
**Situación de la vivienda extraída de la Plataforma IDECanariacas con la capa del planeamiento y catastro activas.*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el pasado 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, e incluido dentro de una zona PORN C susceptible de albergar actuaciones de interés general y una subzona PORN C2 apta para actividades de interés general, e incluido dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) C2.1 de interés agrícola de medianías AIG.

CUARTO. DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA

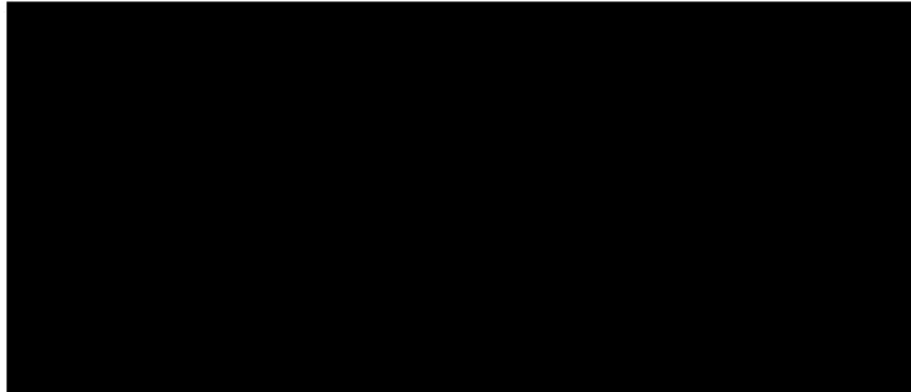
La vivienda para la que se comunica la primera ocupación, tiene como referencia catastral [REDACTED] y según el vigente callejero municipal se localiza en [REDACTED]

Según consta en la documentación aportada y según se ha podido comprobar por la técnica que suscribe, la vivienda objeto de la presente solicitud presenta una fecha de construcción de hace más de cinco años (año de antigüedad de la vivienda según datos catastrales de 1.980).



**Situación de la vivienda sobre imagen obtenida de la plataforma IDECanarias.*

Se adjunta en el expediente escritura de rectificación de otra anterior de fecha 8 de julio de 2024 en la que se describe la vivienda objeto de la presente comunicación previa a los efectos de su primera ocupación, como una vivienda de una planta de altura, [REDACTED]



*Imagen parcial primera página de la escritura aportada



Según consta en la documentación aportada la vivienda objeto del expediente de comunicación previa a los efectos de la primera ocupación es funcionalmente independiente, contando con acceso independiente y no disponiendo de zonas comunes, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 332.1.c) de la Ley 4/2017 del Suelo y los espacios naturales protegidos de Canarias.

QUINTO. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD.

Consta en el expediente informe suscrito por técnico competente, en el que se acredita el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad de la vivienda recogidas en el Anexo II del Decreto 117/2006 de 1 de agosto por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.


Se ha realizado la comprobación por parte de la técnica que suscribe a la vivienda, verificándose el cumplimiento de las citadas condiciones de habitabilidad.

SEXTO. ADECUADA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LA VIVIENDA

Consta en la documentación presentada certificación expedida por profesional técnico competente en el que se verifica y acredita la adecuada seguridad estructural de la vivienda.

SÉPTIMO. CONCLUSIÓN.

Vista la documentación aportada por el solicitante, realizada la correspondiente comprobación y conforme a lo dispuesto en el artículo 332.c) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y lo recogido en el artículo 34 del RIPLUC, se informa que **CUMPLE** la actuación urbanística de primera ocupación interesada mediante comunicación previa por adecuarse a las condiciones de habitabilidad previstas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto y acreditar la adecuada seguridad estructural de la misma.

Esta administración queda enterada de la **primera ocupación** de la vivienda, concluyendo el presente informe con el **Vº Bº de los servicios técnicos municipales a la primera ocupación de la vivienda sita en** 

VISTO que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de construcción, edificación y uso del suelo y en particular, los descritos en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias. En particular el artículo 116.1.h) establece que está sujeta a previa licencia urbanística la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas debe contemplar los actos de instrucción que se contemplan en el artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido

el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar la licencia de primera ocupación concedida a don [REDACTED] por acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de marzo de 2025, de vivienda en situación de fuera de ordenación, sita en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 2281 (P.- 2), DE 100925, DE DOÑA [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED], con fecha 10 de septiembre de 2025, se presenta comunicación previa para la ejecución de obras para la reposición de los muros de contención existentes en la parcela sita en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 16 de septiembre de 2025, informa favorablemente el expediente.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicio Jurídicos, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y está acompañada de la documentación preceptiva.

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tener por comprobada la comunicación previa formulada por doña [REDACTED] para la ejecución de obras para la reposición de los muros de contención existentes en la parcela sita en [REDACTED] parcela de referencia catastral [REDACTED]

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 3822 (P.- 2), DE 290825, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 29 de agosto de 2025, se presenta comunicación previa para la instalación de portón de acceso en la parcela sita en [REDACTED] acompañando documentación.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 16 de septiembre de 2025, informa favorablemente el expediente.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicio Jurídicos, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y está acompañada de la documentación preceptiva.

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tener por comprobada la comunicación previa formulada por don [REDACTED] para la la instalación de portón de acceso en la parcela sita en [REDACTED] en la parcela sita en [REDACTED] Tijarafe, parcela de referencia catastral [REDACTED]

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 1855 (P.- 2), DE 230725, DE DOÑA [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 23 de julio de 2025, se presenta comunicación previa para desbroce y limpieza de terreno y reposición de muros en parcela sita en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 13 de agosto de 2025, informa favorablemente el expediente.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y

siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicio Jurídicos, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y está acompañada de la documentación preceptiva, de forma condicionada a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones.

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tener por comprobada la comunicación previa formulada por doña [REDACTED] para desbroce y limpieza de terreno y reposición de muros en la parcela sita en [REDACTED] en la parcela sita en [REDACTED] parcela de referencia catastral [REDACTED] y ello de forma condicionada a la presentación de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización de las actuaciones.

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 3871 (P.- 2), DE 290825, DE DOÑA [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED].

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 29 de agosto de 2025, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua potable para vivienda sita en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 11 de septiembre de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente

PRIMERO.

Se pretende conectar a la red municipal de abastecimiento de agua potable a una vivienda en bloque, que se encuentra emplazada en el [REDACTED] a la que le corresponde la referencia catastral [REDACTED] y presenta las siguientes características:

- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 3/4" del ramal [REDACTED]

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología 1. *El suministro doméstico consiste en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda, nunca superior al caudal que pueda suministrar un contador de ½ pulgada.*

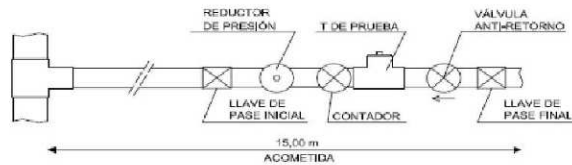
SEGUNDO.

Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

TERCERO.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
 - Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de ¾" pulgadas.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



CUARTO.

El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de ½ "..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de ½" 50 euros

QUINTO.

Desde el Servicio Técnico se informa favorablemente el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada, condicionando a la efectiva conexión a la red municipal de abastecimiento de agua a la suscripción del correspondiente contrato.

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a doña [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua potable para vivienda sita en [REDACTED] todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1"..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1"....50 euros
- Total.....150 euros

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 3816 (P.- 2), DE 290825, DE DOÑA [REDACTED]

CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 29 de agosto de 2025, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua potable para vivienda sita en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 11 de septiembre de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente

PRIMERO.

Se pretende conectar a la red municipal de abastecimiento para una vivienda, que se encuentra emplazada en el [REDACTED] a la que le corresponde la referencia catastral [REDACTED] y presenta las siguientes características:

- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 3/4" del ramal [REDACTED]

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología 1. *El suministro doméstico consiste en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda, nunca superior al caudal que pueda suministrar un contador de ½ pulgada.*

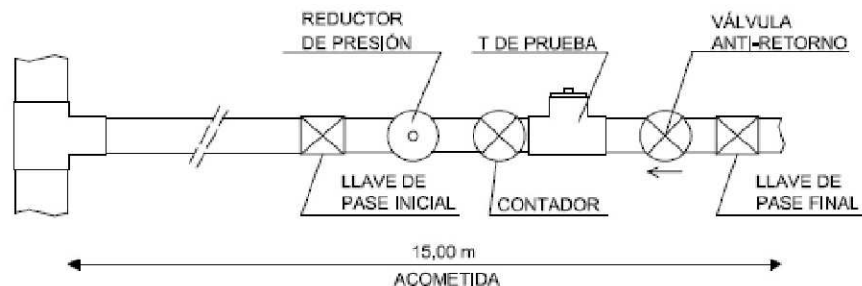
SEGUNDO.

Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

TERCERO.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de ¾" pulgadas.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



CUARTO.

El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de ½ "..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de ½" 50 euros

QUINTO.

Desde el Servicio Técnico se informa favorablemente el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada, condicionando a la efectiva conexión a la red municipal de abastecimiento de agua a la suscripción del correspondiente contrato.

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a doña [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua potable para vivienda sita en [REDACTED] todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1"..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1"....50 euros
- Total.....150 euros

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 3815 (P.- 2), DE 290825, DE DOÑA [REDACTED]
CON DNI [REDACTED], CON DOMICILIO ELECTRONICO [REDACTED]**

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 29 de agosto de 2025, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua potable para vivienda sita en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 11 de septiembre de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente

PRIMERO.

Se pretende conectar a la red municipal de abastecimiento una vivienda unifamiliar aislada, que se encuentra emplazada en el [REDACTED] a la que le corresponde la referencia catastral [REDACTED] y presenta las siguientes características:

- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 3/4" del ramal [REDACTED]

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología 1. El suministro doméstico consiste en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda, nunca superior al caudal que pueda suministrar un contador de ½ pulgada".

SEGUNDO.

Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

TERCERO.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.

Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.

La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tíjarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.

En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.

El diámetro de la acometida será de ¾" pulgadas.

Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:

CUARTO.

El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de ½ "..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de ½" 50 euros

QUINTO.

Desde el Servicio Técnico se informa favorablemente el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada, condicionando a la efectiva conexión a la red municipal de abastecimiento de agua a la suscripción del correspondiente contrato.

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a doña [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua potable para vivienda sita en [REDACTED] todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1"..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1"....50 euros
- Total.....150 euros

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 3523 (P.- 2), DE 070825, DE DOÑA [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 07 de agosto de 2025, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua de obra para construcción de Establecimiento Turístico Extrahotelero sito en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 12 de agosto de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente

PRIMERO. El que se pretende conectar a la red municipal de abastecimiento para la construcción de establecimiento turístico extrahotelero, que se encuentra emplazada en [REDACTED] parcela de referencia catastral [REDACTED] y presenta las siguientes características:

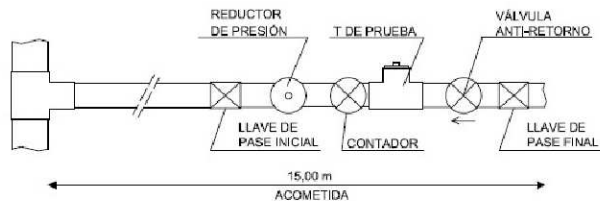
- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 1" del ramal [REDACTED]

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología "5. El suministro para usos especiales: cualquier otro no definido en apartado anteriores, incluidos los de carácter temporal; en todo caso, tienen la condición de usos especiales los suministros provisionales por obras, ferias u otras actividades temporales en la vía pública, los de servicios contra incendios y los de suministros para servicios esenciales y críticos."

SEGUNDO. Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

TERCERO. Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de 1" pulgada.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



CUARTO. El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de 1" 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1" ...50 euros

QUINTO. CONCLUSION.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada, condicionando a la efectiva conexión a la red municipal de abastecimiento de agua a la suscripción del correspondiente contrato, y ello en la medida en que las necesidades del servicio lo permitan.

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a doña [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua de obra para construcción de Establecimiento Turístico Extrahotelero sito en [REDACTED] todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando

cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento, y en la medida en que las necesidades del servicio lo permitan.

- Cuota de conexión de 1"..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1" ...50 euros
- Total.....150 euros

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 1822 (P.- 2), DE 210725, DE DON [REDACTED] CON NIE Nº [REDACTED] REPRESENTADO POR [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] representado por don [REDACTED] con fecha 21 de julio de 2025, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua potable para vivienda sita en ([REDACTED])

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 11 de agosto de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente

PRIMERO.

El que se pretende conectar a la red municipal de abastecimiento para una vivienda unifamiliar aislada, que se encuentra emplazada en ([REDACTED]) a la que le corresponde la referencia catastral ([REDACTED]) y presenta las siguientes características:

- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 3/4" del ramal ([REDACTED])

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología 1. *El suministro doméstico consiste en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda, nunca superior al caudal que pueda suministrar un contador de ½ pulgada*".

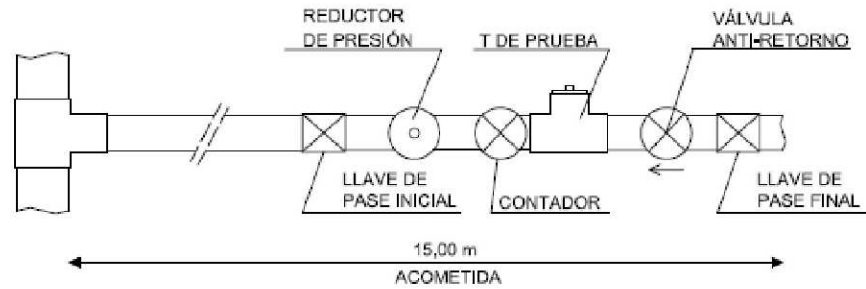
SEGUNDO.

Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

TERCERO.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de ¾" pulgadas.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



CUARTO.

El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de 1"..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1" ...50 euros

QUINTO. CONCLUSION.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada, condicionando a la efectiva conexión a la red municipal de abastecimiento de agua a la suscripción del correspondiente contrato.

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua potable para vivienda sita en ([REDACTED] todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1"..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1" ...50 euros
- Total.....150 euros

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

3.1 EXPTE 1717/2025

Vista la relación de facturas F.2025.2.0014 y la relación de pago R.2025.2.0014, por un importe bruto total de 95.387,12 €.

Visto que las facturas cuentan con el visto bueno del responsable del área y del técnico correspondiente, que acredita la efectiva entrega de los suministros y la prestación de los servicios facturados.

Visto el informe de reparo de la Intervención de Fondos, destacando del mismo que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a diferentes aplicaciones presupuestarias dentro del presupuesto vigente, al que imputar los citados gastos de acuerdo con la normativa vigente, tal y

como se observa en el expediente.

Resultando que en el expediente administrativo de referencia, la conclusión a la que se llega es que la cuestión a resolver es de orden procedimental y no de fondo, pues consta claramente que los suministros y servicios se han realizado correctamente, acreditándose la realización de los mismos, tal y como se observa en la conformidad a las facturas, por las concejalías.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de 100625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 260925, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos municipal contra los defectos en la tramitación del expediente, y ordenar la continuación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Autorizar, Disponer y Reconocer las obligaciones que integran la relación de facturas F.2025.2.0014 y ordenar el pago y ejecución de la relación de pago R.2025.2.0014 por un importe bruto total de 95.387,12 euros, que se detalla a continuación:

RELACIÓN DE FACTURAS F.2025.2.0007

TERCERO	BRUTO	TEXTO
ACTURA, ARTISTAS Y EVENTOS SL	546,76	ACTUACIÓN EN LA PLAZA DE NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA VERBENA TÍPICA NATALIA MARTIN DIAZ 30/08/2025
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	412,30	BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:8.000000 / COMMENT LOTE: 216 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:-8.000000 / GRIFO ROJO / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:8.000000 / COMMENT LOTE: 196 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:-8.000000 / ENTREGA FUENTE DISPENSADORA / COMMENT MODELO: UDINOX / COMMENT SERIE: 1409000430 / DESPLAZAMIENTO PARA LA RECOGIDA DE LA FUENTE / COMMENT IDA Y VUELTA 08/08/2025 / FUENTE DISPENSADORA SLIM ANTI-DERRAME NEGRO/GRIS C:1.000000 / COMMENT MODELO: SLIM / COMMENT SERIE: 2023RT28277 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:11.000000 / COMMENT LOTE: 220 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:-11.000000
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	227,76	RESIDENCIA DE MAYORES. AGUA SIN GAS 0,50 LITROS C:8.000000 / COMMENT LOTE: 189 / AGUA SIN GAS 5 LITROS C:8.000000 / COMMENT LOTE: 198 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS C:12.000000 / COMMENT LOTE: 197 / AGUA SIN GAS 5 LITROS C:6.000000 / COMMENT LOTE: 202 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:3.000000 / COMMENT LOTE: 196 / RECOGIDA

		BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:- 3.000000 / AGUA SIN GAS 5 LITROS C:6.000000 / COMMENT LOTE: 203 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS C:12.000000 / COMMENT LOTE: 197
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	115,30	CENTRO DE DIA. AGUA SIN GAS 0,50 LITROS C:2.000000 / COMMENT LOTE: 189 / AGUA SIN GAS 1,5 LITROS C:2.000000 / COMMENT LOTE: 177 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:4.000000 / COMMENT LOTE: 216 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:- 4.000000 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS C:3.000000 / COMMENT LOTE: 197 / AGUA SIN GAS 1,5 LITROS C:3.000000 / COMMENT LOTE: 213 / AGUA SIN GAS 5 LITROS C:3.000000 / COMMENT LOTE: 202 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:4.000000 / COMMENT LOTE: 196 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:- 4.000000 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS C:2.000000 / COMMENT LOTE: 197 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:4.000000 / COMMENT LOTE: 211 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:- 4.000000 / AGUA SIN GAS 5 LITROS C:3.000000 / COMMENT LOTE: 204 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:4.000000 / COMMENT LOTE: 220 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:- 4.000000
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	40,80	DEPORTES. AGUA SIN GAS 0,50 LITROS C:10.000000 / COMMENT LOTE: 197
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	16,73	RESIDENCIA DE MAYORES. ALQUILER FUENTE DISPENSADORA - CUOTA MES SEPTIEMBRE 2025 PERÍODO 01/09/2025 - 30/09/2025
ANJOR COMUNICACION SL	1.926,00	NOCHE TIPICA. GRABACIÓN Y EMISIÓN EN EL PROGRAMA DE LOS "DÍAZ" CON ÁNGELES EN MÍRAME TV CANARIAS
AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	29,76	CENTRO DE DIA. SOPORTE TELEVES 500 MM 2404
AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	7,90	CENTRO DE DIA. LAMPARA GARSACO LED 7.5W/6000K E27
AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	379,17	CENTRO DE DIA. CAJA ESTANCA GRIS 103X103X55 MM IP55 / CABLE LIBRE HALOG 1KV 3X1.5 RZ1-K ROLLOS / CABLE LIBRE HALOG 750V 1X1.5 MARRON CPR / CABLE LIBRE HALOG 750V 1X1.5 AZUL CPR / VENTILADOR FABRILAMP 173692401 4P 2L

BODEGON SAN ANTONIO COMIDA CASERA 2 DE FEBRERO S.L.	96,84	VISITA CONSEJERA DE TURISMO MIRADOR DEL SOL
C.B.SANCHEZ ROCHA	329,54	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	177,20	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	176,47	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	294,37	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. RECTIFICATIVA DE FACTURA/22688 / DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
CENTRAL UNIFORMES, S.L.	891,52	SAD DEPENDENCIA. PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / BLUSON C/PICO #587 / BLUSON C/PICO #587 / BLUSON C/PICO #587 / CAMISETA CAB. REGENT 11380 #150 GR. M/C 100% ALG. / CAMISETA CAB. REGENT 11380 #150 GR. M/C 100% ALG. / CAMISETA CAB. REGENT 11380 #150 GR. M/C 100% ALG. / ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / ZAPATO CALPE EL COL 25 / ZAPATO CALPE EL COL 25 / REPETICIÓN IMPRESIÓN DTF / MARCAJE IMPRESIÓN DTF (TAMAÑO PEQUEÑO) / ZAPATO CALPE EL COL 25 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / MASCARILLA QUIRURGICA PAQ.50 UNDS EL / ZAPATO CALPE EL COL 25 / ZAPATO #MARSELLA SIN FORRO MICROFIBRA EL COL 33 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / MASCARILLA QUIRURGICA PAQ.50 UNDS EL / SAD DEPENDENCIA
CODEBRAIN SISTEMAS LOGISTICOS SL	1.983,78	PANTALLA LED PANORÁMICA 3,5M X 2M 7M² / ALQUILER PANTALLA LED P4,81 43K PIXELS/M² BROADCAST - DÍA 1 / ALQUILER PANTALLA LED P4,81 43K PIXELS/M² BROADCAST - DÍA 2 / ASISTENCIA TÉCNICA - TÉCNICO AUDIOVISUALES
CODEBRAIN SISTEMAS	449,40	52º FESTIVAL INTERNACIONAL DE PUNTO CUBANO 24/08/25 - CONTROL DE TIEMPOS /

LOGISTICOS SL		ALQUILER PROYECTOR LÁSER MZ770 WUXGA FULLHD 8000 LÚMENES / ASISTENCIA TÉCNICA - TÉCNICO AUDIOVISUALES
COMUNIDAD DE USUARIOS NOROESTE DE LA PALMA	5.520,66	CUOTAS Y AGUA ENERO-JUNIO 2025 - CUOTAS Y AGUA ENERO-JUNIO 2025
DAVID GOMEZ SIMON	1.109,63	FIESTAS PATRONALES 2025. CORDON DE SEGURIDAD DANZA DEL DIABLO. CAMISA TSOCEAN COLOR ROJO IMPRESIÓN 1/2
DISPAHOTEL S.L.	141,57	FACTURA 2509144 - RESIDENCIA DE MAYORES
DISPAHOTEL S.L.	73,43	FACTURA 2509201 - RESIDENCIA DE MAYORES
DISPAHOTEL S.L.	147,34	FACTURA 2509837 - RESIDENCIA DE MAYORES
DISPAHOTEL S.L.	163,37	FACTURA 2510027 - RESIDENCIA DE MOYORES
DISPAHOTEL S.L.	273,18	RECTIFICATIVA DE DISPA21-/2509716 / FACTURA 2509716 MAS ABONO - RESIDENCIA DE MAYORES
DISPAHOTEL S.L.	110,05	FACTURA 2510806 - CENTRO DE DIA
DISPAHOTEL S.L.	22,39	FACTURA 2510866 - CENTRO DE DIA
DISPAHOTEL S.L.	53,87	FACTURA 2511125 - CENTRO DE DIA
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEREZ	900,00	GESTIÓN DEL SERVICIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL AGOSTO
GRUPO S.I. CANARIAS,S.L.	2.135,00	EVENTO 4X4 Y DIA TIPICO / SERVICIOS SANITARIOS DE AMBULANCIAS PARA ACTIVIDADES EN SU MUNICIPIO DIA: 30 AGOSTO 24 - SVB PARA 4X4 Y DIA TIPICO DE 16:00 H A 06:00 H / - SVA DE 21:00 H A 06:00 H
GRUPO S.I. CANARIAS,S.L.	4.520,00	FIESTA DEL DIABLO 2025 / SERVICIOS SANITARIOS DE AMBULANCIAS Y PUESTO SANITARIO PARA ESTA EDICION DEL DIABLO 2025 DIA: 07 SEPTIEMBRE 25 - PUESTO SANITARIO - DOS SVB - INCLUYE LUCADA COMO SIEMBRE - DOS SVA - MEDICALIZADAS TOTAL= 4500
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	34,60	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - ALMACENAMIENTO EN LA NUBE -ATL BASICO_FIRMADO
JOSE IBRAHIM GONZALEZ BRITO	351,90	PRODUCTOS CENTRO DE DÍA
JOSE IBRAHIM GONZALEZ BRITO	398,50	PRODUCTOS RESIDENCIA DE MAYORES
M ASENSIO CRUZ S.L.U.	425,00	SERVICIO DE AMBULANCIA SOPORTE VITAL BÁSICO (SVB) / FIESTAS PATRONALES DE / NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA - TIJARAFE / DIA 31 DE AGOSTO. / 1 SVB DE 11:00 A 14:00 / DIA 5 DE SEPTIEMBRE. NOCHE

		JOVEN / 1 SVB DE 21:30 A 03:00 / EXENTA DE IGIC POR EL ARTÍCULO 50.1.15 DE LA LEY / 4/2012 DE 25 DE JUNIO. / PPTO 208/A25
MARIA DEL CARMEN CAVALLE DE MOYA CRUZ	83,28	PRODUCTOS SAD DEPENDENCIA
MARIA DEL CARMEN CAVALLE DE MOYA CRUZ	25,06	PRODUCTOS S.A.D. DEPENDENCIA
MARIA DEL CARMEN CAVALLE DE MOYA CRUZ	50,00	PRODUCTOS BONO AJEDREZ
MARIA DEL CARMEN CAVALLE DE MOYA CRUZ	466,35	PRODUCTOS RESIDENCIA DE MAYORES
MARIA DEL CARMEN CAVALLE DE MOYA CRUZ	14,04	PRODUCTOS BOTIQUÍN
MARIA DEL CARMEN CAVALLE DE MOYA CRUZ	1,82	PRODUCTOS RESIDENCIA DE MAYORES
MARIA DEL CARMEN CAVALLE DE MOYA CRUZ	82,22	PRODUCTOS ESCUELA INFANTIL
MARIA DEL CARMEN CAVALLE DE MOYA CRUZ	71,26	PRODUCTOS CENTRO DE DÍA
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	445,12	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES CENTRO DE DÍA MES: AGOSTO (DÍAS: 01-08- 22- 29)
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	445,12	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES: AGOSTO (DÍAS: 06-13- 20- 27) (DÍAS: 01-08- 22- 29)
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	445,12	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES RESIDENCIA MAYORES MES: AGOSTO (DÍAS: 06-13- 20- 27)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	267,09	MANTENIMIENTO POR COPIAS (WC7835 2610 COMUN JUN)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	297,65	MANTENIMIENTO POR COPIAS (WC7830 7608 JUZGADO JUN)
MARLY LIBRERIA	45,11	MANTENIMIENTO POR COPIAS (SCX6545

PAPELERIA S.L.		01HP RECAUD JUN)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	37,75	MANTENIMIENTO POR COPIAS (E40040 0523 RECAUD JUN)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	87,35	MANTENIMIENTO POR COPIAS (E57540 N147 CENTRO DE DIA JUN)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	270,39	MANTENIMIENTO POR COPIAS (WC7225 6994 ESC INF SEP DIC)
MARULLO PRODUCCIONES Y EVENTOS	6.685,15	SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y BACK LINE PARA EL DESARROLLO DE LOS ACTOS DEL PROGRAMA EN HONOR DE NUESTRA SRA. DE CANDELARIA LOS DÍAS 5, Y 6 DE SEPTIEMBRE / DÍA 5 DE DE SEPTIEMBRE - FIESTA MEJICANA / RECINTO LINE ARRAY TW AUDIO VERA 10 (L + R) / SISTEMA TW AUDIO ELLA 6 / RECINTO SUB TW AUDIO SB30 / MESA CONTROL DE SONIDO YAMAHA CL5-48 / STAGEBOX YAMAHA RIO 3224-D2 / MONITOR ACTIVO L ACOUSTIC 112P / RECINTO 2 VÍAS L ACOUSTIC 112P (SIDE FILL) / SISTEMA INAL. SENNHEISER 500 G4 + MIC E-935 / MICRÓFONO DPA 4099 INSTRUMENTOS / MICROFONO VOCAL SHURE SM-58 / MICROFONO DE CONTACTO AKG C-411 / CAJA INYECCIÓN DIRECTA (DI) BSS AR-133 / - / FOCO LED PIXEL WASH PRO LIGTH 500 / CABEZA MOBIL PROFILE 600 PRO LIGTH / FOCO LED `PIXEL WASH 400 RGB PRO LIGTH / CABEZA MOVIL ROBE POINTE 100 BEAN/SPOT / BARRA PIXEL BAR 200 OUTDOOR / MESA PARA CONTROL DE ILUMINAC. GRAND MA LIGTHING / TORRE ELEVACIÓN PARA LUZ Y SONIDO FANTEX 230/5 O SIMIL / PUENTE TRUSS PARA LUZ Y SONIDO (9 M/MAXIMO) / - / TECNICO AUXILIAR PARA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS / TECNICO OPERADOR DE MESAS DE SONIDO / TECNICO OPERADOR DE MESAS DE ILUMINACIÓN / TRANSPORTE / - / NOCHE JOVEN DIA 6 DE AGOSTO / RECINTO LINE ARRAY TW AUDIO VERA 10 / RECINTO SUB TW AUDIO SB30 / SISTEMA INAL. SENNHEISER 500 G4 + MIC E-935 / MESA CONTROL DE SONIDO YAMAHA CL5-48 / STAGEBOX YAMAHA RIO 3224-D2 / MONITOR ACTIVO L ACOUSTIC 112P (2 FRONT + 2 DJ) / SUB WOOFER L ACOUSTIC SB-15P (DJ) / RECINTO 2 VÍAS L ACOUSTIC 112P (SIDE FILL) / TORRE ELEVACIÓN PARA LUZ Y SONIDO FANTEX 230/5 (SONIDO) / - / FOCO

		<p>LED PIXEL WASH PRO LIGTH 500 / CABEZA MOBIL PROFILE 600 PRO LIGTH / CABEZA MOVIL ROBE POINTE 100 BEAN/SPOT / FOCO LED `PIXEL WASH 400 RGB PRO LIGTH / MESA PARA CONTROL DE ILUMINAC. GRAND MA LIGTHING / MAQUINA DE NIEBLA CAMEO HAZER CON TURBINA / PUENTE TRUSS PARA LUZ Y SONIDO (6 MTS.) / - / TECNICO AUXILIAR PARA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO / TECNICO OPERADOR DE MESAS DE SONIDO / TRANSPORTE / -</p>
MARULLO PRODUCCIONES Y EVENTOS	4.410,54	<p>SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y BACK LINE PARA EL DESARROLLO DE LOS ACTOS DEL PROGRAMA EN HONOR DE NUESTRA SRA. DE CANDELARIA EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE / VERBENA DEL DIABLO DIA 7 DE SEPTIEMBRE / RECINTO LINE ARRAY TW AUDIO VERA 10 / RECINTO SUB TW AUDIO SB30 / MESA CONTROL DE SONIDO YAMAHA CL5-48 / STAGEBOX YAMAHA RIO 3224-D2 / MONITOR ACTIVO L´ACOUSTIC 112P / MONITOR PETACA POWER PLAY O SIMIL / IN-EAR SENNHEISER 2050 G4 (RECEPTOR Y PETACA) / RECINTO 2 VÍAS L´ACOUSTIC 112P (SIDE FILL) / TORRE ELEVACIÓN PARA LUZ Y SONIDO FANTEX 230/5 (SONIDO) / - / FOCO LED PIXEL WASH PRO LIGTH 500 / CABEZA MOVIL ROBE POINTE 100 BEAN/SPOT / FOCO LED `PIXEL WASH 400 RGB PRO LIGTH / CABEZA MOBIL PROFILE 600 PRO LIGTH / MESA PARA CONTROL DE ILUMINAC. GRAND MA LIGTHING 2 / PUENTE TRUSS PARA LUZ Y SONIDO (6 MTS) / - / BATERIA YAMAHA MAPLE CUSTON ABSOLUTE / BOMBO 22`` TONS- 10`` 12`` 14`` 16`` / SOPORTES DE JIRAFÁ / SOPORTE HIT HAT / CAJA BATERIA 14 X 6,5 / PEDAL DE BOMBO / SILLIN CON RESPALDO / SET TIMBALES TITO PUENTE (CAMPANA Y JAMBLOCK) / JUEGO DE TUMBA - CONGA LP CLASIC CON SOPORTE / BONGO LP CLASIC CON SOPORTE / SILLIN DE BATERIA / SOPORTE PARA CORTINILLA / AMPLIFICADOR BAJO SWR + CABINA 410 / BANQUETA MEDIA ALTURA / TECLADO ESCENARIO CLAVIA NORD STAGE 4 / SOPORTE SIMPLE / BANQUETA DE PIANO / COMBO PARTA GUITARRA FENDER TWIN REVERB / ATRIL BANDEJA NEGRO / SOPORTE INDIV. GUITARRA BAJO HERCULES O SIMIL. (BAJO, GUIT. Y TRES) / - / TECNICO AUXILIAR PARA</p>

		INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO / TECNICO OPERADOR DE MESAS DE SONIDO / TECNICO OPERADOR DE MESAS DE ILUMINACIÓN
MOLINETE SOUND S.L.U	3.101,29	SONIDO CORO MUNICIPAL TIJARAFE - MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA CORO MUNICIPAL, EN LA PLAZA DE CANDELARIA (TIJARAFE). EL 27/08/2025
MOLINETE SOUND S.L.U	5.010,60	SONIDO E ILUMINACIÓN CONCIERTO OLGA CERPA Y MESTISAY - MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA CONCIERTO DE OLGA CERPA Y MESTISAY, EN LA PLAZA DE CANDELARIA DE TIJARAFE. EL 28/08/2025
ORRIBO PEREZ, S.L.	131,68	LIMXEL FRES 10 L 2 UNDS PAPEL SECAMABNOS 12 UNDS TAXEL PERLADO 1 UNS - ESCUELA INFANTIL
PAOLA HEMILCE GUILLET ONTIVEROS VICTOR Y PAOLA EVENTOS	1.017,04	ORGANIZACION CENA FESTIVAL FOLCLORICO
PAOLA HEMILCE GUILLET ONTIVEROS VICTOR Y PAOLA EVENTOS	732,09	ORGANIZACIÓN ALMUERZO CABEZUDOS
PAOLA HEMILCE GUILLET ONTIVEROS VICTOR Y PAOLA EVENTOS	2.727,97	ORGANIZACIÓN NOCHE DE LA DANZA DEL DIABLO
PERUCO TECNICOS S.L.U.	8.132,00	EQUIPAMIENTO DE SONIDO E ILUMINACIÓN, BACKLINE Y PERSONAL TECNICO PARA LOS DIAS 29,30 Y 31 DE AGOSTO DE 2025, EN PLAZA DE CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE. / EQUIPAMIENTO DE SONIDO E ILUMINACIÓN Y PERSONAL TECNICO PARA FESTIVAL FOLCLORICO EN PLAZA DE CANDELARIA (TEJEGUATICOS, ECHENTIVE, Y TAGOMATE EL DIA 29/08/25 / EQUIPAMIENTO DE SONIDO E ILUMINACIÓN, BACKLINE Y PERSONAL TECNICO PARA NOCHE TIPICA EN PLAZA DE CANDELARIA (EL MEJUNJE, PARRANDA LOS BOINAS, GRUPO ACUATRO Y NATI CARU) EL DIA 30/08/25 / EQUIPAMIENTO DE SONIDO E ILUMINACIÓN, Y PERSONAL TECNICO PARA DIA INFANTIL EN PLAZA DE CANDELARIA (EL MEJUNJE, PARRANDA LOS BOINAS, GRUPO ACUATRO Y NATI CARU) EL DIA 31/08/25
PIROTECNIA HERMANOS TOSTE S.L.	3.914,00	FIESTAS DANZA DEL DIABLO 2025 CONJUNTO DE VARIOS EFECTOS

PIROTECNIA HERMANOS TOSTE S.L.	3.090,00	CASTILLO DE FUEGOS FIESTAS DEL DIABLO TIJARAFE 08 DE SEPTIEMBRE 2025
QUIDELIM, S.L.	559,92	RESIDENCIA DE MAYORES. SABANINDAS SALVACAMA 60X90 150 UND. (EMPAPADORES) / HIPOSARP BLANQUEANTE DESINFECTANTE CLORADO 24 KG UN 1791 HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN. 8, GE III, (E) LQ / MASTER 100 AD 24 KG. UN 1719 LIQUIDO ALCALINO CAÚSTICO, N.E.P. (HIDRÓXIDO DE SODIO). 8, GE II, (E) LQ 1 LT. / DICOM M 20 L. DETERGENTE / SUACIL PLUS TROPICAL 20 L. / MASCARILLA QUIRURGICA AZUL 3 CAPAS 40 (5X10 2000 U / OXILID 20 KG UN 2014 PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA CON UN MÍNIMO DEL 20% Y UN MÁXIMO DEL 60% DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO. 5.1(8), GE II, (E) LQ 20 LT.
QUIDELIM, S.L.	108,42	RESIDENCIA DE MAYORES. SABANINDAS SALVACAMA 60X90 150 UND. (EMPAPADORES)
QUIDELIM, S.L.	333,36	RESIDENCIA DE MAYORES. SABANINDAS SALVACAMA 60X90 150 UND. (EMPAPADORES) / HIPOSARP BLANQUEANTE DESINFECTANTE CLORADO 24 KG UN 1791 HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN. 8, GE III, (E) LQ / MASTER 100 AD 24 KG. UN 1719 LIQUIDO ALCALINO CAÚSTICO, N.E.P. (HIDRÓXIDO DE SODIO). 8, GE II, (E) LQ 1 LT. / ROLLO PAÑO CAMARERO ROL DRAP / FREGASUELOS TERGON FRESH 5L / BOLSA 90X120 NEGRA G 150 CAJA 30 PTES
QUIRON PREVENCION, S.L.U.	1.724,27	ESPECIALIDADES TÉCNICAS (HIGIENE, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA, SEGURIDAD) / MEDICINA DEL TRABAJO / RECONOCIMIENTOS PREFACTURADOS
QUIRON PREVENCION, S.L.U.	254,45	PERFIL QP1 / PERFIL QP2
QUIRON PREVENCION, S.L.U.	1.198,07	RECONOCIMIENTO ALTO RIESGO / RECONOCIMIENTO BAJO RIESGO
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	20,10	RESIDENCIA DE MAYORES. PAN MOLDE Y PAELLEROS
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	53,38	FRUTA Y QUESO PARA PISO TUTELADO
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	7,55	BALDE Y VARIOS PARA SAD DEPENDENCIA
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	47,44	QUESO Y PAN PARA CENTRO DE DÍA
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	47,28	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL. VARIOS
ROSA NIEVES	340,07	VARIOS ARTÍCULOS PARA AYUNTAMIENTO

CASTRO GONZALEZ		
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	125,65	MATERIALES PAPELERÍA ARTESANÍA
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	94,60	RESIDENCIA DE MAYORES. MATERIALES DE PAPELERÍA
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	284,62	GALA INAUGURAL FIESTAS EN HONOR A NTRA. SRA. DE CANDELARIA 2025
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	548,38	BRINDIS EXHIBICIÓN DE COCHES CLÁSICOS, FIESTAS EN HONOR A NTRA. SRA. DE CANDELARIA
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	171,20	BRINDIS FESTIVAL AZÚCAR CAÑA, FIESTAS EN HONOR A NTRA. SRA. DE CANDELARIA 2025
SALGUERO LA PALMA, S.L.	1.586,28	CAMISETA BLANCA/NEGRAS TALLAS S A LA XXL IMPRESA A COLOR EN PECHO IZQUIERDO / CAMISETA BLANCA/NEGRAS TALLA XXL IMPRESA A COLOR EN PECHO IZQ.
SERHOSPAL, S.L.	96,30	RESIDENCIA MAYORES / MANO DE OBRA, LAVAVAJILLAS, NO CALIENTA, DESMONTAJE, COMPROBAR COMPONENTES, LOCALIZAR PROBLEMA EN CABLEADO ESTROPEADO, REPARAR Y COMPROBAR CORRECTO FUNCIONAMIENTO
SERHOSPAL, S.L.	69,55	RESIDENCIA MAYORES / MANO DE OBRA, LAVADORA, FALLO INCLINACION, COMPROBAR COMPONENTES, REGULAR POSICION DEL SENSOR, MONTAJE Y COMPROBAR CORRECTO FUNCIONAMIENTO / TRANSPORTES
SERHOSPAL, S.L.	37,45	RESIDENCIA DE MAYORES TIJARAFE / INFORME TECNICO SOLICITADO SOBRE EL ESTADO DE LAS TEMPERATURAS DE ARMARIOS Y FREIDORAS
SERHOSPAL, S.L.	96,30	RESIDENCIA TIJARAFE / MANO DE OBRA, SECADORA, SALE ERROR FLT, COMPROBAR COMPONENTES, LIMPIEZA, PUESTA EN MARCHA, Y COMPROBACION DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO / TRANSPORTES
SONOARTE S.L.	4.224,36	CONCEPTO SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y BACK LINE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EVENTOS DE LA FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DE CANDELARIA EL DÍA 21 AGOSTO PARA GALA Y ENSAYOS Y PRUEBAS EL DÍA 20 / SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y BACKLINE / - 08 RECINTO LINE-ARRAY TW AUDIO VERA-10 (L + R) / - 06 TW AUDIO ELLA 6 / - 04 RECINTO SUB GRAVE TW AUDIO SB-30 / - 01 MESA DIGITAL PARA

		<p>CONTROL DE SONIDO YAMAHA CL5 / - 02 STAGE RACK RIO 32/24 YAMAHA / - 01 SET MICROFONÍA CONVENCIONAL Y DI (SEGÚN RIDER) / - 02 SISTEMA IN. SHURE AD4DE + MIC. SHURE AD2/SM58 / - 05 SIST. IN-EAR SENNHESISER 2050 + PETACA EK IEM G4 / - 02 MONITOR ACTIVO 12'' L´ACOUSTIC 112P / - 02 SIDEFILL L´ACOUSTIC 112P + SUB 15P EN TOP / - 14 AMPLIFICADOR CASCOS POWER PLAY O SIMIL / - / SERVICIOS DE BACK LINE / - 01 BATERIA YAMAHA MAPLE CUSTOM ABOSOLUTE (SIN PLATOS) / - 00 BOMBO 20'' TOM 10'' TOM 12'' TOM'' 16 / - 00 SOP. CAJA - H-H. - PEDAL BOMBO- SILLIN- 5 SOP. PLATOS / - 01 SET DE PLATOS DE BATERIA SEGÚN LISTA / - 01 CAJA BATERIA 14 X 6,5 YAMAHA O SIMIL / - 01 SET PAILAS LP TITO PUENTE +CENCERRO Y JAM BLOCK / - 01 SET DECONGA-TUMBA LP CLASIC CON SOPORTE / - 01 BONGO LP CLASIC CON SOPORTE / - 01 AMP. AMPEG CON CABINA 4 X 10 + 1 X 15 / - 01 TECLADO CLAVIA NORD STAGE 4 ES-88 / - 01 AMP. COMBO PARA GUITARRA FENDER TWIN REVERD / - 03 SOPORTE GUIT. Y/O BAJO HERCULES O SIMILAR / - 01 ATRIL BANDEJA RIGIDA NEGRO / - 01 TV 21 '' TELEPRONTER / - 01 SET DE DJ (2 CDJ-3000 + DJM A9 (JUAN LA CUBANA) / - / SERVICIOS DE ILUMINACIÓN / - 08 FOCO LED PIXEL WASH 400 RGB (PRO LIGTH) / - 08 FOCO LED WASH PRO LIGTH 500 / - 08 BARRA LED PIXEL BAR 200 INDOOR / - 06 CABEZA MOVIL LED PRO LIGTH PROFILE 600 / - 01 MESA CONTROL DE ILUMINACIÓN AVOLITE QUARZT O SIMIL / - 01 PUENTE TRUSS 29X29 - 6 MTS LUZ FRONTAL / - 02 TORRE TELESCÓPICA LW- 265R (220 KG) O SIMIL / - / PERSONAL TÉCNICO Y TRANSPORTE (3 DÍAS) / - 03 TÉCNICO AUXILIAR PARA INSTALACIÓN MANTENIMIENTO DEL LOS SISTEMAS / - 01 TÉCNICO DE ILUMINACIÓN / - 01 TRANSPORTE / - / - / - 00 POR NO DISPONER :NO SE PRESUPUESTA TARIMAS</p>
SONOARTE S.L.	3.684,01	<p>CONCEPTO SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y BACK LINE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EVENTOS DE LA FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DE CANDELARIA EL DÍA 22 DE AGOSTO (GUAJIRA Y PUNTO) / SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y BACKLINE / - 08 RECINTO LINE-ARRAY TW AUDIO VERA-10</p>

		<p>(L + R) / - 06 TW AUDIO ELLA 6 / - 04 RECINTO SUB GRAVE TW AUDIO SB-30 / - 01 MESA DIGITAL PARA CONTROL DE SONIDO YAMAHA CL5 / - 02 STAGE RACK RIO 32/24 YAMAHA / - 01 SET MICROFONÍA CONVENCIONAL Y DI (SEGÚN RIDER) / - 02 SISTEMA IN. SHURE AD4DE + MIC. SHURE AD2/SM58 / - 05 SIST. IN-EAR SENNHEISER 2050 + PETACA EK IEM G4 / - 02 MONITOR ACTIVO 12'' L'ACOUSTIC 112P / - 02 SIDEFILL L'ACOUSTIC 112P + SUB 15P EN TOP / - 14 AMPLIFICADOR CASCOS POWER PLAY O SIMIL / - / SERVICIOS DE BACK LINE / - 01 BATERIA YAMAHA MAPLE CUSTOM ABOSOLUTE (SIN PLATOS) / - 00 BOMBO 20'' TOM 10'' TOM 12'' TOM'' 16 / - 00 SOP. CAJA - H-H. - PEDAL BOMBO- SILLIN- 5 SOP. PLATOS / - 01 SET DE PLATOS DE BATERIA SEGÚN LISTA / - 01 CAJA BATERIA 14 X 6,5 YAMAHA O SIMIL / - 01 SET PAILAS LP TITO PUENTE +CENCERRO Y JAM BLOCK / - 01 SET DECONGA-TUMBA LP CLASIC CON SOPORTE / - 01 BONGO LP CLASIC CON SOPORTE / - 01 AMP. AMPEG CON CABINA 4 X 10 + 1 X 15 / - 01 TECLADO CLAVIA NORD STAGE 4 ES-88 / - 01 AMP. COMBO PARA GUITARRA FENDER TWIN REVERD / - 03 SOPORTE GUIT. Y/O BAJO HERCULES O SIMILAR / - 01 ATRIL BANDEJA RIGIDA NEGRO / - 01 TV 21 '' TELEPRONTER / - 01 SET DE DJ (2 CDJ-3000 + DJM A9 (JUAN LA CUBANA) / - / SERVICIOS DE ILUMINACIÓN / - 08 FOCO LED PIXEL WASH 400 RGB (PRO LIGTH) / - 08 FOCO LED WASH PRO LIGTH 500 / - 08 BARRA LED PIXEL BAR 200 INDOOR / - 06 CABEZA MOVIL LED PRO LIGTH PROFILE 600 / - 01 MESA CONTROL DE ILUMINACIÓN AVOLITE QUARZT O SIMIL / - 01 PUENTE TRUSS 29X29 - 6 MTS LUZ FRONTAL / - 02 TORRE TELESCÓPICA LW- 265R (220 KG) O SIMIL / - / PERSONAL TÉCNICO Y TRANSPORTE (3 DÍAS) / - 03 TÉCNICO AUXILIAR PARA INSTALACIÓN MANTENIMIENTO DEL LOS SISTEMAS / - 01 TÉCNICO DE ILUMINACIÓN / - 01 TRANSPORTE / - / - / - 00 POR NO DISPONER :NO SE PRESUPUESTA TARIMAS</p>
TOMAS BARRETO S.A.	690,21	<p>COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA, KG.LOMOS DE MERLUZA C/P 90/120 / HABA BABY NACIONAL ARTIQ 400GR / KG.CROQUETAS DE POLLO CJ 8KG / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL</p>

		<p>BOLSA / KG.TACOS DE CERDO CONG 2X2 5 KG / KG.LOMO DE ATUN CONG. VACÍO GRANEL / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / ZANAHORIA DADO CONG. 2,5KG VIRTO / KG.CARNE RES TACO 5KG / PIMIENTO PIQUILLO ENTER.EX.FCO 340G.SPAR / MAYONESA HELLMANN'S 5KG / FIDEOS Nº1 LA ISLEÑA 250GR / ACEITE OLIVA VIRGEN EXTRA PET GUILLEN 5L / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / SALC.BOCKWURT 8P(CRIS)SPAR 520G / ACEITUNAS S/H BOLSA JOLCA 180GR</p>
TOMAS BARRETO S.A.	331,92	<p>RESIDENCIA DE MAYORES. MAGDALENAS REDONDA 10UD SPAR 360GR / NECTAR S/A MANZAN.DISFRUTA JUVER 3X200ML / GALLETAS MARIA SPAR 4X200GR / NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / NECTAR MANZANA DISFRUTA JUVER 1,5 L / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / GOFIO 5 CEREALES LOS MOLINOS 1KG / NECTAR S/A PIÑ.DISFRUTA 3X200ML / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5LT / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / NECTAR S/AZ. MELOCOTON JUVER 1L / MAYONESA BOCABAJO HELLMANN'S 430ML</p>
TOMAS BARRETO S.A.	157,01	<p>RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. 0-GEL DUCHA C/GLICERINA SENSATIONS 750ML / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / PAPEL HIGIENICO DISICLIN 4RX2C / DEO SPRAY ALOE VERA CROWE 200ML / ENJUAGUE BUC.FRE.0 ALC.C.PHARMA 500ML / SERVILLETAS 30X30 1CAPA SPAR 80UD</p>
TOMAS BARRETO S.A.	686,13	<p>COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. VINO BLANCO BRICK V. HIGUERA 1L / TOMATE FRITO 2,5KG DIAMIR / ARROZ VAPORIZADO SPAR 1KG / JUDION GRANJA COCIDO ASTURIANA 570GR / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / ACEITE OLIVA 0.4º PET GUILLEN 5L / LENTEJA TIPO LANZAROTE SPAR 500GR / GARBANZO NATURAL 2,5KG EXTRA DIAMIR / HELADO SURTIDO S/AZUCAR 6U.SPAR 250GR / UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG / KG.LOMO DE ATUN CONG. VACÍO GRANEL / ZANAHORIA DADO CONG.</p>

		2,5KG VIRTO / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL BOLSA / KG.BACON AHUMADO 1/2 TELLO
TOMAS BARRETO S.A.	263,03	RESIDENCIA DE MAYORES. PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / NECTAR S/A MANZAN.DISFRUTA JUVER 3X200ML / MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR
TOMAS BARRETO S.A.	135,44	RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / COLONIA FRESCA SENSATIONS 750ML / MAQUINILLA DES.GILLETTE BLUE3 SENSIT.4UD
TOMAS BARRETO S.A.	552,40	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. ACEITE OLIVA VIRG.EXT. LA ESPAÑOLA PET3L / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.SALCHICHON CUMBRE REAL CAMPOFRIO / KG.QUESO BARRA GOUDA BONISSIMO / GUISANTE NATURAL FINO SPAR 400GR / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / MAYONESA HELLMANN'S 5KG / SALC.BOCKWURT 8P(CRIS)SPAR 520G / MAIZ DULCE SPAR 300 GR / TOMATE FRITO FRASCO SPAR 570GR / PIMIENTO PIQUILLO ENTER.EX.FCO 340G.SPAR / KG.SOLOMILLO CERDO CONG.COOPECARN / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL BOLSA / ZANAHORIA DADO CONG. 2,5KG VIRTO / JUDIA VERDE TROZOS CONG.2,5KG VIRTO / KG.CROQUETAS DE POLLO CJ 8KG
TOMAS BARRETO S.A.	348,90	RESIDENCIA DE MAYORES. LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / GALLETA DIGES.ZERO S/AZ GULLON 300+100G / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / CAFE SOLUBLE DESCAFEINADO NESCAFE 100GR / NECTAR S/A PIÑ.DISFRUTA 3X200ML / NECTAR S/AZ. MELOCOTON JUVER 1L / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR / POUCH FRUTA VARIADA BEECH

		NUT 110GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5LT / NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML
TOMAS BARRETO S.A.	50,33	RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD
TOMAS BARRETO S.A.	429,10	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA, ACEITE OLIVA 0.4° PET GUILLEN 5L / ESPIRAL CON VEGETALES SPAR 500GR / GARBANZO NATURAL 2,5KG EXTRA DIAMIR / VINO TINTO BRIK V.HIGUERA 1L / PIMENTON 1ª MAJA JAUJA 850GR / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / ALUBIA PINTA COCIDA SPAR 540GR / CHAMPIÑON LAMINADO DIAMIR 500GR / GUISANTE CONG.COMUN C 2,5 KG VIRTO / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL BOLSA / HELADO SURTIDO S/AZUCAR 6U.SPAR 250GR / KG.SOLOMILLO CERDO CONG.COOPECARN / KG.CROQUETAS DE POLLO CJ 8KG
TOMAS BARRETO S.A.	402,83	RESIDENCIA DE MAYORES. NECTAR MANZANA DISFRUTA JUVER 1,5 L / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / MERMELADA FRESA DIET LA V.FABRICA 280GR / NECTAR S/A PIÑ.DISFRUTA 3X200ML / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML / GALLETAS MARIA SPAR 4X200GR / NECTAR S/A MANZAN.DISFRUTA JUVER 3X200ML / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / PIÑA RODAJAS S/JUGO DEL MONTE 825GR / MIEL DE FLORES FRASCO SPAR 500GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5LT / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / NECTAR S/AZ. MELOCOTON JUVER 1L / MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / KG.QUESO BARRA GOUDA BONISSIMO / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG
TOMAS BARRETO S.A.	74,04	RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. COLONIA FRESCA SENSATIONS 750ML / BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / GEL BAÑO ALGODON Y TALCO CROWE 750ML
TOMAS BARRETO	546,81	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y

S.A.		CENTRO DE DIA. COLORANTE "A" JAUJA 910GR / VINO TINTO BRIK V.HIGUERA 1L / ARROZ VAPORIZADO SPAR 1KG / CREMA VINAGR BALSAMICO MODENA 250ML SPAR / CALDO PESCADO KNORR 1KG / SALSA DE SOJA 200ML. SPAR / LENTEJA TIPO LANZAROTE SPAR 500GR / GUISANTE NATURAL FINO SPAR 400GR / COMINO MOLIDO JAUJA 760GR / TOMATE FRITO 2,5KG DIAMIR / ACEITE OLIVA 0.4° PET GUILLEN 5L / VINO BLANCO BRICK V. HIGUERA 1L / FIDEOS Nº1 LA ISLEÑA 250GR / VINAGRE BLANCO SPAR 1L / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / CHAMPIÑON LAMINADO DIAMIR 500GR / OREGANO HOJA JAUJA 150GR / SALC. BOCKWURT 8P(CRIS)SPAR 520G / MENESTRA COMUN CONG. 2,5KG VIRTO / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL BOLSA / KG.LOMOS DE MERLUZA C/P 90/120 / PIMIENTO VERDE CONG. 2,5KG / UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG
TOMAS BARRETO S.A.	208,12	RESIDENCIA DE MAYORES. GOFIO 5 CEREALES LOS MOLINOS 1KG / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / INFUSION TILA HOST.JAUJA 100UD / MANTEQUILLA C/SAL TARR.ASTURIANA 250GR
TOMAS BARRETO S.A.	227,15	RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. DEO SPRAY ALOE VERA CROWE 200ML / SERVILLETAS 30X30 1CAPA SPAR 80UD / GEL BAÑO ALGODON Y TALCO CROWE 750ML / MAQUINILLA DES.GILLETTE BLUE3 SENSIT.4UD / CEPILLO DENTAL 360° MEDIO COLGATE / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD
TOMAS BARRETO S.A.	633,86	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.SOLOMILLO CERDO CONG NATURAL / KG.LOMO DE ATUN CONG. VACÍO GRANEL / HELADO SURTIDO S/AZUCAR 6U.SPAPAR 250GR / PIMIENTO ROJO DADOS 2,5KG VIRTO / BT-KG.MUSLO POLLO SIN HUESO/ PIEL BOLSA / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / KG.QUESO BARRA GOUDA BONISSIMO / KG.SALCHICHON CUMBRE REAL CAMPOFRIO / KG.FIAMBRE YORK

		SANDWICH ARGAL / NATA LIQUIDA ORIGINAL KRONA 1L / SAL GRUESA TENEGUIA 1KG / ATUN ACEITE PUERTO GALLEGO OL-220
TOMAS BARRETO S.A.	-21,00	RECTIFICATIVA DE / HABA BABY NACIONAL ARTIQ 400GR
TOMAS BARRETO S.A.	-10,04	RECTIFICATIVA DE / TOMATE FRITO 2,5KG DIAMIR
TOMAS BARRETO S.A.	320,92	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.QUESO TIERNO AHUMADO LA CANDILERA / KG.CARNE DE CERDO DE 1ª / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA
TOMAS BARRETO S.A.	98,28	RESIDENCIA DE MAYORES. EXT-YOGURT VAINILLA KALISE PACK-4X125G / YOGUR SABOR FRESA SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR MACEDO.SPAPACK 4X125GR / YOGUR SOJA C/PIÑA-MANGO KALISE 4X125GR / GELATINA SABOR FRESA SPAR P4X100GR / YOGUR SABOR COCO SPAR PACK 4X125GR
TOMAS BARRETO S.A.	67,64	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. AZAFRAN SOBRE CARMENCITA 9GR / HARINA MAIZ MAIZENA 2,5KG / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO
TOMAS BARRETO S.A.	161,85	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.LOMOS DE MERLUZA C/P 90/120
TOMAS BARRETO S.A.	147,01	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.CARNE DE CERDO DE 1ª / COMPANGO COREN 250GR
TOMAS BARRETO S.A.	103,32	RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR SOJA C/MELOCOTON KALISE P-4X125G / YOGUR SABOR MACEDO.SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR FRESA SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR LIMON SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAR PACK 4X125GR / GELATINA SABOR FRESA SPAR P4X100GR / GELATINA CON ZUMO LIMON SPAR 4X100GR
TOMAS BARRETO S.A.	253,75	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.PECHUGA POLLO FRESCA SADA / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.CARNE DE CERDO DE 1ª / KG.CARNE RES 3ª FRESCA / KG.QUESO SEMI CURA AHUMADO LA CANDILERA / KG.CARNE DE RES 2ª FRESCA
TOMAS BARRETO S.A.	22,15	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. PEREJIL RAMA JAUJA 110GR / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO
TOMAS BARRETO	259,87	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y

S.A.		CENTRO DE DIA. KG.CARNE RES 3ª FRESCA / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.QUESO FRESCO AHUMADO MONTESDEOCA / COMPANGO COREN 250GR
TOMAS BARRETO S.A.	125,06	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. YOGUR SABOR MACEDO.SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR FRESA SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR LIMON SPAPACK 4X125GR / GELATINA CON ZUMO LIMON SPAPACK 4X100GR / GELATINA SABOR FRESA SPAPACK 4X100GR / YOGUR SOJA C/MELOCOTON KALISE P-4X125G / LAUREL RAMA JAUJA 90GR / CURCUMA PET JAUJA 860GR / ALMENDRA AMERICANA TRUS TRUS 500GR
TOMAS BARRETO S.A.	288,97	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.CARNE DE RES 2ª FRESCA / KG.CARNE DE CERDO DE 1ª / KG.QUESO SEMICURADO TRADIC.MONTESDEOCA / CHORIZO PALMERO EL PASO UD
TOMAS BARRETO S.A.	134,03	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA., ALMENDRA AMERICANA TRUS TRUS 500GR / PASAS SULTANAS ISOLA 1KG / NUEZ MOSCADA MOLIDA JAUJA 700GR / MOSTAZA DIJON ORIGINAL MAILLE 215GR / MIEL DE FLORES SPAPACK 1KG / YOGUR SOJA C/MELOCOTON KALISE P-4X125G / YOGUR SABOR MACEDO.SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR FRESA SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR LIMON SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAPACK 4X125GR
TOMAS BARRETO S.A.	643,15	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.QUESO BARRA GOUDA BONISSIMO / KG.FIAMBRE YORK SANDWICH ARGAL / TOMATE FRITO 2,5KG DIAMIR / PENNE RIGATE LA MOLISANA 500GR / LENTEJA TIPO LANZAROTE SPAPACK 500GR / JUDION GRANJA COCIDO ASTURIANA 570GR / FILETE CABALLA SUR AC.OL.RR-90 SPAPACK / ACEITE GIRASOL ALTOOLEICO COOSUR 5L / ZANAHORIA RALLADA SPAPACK 345GR / TOMATE FRITO FRASCO SPAPACK 570GR / MAIZ DULCE SPAPACK 300 GR / GARBANZA COCIDA NAT.LA ASTURIANA 570GR / ATUN ACEITE PUERTO GALLEGO OL-110GR / ACEITE OLIVA VIRGEN EXTRA PET GUILLEN 5L / JUDIA VERDE TROZOS CONG.2,5KG VIRTO / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / KG.MUSLO POLLO SIN

		HUESO SIN PIEL BOLSA / ZANAHORIA DADO CONG. 2,5KG VIRTO / PIMIENTO ROJO DADOS 2,5KG VIRTO / KG.SOLOMILLO CERDO CONG NATURAL
TOMAS BARRETO S.A.	146,04	RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR SOJA C/PIÑA-MANGO KALISE 4X125GR / YOGUR SABOR MACEDO.SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR FRESA SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR PLATANO SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR LIMON SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAPACK 4X125GR / GELATINA CON ZUMO LIMON SPAPACK 4X100GR / GELATINA SABOR FRESA SPAPACK 4X100GR
TOTAL SECURITY MANAGEMENT, S.L.	4.626,65	1 VIGILANTE DE SEGURIDAD PARA EL 06/09/2025, EN HORARIO DE 02:00H A 17:00H, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES NTRA. SRA. DE CANDELARIA 2025 / 1 VIGILANTE DE SEGURIDAD PARA EL 06/09/2025, EN HORARIO DE 23:30H A 16:00H, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES NTRA. SRA. DE CANDELARIA 2025 / 6 VIGILANTES DE SEGURIDAD PARA EL 07/09/2025, EN HORARIO DE 21:30H A 07:00H, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES NTRA SRA DE CANDELARIA 2025 / GESTION AUTORIZACION VIGIALNCIA EN VIA PUBLICA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES NTRA. SRA DE CANDELARIA 2025 / 1 VIGILANTE DE SEGURIDAD PARA CUSTODIA DEL FURGON DE PIROTECNIA, DESDE LAS 1:00H DEL 06/09/2025 HASTA LAS 12:00H DEL 08/09/2025, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES NTRA. SRA. DE CANDELARIA 2025 / 1 VIGILANTE DE SEGURIDAD PARA LA CUSTODIA DE EQUIPOS DE SONIDO, DESDE LAS 06:30H A 08:00H DEL 08/09/2025, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES NTRA. SRA DE CANDELARIA 2025

ÓRDENES DE PAGO R.2025.2.0014

TERCERO	BRUTO	TEXTO
ACTURA, ARTISTAS Y EVENTOS SL	546,76	ACTUACIÓN EN LA PLAZA DE NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA VERBENA TÍPICA NATALIA MARTIN DIAZ 30/08/2025
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	412,30	BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:8.000000 / COMMENT LOTE: 216 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:- 8.000000 / GRIFO ROJO / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:8.000000 / COMMENT LOTE: 196 / RECOGIDA

		<p>BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:-8.000000 / ENTREGA FUENTE DISPENSADORA / COMMENT MODELO: UDINOX / COMMENT SERIE: 1409000430 / DESPLAZAMIENTO PARA LA RECOGIDA DE LA FUENTE / COMMENT IDA Y VUELTA 08/08/2025 / FUENTE DISPENSADORA SLIM ANTI-DERRAME NEGRO/GRIS C:1.000000 / COMMENT MODELO: SLIM / COMMENT SERIE: 2023RT28277 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:11.000000 / COMMENT LOTE: 220 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:-11.000000</p>
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	227,76	<p>RESIDENCIA DE MAYORES. AGUA SIN GAS 0,50 LITROS C:8.000000 / COMMENT LOTE: 189 / AGUA SIN GAS 5 LITROS C:8.000000 / COMMENT LOTE: 198 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS C:12.000000 / COMMENT LOTE: 197 / AGUA SIN GAS 5 LITROS C:6.000000 / COMMENT LOTE: 202 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:3.000000 / COMMENT LOTE: 196 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:-3.000000 / AGUA SIN GAS 5 LITROS C:6.000000 / COMMENT LOTE: 203 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS C:12.000000 / COMMENT LOTE: 197</p>
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	115,30	<p>CENTRO DE DIA. AGUA SIN GAS 0,50 LITROS C:2.000000 / COMMENT LOTE: 189 / AGUA SIN GAS 1,5 LITROS C:2.000000 / COMMENT LOTE: 177 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:4.000000 / COMMENT LOTE: 216 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:-4.000000 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS C:3.000000 / COMMENT LOTE: 197 / AGUA SIN GAS 1,5 LITROS C:3.000000 / COMMENT LOTE: 213 / AGUA SIN GAS 5 LITROS C:3.000000 / COMMENT LOTE: 202 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:4.000000 / COMMENT LOTE: 196 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:-4.000000 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS C:2.000000 / COMMENT LOTE: 197 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:4.000000 / COMMENT LOTE: 211 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:-4.000000 / AGUA SIN GAS 5 LITROS C:3.000000 / COMMENT LOTE: 204 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:4.000000 / COMMENT LOTE: 220 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:-</p>

		4.000000
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	40,80	DEPORTES. AGUA SIN GAS 0,50 LITROS C:10.000000 / COMMENT LOTE: 197
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	16,73	RESIDENCIA DE MAYORES. ALQUILER FUENTE DISPENSADORA - CUOTA MES SEPTIEMBRE 2025 PERÍODO 01/09/2025 - 30/09/2025
ANJOR COMUNICACION SL	1.926,00	NOCHE TIPICA. GRABACIÓN Y EMISIÓN EN EL PROGRAMA DE LOS “DÍAZ” CON ÁNGELES EN MÍRAME TV CANARIAS
AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	29,76	CENTRO DE DIA. SOPORTE TELEVES 500 MM 2404
AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	7,90	CENTRO DE DIA. LAMPARA GARSACO LED 7.5W/6000K E27
AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	379,17	CENTRO DE DIA. CAJA ESTANCA GRIS 103X103X55 MM IP55 / CABLE LIBRE HALOG 1KV 3X1.5 RZ1-K ROLLOS / CABLE LIBRE HALOG 750V 1X1.5 MARRON CPR / CABLE LIBRE HALOG 750V 1X1.5 AZUL CPR / VENTILADOR FABRILAMP 173692401 4P 2L
BODEGON SAN ANTONIO COMIDA CASERA 2 DE FEBRERO S.L.	96,84	VISITA CONSEJERA DE TURISMO MIRADOR DEL SOL
C.B.SANCHEZ ROCHA	329,54	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	177,20	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	176,47	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	294,37	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. RECTIFICATIVA DE FACTURA/22688 / DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
CENTRAL UNIFORMES, S.L.	891,52	SAD DEPENDENCIA. PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / BLUSON C/PICO #587 / BLUSON C/PICO #587 / BLUSON C/PICO #587 / CAMISETA CAB. REGENT 11380 #150 GR. M/C 100% ALG. / CAMISETA CAB. REGENT 11380 #150 GR. M/C 100% ALG. / CAMISETA CAB. REGENT 11380 #150 GR. M/C 100% ALG. / ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 /

		ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / ZAPATO CALPE EL COL 25 / ZAPATO CALPE EL COL 25 / REPETICIÓN IMPRESIÓN DTF / MARCAJE IMPRESIÓN DTF (TAMAÑO PEQUEÑO) / ZAPATO CALPE EL COL 25 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / MASCARILLA QUIRURGICA PAQ.50 UNDS EL / ZAPATO CALPE EL COL 25 / ZAPATO #MARSELLA SIN FORRO MICROFIBRA EL COL 33 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / MASCARILLA QUIRURGICA PAQ.50 UNDS EL / SAD DEPENDENCIA
CODEBRAIN SISTEMAS LOGISTICOS SL	1.983,78	PANTALLA LED PANORÁMICA 3,5M X 2M 7M ² / ALQUILER PANTALLA LED P4,81 43K PIXELS/M ² BROADCAST - DÍA 1 / ALQUILER PANTALLA LED P4,81 43K PIXELS/M ² BROADCAST - DÍA 2 / ASISTENCIA TÉCNICA - TÉCNICO AUDIOVISUALES
CODEBRAIN SISTEMAS LOGISTICOS SL	449,40	52º FESTIVAL INTERNACIONAL DE PUNTO CUBANO 24/08/25 - CONTROL DE TIEMPOS / ALQUILER PROYECTOR LÁSER MZ770 WUXGA FULLHD 8000 LÚMENES / ASISTENCIA TÉCNICA - TÉCNICO AUDIOVISUALES
COMUNIDAD DE USUARIOS NOROESTE DE LA PALMA	5.520,66	CUOTAS Y AGUA ENERO-JUNIO 2025 - CUOTAS Y AGUA ENERO-JUNIO 2025
DAVID GOMEZ SIMON	1.109,63	FIESTAS PATRONALES 2025. CORDON DE SEGURIDAD DANZA DEL DIABLO. CAMISA TSOCEAN COLOR ROJO IMPRESIÓN 1/2
DISPAHOTEL S.L.	141,57	FACTURA 2509144 - RESIDENCIA DE MAYORES
DISPAHOTEL S.L.	73,43	FACTURA 2509201 - RESIDENCIA DE MAYORES
DISPAHOTEL S.L.	147,34	FACTURA 2509837 - RESIDENCIA DE MAYORES
DISPAHOTEL S.L.	163,37	FACTURA 2510027 - RESIDENCIA DE MOYORES
DISPAHOTEL S.L.	273,18	RECTIFICATIVA DE DISPA21-/2509716 / FACTURA 2509716 MAS ABONO - RESIDENCIA DE MAYORES
DISPAHOTEL S.L.	110,05	FACTURA 2510806 - CENTRO DE DIA
DISPAHOTEL S.L.	22,39	FACTURA 2510866 - CENTRO DE DIA
DISPAHOTEL S.L.	53,87	FACTURA 2511125 - CENTRO DE DIA
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEREZ	900,00	GESTIÓN DEL SERVICIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL AGOSTO
GRUPO S.I. CANARIAS,S.L.	2.135,00	EVENTO 4X4 Y DIA TIPICO / SERVICIOS SANITARIOS DE AMBULANCIAS PARA

		ACTIVIDADES EN SU MUNICIPIO DIA: 30 AGOSTO 24 - SVB PARA 4X4 Y DIA TIPICO DE 16:00 H A 06:00 H / - SVA DE 21:00 H A 06:00 H
GRUPO S.I. CANARIAS,S.L.	4.520,00	FIESTA DEL DIABLO 2025 / SERVICIOS SANITARIOS DE AMBULANCIAS Y PUESTO SANITARIO PARA ESTA EDICION DEL DIABLO 2025 DIA: 07 SEPTIEMBRE 25 - PUESTO SANITARIO - DOS SVB - INCLUYE LUCADA COMO SIEMBRE - DOS SVA - MEDICALIZADAS TOTAL= 4500
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	34,60	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - ALMACENAMIENTO EN LA NUBE -ATL BASICO_FIRMADO
JOSE IBRAHIM GONZALEZ BRITO	351,90	PRODUCTOS CENTRO DE DÍA
JOSE IBRAHIM GONZALEZ BRITO	398,50	PRODUCTOS RESIDENCIA DE MAYORES
M ASENSIO CRUZ S.L.U.	425,00	SERVICIO DE AMBULANCIA SOPORTE VITAL BÁSICO (SVB) / FIESTAS PATRONALES DE / NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA - TIJARAFE / DIA 31 DE AGOSTO. / 1 SVB DE 11:00 A 14:00 / DIA 5 DE SEPTIEMBRE. NOCHE JOVEN / 1 SVB DE 21:30 A 03:00 / EXENTA DE IGIC POR EL ARTÍCULO 50.1.15 DE LA LEY / 4/2012 DE 25 DE JUNIO. / PPTO 208/A25
MARIA DEL CARMEN CAVALLE DE MOYA CRUZ	83,28	PRODUCTOS SAD DEPENDENCIA
MARIA DEL CARMEN CAVALLE DE MOYA CRUZ	25,06	PRODUCTOS S.A.D. DEPENDENCIA
MARIA DEL CARMEN CAVALLE DE MOYA CRUZ	50,00	PRODUCTOS BONO AJEDREZ
MARIA DEL CARMEN CAVALLE DE MOYA CRUZ	466,35	PRODUCTOS RESIDENCIA DE MAYORES
MARIA DEL CARMEN CAVALLE DE MOYA CRUZ	14,04	PRODUCTOS BOTIQUÍN
MARIA DEL CARMEN CAVALLE DE MOYA CRUZ	1,82	PRODUCTOS RESIDENCIA DE MAYORES
MARIA DEL CARMEN CAVALLE DE MOYA CRUZ	82,22	PRODUCTOS ESCUELA INFANTIL
MARIA DEL CARMEN CAVALLE DE MOYA CRUZ	71,26	PRODUCTOS CENTRO DE DÍA
MARIA ELENA LORENZO	445,12	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA,

RODRIGUEZ		DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES CENTRO DE DÍA MES: AGOSTO (DÍAS: 01-08- 22- 29)
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	445,12	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES: AGOSTO (DÍAS: 06-13- 20- 27) (DÍAS: 01-08- 22- 29)
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	445,12	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES RESIDENCIA MAYORES MES: AGOSTO (DÍAS: 06-13- 20- 27)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	267,09	MANTENIMIENTO POR COPIAS (WC7835 2610 COMUN JUN)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	297,65	MANTENIMIENTO POR COPIAS (WC7830 7608 JUZGADO JUN)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	45,11	MANTENIMIENTO POR COPIAS (SCX6545 01HP RECAUD JUN)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	37,75	MANTENIMIENTO POR COPIAS (E40040 0523 RECAUD JUN)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	87,35	MANTENIMIENTO POR COPIAS (E57540 N147 CENTRO DE DIA JUN)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	270,39	MANTENIMIENTO POR COPIAS (WC7225 6994 ESC INF SEP DIC)
MARULLO PRODUCCIONES Y EVENTOS	6.685,15	SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y BACK LINE PARA EL DESARROLLO DE LOS ACTOS DEL PROGRAMA EN HONOR DE NUESTRA SRA. DE CANDELARIA LOS DÍAS 5, Y 6 DE SEPTIEMBRE / DÍA 5 DE DE SEPTIEMBRE - FIESTA MEJICANA / RECINTO LINE ARRAY TW AUDIO VERA 10 (L + R) / SISTEMA TW AUDIO ELLA 6 / RECINTO SUB TW AUDIO SB30 / MESA CONTROL DE SONIDO YAMAHA CL5-48 / STAGEBOX YAMAHA RIO 3224-D2 / MONITOR ACTIVO L´ACOUSTIC 112P / RECINTO 2 VÍAS L´ACOUSTIC 112P (SIDE FILL) / SISTEMA INAL. SENNHEISER 500 G4 + MIC E-935 / MICRÓFONO DPA 4099 INSTRUMENTOS / MICROFONO VOCAL SHURE SM-58 / MICROFONO DE CONTACTO AKG C-411 / CAJA INYECCIÓN DIRECTA (DI) BSS AR-133 / - / FOCO LED PIXEL WASH PRO LIGTH 500 / CABEZA MOBIL PROFILE 600 PRO LIGTH / FOCO LED `PIXEL WASH 400 RGB PRO LIGTH / CABEZA MOVIL ROBE POINTE 100

		<p>BEAN/SPOT / BARRA PIXEL BAR 200 OUTDOOR / MESA PARA CONTROL DE ILUMINAC. GRAND MA LIGTHING / TORRE ELEVACIÓN PARA LUZ Y SONIDO FANTEX 230/5 O SIMIL / PUENTE TRUSS PARA LUZ Y SONIDO (9 M/MAXIMO) / - / TECNICO AUXILIAR PARA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS / TECNICO OPERADOR DE MESAS DE SONIDO / TECNICO OPERADOR DE MESAS DE ILUMINACIÓN / TRANSPORTE / - / NOCHE JOVEN DIA 6 DE AGOSTO / RECINTO LINE ARRAY TW AUDIO VERA 10 / RECINTO SUB TW AUDIO SB30 / SISTEMA INAL. SENNHEISER 500 G4 + MIC E-935 / MESA CONTROL DE SONIDO YAMAHA CL5-48 / STAGEBOX YAMAHA RIO 3224-D2 / MONITOR ACTIVO L´ACOUSTIC 112P (2 FRONT + 2 DJ) / SUB WOOFER L´ACOUSTIC SB-15P (DJ) / RECINTO 2 VÍAS L´ACOUSTIC 112P (SIDE FILL) / TORRE ELEVACIÓN PARA LUZ Y SONIDO FANTEX 230/5 (SONIDO) / - / FOCO LED PIXEL WASH PRO LIGTH 500 / CABEZA MOBIL PROFILE 600 PRO LIGTH / CABEZA MOVIL ROBE POINTE 100 BEAN/SPOT / FOCO LED `PIXEL WASH 400 RGB PRO LIGTH / MESA PARA CONTROL DE ILUMINAC. GRAND MA LIGTHING / MAQUINA DE NIEBLA CAMEO HAZER CON TURBINA / PUENTE TRUSS PARA LUZ Y SONIDO (6 MTS.) / - / TECNICO AUXILIAR PARA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO / TECNICO OPERADOR DE MESAS DE SONIDO / TRANSPORTE / -</p>
<p>MARULLO PRODUCCIONES Y EVENTOS</p>	<p>4.410,54</p>	<p>SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y BACK LINE PARA EL DESARROLLO DE LOS ACTOS DEL PROGRAMA EN HONOR DE NUESTRA SRA. DE CANDELARIA EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE / VERBENA DEL DIABLO DIA 7 DE SEPTIEMBRE / RECINTO LINE ARRAY TW AUDIO VERA 10 / RECINTO SUB TW AUDIO SB30 / MESA CONTROL DE SONIDO YAMAHA CL5-48 / STAGEBOX YAMAHA RIO 3224-D2 / MONITOR ACTIVO L´ACOUSTIC 112P / MONITOR PETACA POWER PLAY O SIMIL / IN-EAR SENNHEISER 2050 G4 (RECEPTOR Y PETACA) / RECINTO 2 VÍAS L´ACOUSTIC 112P (SIDE FILL) / TORRE ELEVACIÓN PARA LUZ Y SONIDO FANTEX 230/5 (SONIDO) / - / FOCO LED PIXEL WASH PRO LIGTH 500 / CABEZA MOVIL ROBE POINTE 100 BEAN/SPOT / FOCO LED `PIXEL WASH 400 RGB PRO LIGTH /</p>

		<p>CABEZA MOBIL PROFILE 600 PRO LIGTH / MESA PARA CONTROL DE ILUMINAC. GRAND MA LIGTHING 2 / PUENTE TRUSS PARA LUZ Y SONIDO (6 MTS) / - / BATERIA YAMAHA MAPLE CUSTON ABSOLUTE / BOMBO 22'' TONS- 10'' 12'' 14'' 16'' / SOPORTES DE JIRAFÁ / SOPORTE HIT HAT / CAJA BATERIA 14 X 6,5 / PEDAL DE BOMBO / SILLIN CON RESPALDO / SET TIMBALES TITO PUENTE (CAMPANA Y JAMBLOCK) / JUEGO DE TUMBA - CONGA LP CLASIC CON SOPORTE / BONGO LP CLASIC CON SOPORTE / SILLIN DE BATERIA / SOPORTE PARA CORTINILLA / AMPLIFICADOR BAJO SWR + CABINA 410 / BANQUETA MEDIA ALTURA / TECLADO ESCENARIO CLAVIA NORD STAGE 4 / SOPORTE SIMPLE / BANQUETA DE PIANO / COMBO PARTA GUITARRA FENDER TWIN REVERB / ATRIL BANDEJA NEGRO / SOPORTE INDIV. GUITARRA BAJO HERCULES O SIMIL. (BAJO, GUIT. Y TRES) / - / TECNICO AUXILIAR PARA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO / TECNICO OPERADOR DE MESAS DE SONIDO / TECNICO OPERADOR DE MESAS DE ILUMINACIÓN</p>
MOLINETE SOUND S.L.U	3.101,29	SONIDO CORO MUNICIPAL TIJARAFE - MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA CORO MUNICIPAL, EN LA PLAZA DE CANDELARIA (TIJARAFE). EL 27/08/2025
MOLINETE SOUND S.L.U	5.010,60	SONIDO E ILUMINACIÓN CONCIERTO OLGA CERPA Y MESTISAY - MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA CONCIERTO DE OLGA CERPA Y MESTISAY, EN LA PLAZA DE CANDELARIA DE TIJARAFE. EL 28/08/2025
ORRIBO PEREZ, S.L.	131,68	LIMXEL FRES 10 L 2 UNDS PAPEL SECAMABNOS 12 UNDS TAXEL PERLADO 1 UNS - ESCUELA INFANTIL
PAOLA HEMILCE GUILLET ONTIVEROS VICTOR Y PAOLA EVENTOS	1.017,04	ORGANIZACION CENA FESTIVAL FOLCLORICO
PAOLA HEMILCE GUILLET ONTIVEROS VICTOR Y PAOLA EVENTOS	732,09	ORGANIZACIÓN ALMUERZO CABEZUDOS
PAOLA HEMILCE GUILLET ONTIVEROS VICTOR Y PAOLA EVENTOS	2.727,97	ORGANIZACIÓN NOCHE DE LA DANZA DEL DIABLO
PERUCO TECNICOS	8.132,00	EQUIPAMIENTO DE SONIDO E ILUMINACIÓN,

S.L.U.		BACKLINE Y PERSONAL TECNICO PARA LOS DIAS 29,30 Y 31 DE AGOSTO DE 2025, EN PLAZA DE CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE. / EQUIPAMIENTO DE SONIDO E ILUMINACIÓN Y PERSONAL TECNICO PARA FESTIVAL FOLCLORICO EN PLAZA DE CANDELARIA (TEJEGUATICOS, ECHENTIVE, Y TAGOMATE EL DIA 29/08/25 / EQUIPAMIENTO DE SONIDO E ILUMINACIÓN, BACKLINE Y PERSONAL TECNICO PARA NOCHE TIPICA EN PLAZA DE CANDELARIA (EL MEJUNJE, PARRANDA LOS BOINAS, GRUPO ACUATRO Y NATI CARU) EL DIA 30/08/25 / EQUIPAMIENTO DE SONIDO E ILUMINACIÓN, Y PERSONAL TECNICO PARA DIA INFANTIL EN PLAZA DE CANDELARIA (EL MEJUNJE, PARRANDA LOS BOINAS, GRUPO ACUATRO Y NATI CARU) EL DIA 31/08/25
PIROTECNIA HERMANOS TOSTE S.L.	3.914,00	FIESTAS DANZA DEL DIABLO 2025 CONJUNTO DE VARIOS EFECTOS
PIROTECNIA HERMANOS TOSTE S.L.	3.090,00	CASTILLO DE FUEGOS FIESTAS DEL DIABLO TIJARAFE 08 DE SEPTIEMBRE 2025
QUIDELIM, S.L.	559,92	RESIDENCIA DE MAYORES. SABANINDAS SALVACAMA 60X90 150 UND. (EMPAPADORES) / HIPOSARP BLANQUEANTE DESINFECTANTE CLORADO 24 KG UN 1791 HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN. 8, GE III, (E) LQ / MASTER 100 AD 24 KG. UN 1719 LIQUIDO ALCALINO CAÚSTICO, N.E.P. (HIDRÓXIDO DE SODIO). 8, GE II, (E) LQ 1 LT. / DICOM M 20 L. DETERGENTE / SUACIL PLUS TROPICAL 20 L. / MASCARILLA QUIRURGICA AZUL 3 CAPAS 40 (5X10 2000 U / OXILID 20 KG UN 2014 PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA CON UN MÍNIMO DEL 20% Y UN MÁXIMO DEL 60% DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO. 5.1(8), GE II, (E) LQ 20 LT.
QUIDELIM, S.L.	108,42	RESIDENCIA DE MAYORES. SABANINDAS SALVACAMA 60X90 150 UND. (EMPAPADORES)
QUIDELIM, S.L.	333,36	RESIDENCIA DE MAYORES. SABANINDAS SALVACAMA 60X90 150 UND. (EMPAPADORES) / HIPOSARP BLANQUEANTE DESINFECTANTE CLORADO 24 KG UN 1791 HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN. 8, GE III, (E) LQ / MASTER 100 AD 24 KG. UN 1719 LIQUIDO ALCALINO CAÚSTICO, N.E.P. (HIDRÓXIDO DE SODIO). 8, GE II, (E) LQ 1 LT. / ROLLO PAÑO

		CAMARERO ROL DRAP / FREGASUELOS TERGON FRESH 5L / BOLSA 90X120 NEGRA G 150 CAJA 30 PTES
QUIRON PREVENCION, S.L.U.	1.724,27	ESPECIALIDADES TÉCNICAS (HIGIENE, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA, SEGURIDAD) / MEDICINA DEL TRABAJO / RECONOCIMIENTOS PREFACTURADOS
QUIRON PREVENCION, S.L.U.	254,45	PERFIL QP1 / PERFIL QP2
QUIRON PREVENCION, S.L.U.	1.198,07	RECONOCIMIENTO ALTO RIESGO / RECONOCIMIENTO BAJO RIESGO
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	20,10	RESIDENCIA DE MAYORES. PAN MOLDE Y PAELLEROS
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	53,38	FRUTA Y QUESO PARA PISO TUTELADO
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	7,55	BALDE Y VARIOS PARA SAD DEPENDENCIA
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	47,44	QUESO Y PAN PARA CENTRO DE DÍA
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	47,28	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL. VARIOS
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	340,07	VARIOS ARTÍCULOS PARA AYUNTAMIENTO
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	125,65	MATERIALES PAPELERÍA ARTESANÍA
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	94,60	RESIDENCIA DE MAYORES. MATERIALES DE PAPELERÍA
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	284,62	GALA INAUGURAL FIESTAS EN HONOR A NTRA. SRA. DE CANDELARIA 2025
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	548,38	BRINDIS EXHIBICIÓN DE COCHES CLÁSICOS, FIESTAS EN HONOR A NTRA. SRA. DE CANDELARIA
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	171,20	BRINDIS FESTIVAL AZÚCAR CAÑA, FIESTAS EN HONOR A NTRA. SRA. DE CANDELARIA 2025
SALGUERO LA PALMA, S.L.	1.586,28	CAMISETA BLANCA/NEGRAS TALLAS S A LA XXL IMPRESA A COLOR EN PECHO IZQUIERDO / CAMISETA BLANCA/NEGRAS TALLA XXL IMPRESA A COLOR EN PECHO IZQ.
SERHOSPAL, S.L.	96,30	RESIDENCIA MAYORES / MANO DE OBRA, LAVAVAJILLAS, NO CALIENTA, DESMONTAJE, COMPROBAR COMPONENTES, LOCALIZAR PROBLEMA EN CABLEADO ESTROPEADO, REPARAR Y COMPROBAR CORRECTO FUNCIONAMIENTO
SERHOSPAL, S.L.	69,55	RESIDENCIA MAYORES / MANO DE OBRA, LAVADORA, FALLO INCLINACION, COMPROBAR COMPONENTES, REGULAR POSICION DEL SENSOR, MONTAJE Y COMPROBAR CORRECTO FUNCIONAMIENTO

		/ TRANSPORTES
SERHOSPAL, S.L.	37,45	RESIDENCIA DE MAYORES TIJARAFE / INFORME TECNICO SOLICITADO SOBRE EL ESTADO DE LAS TEMPERATURAS DE ARMARIOS Y FREIDORAS
SERHOSPAL, S.L.	96,30	RESIDENCIA TIJARAFE / MANO DE OBRA, SECADORA, SALE ERROR FLT, COMPROBAR COMPONENTES, LIMPIEZA, PUESTA EN MARCHA, Y COMPROBACION DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO / TRANSPORTES
SONOARTE S.L.	4.224,36	CONCEPTO SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y BACK LINE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EVENTOS DE LA FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DE CANDELARIA EL DÍA 21 AGOSTO PARA GALA Y ENSAYOS Y PRUEBAS EL DÍA 20 / SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y BACKLINE / - 08 RECINTO LINE-ARRAY TW AUDIO VERA-10 (L + R) / - 06 TW AUDIO ELLA 6 / - 04 RECINTO SUB GRAVE TW AUDIO SB-30 / - 01 MESA DIGITAL PARA CONTROL DE SONIDO YAMAHA CL5 / - 02 STAGE RACK RIO 32/24 YAMAHA / - 01 SET MICROFONÍA CONVENCIONAL Y DI (SEGÚN RIDER) / - 02 SISTEMA IN. SHURE AD4DE + MIC. SHURE AD2/SM58 / - 05 SIST. IN-EAR SENNHESISER 2050 + PETACA EK IEM G4 / - 02 MONITOR ACTIVO 12'' L´ACOUSTIC 112P / - 02 SIDEFILL L´ACOUSTIC 112P + SUB 15P EN TOP / - 14 AMPLIFICADOR CASCOS POWER PLAY O SIMIL / - / SERVICIOS DE BACK LINE / - 01 BATERIA YAMAHA MAPLE CUSTOM ABOSOLUTE (SIN PLATOS) / - 00 BOMBO 20'' TOM 10'' TOM 12'' TOM'' 16 / - 00 SOP. CAJA - H-H. - PEDAL BOMBO- SILLIN- 5 SOP. PLATOS / - 01 SET DE PLATOS DE BATERIA SEGÚN LISTA / - 01 CAJA BATERIA 14 X 6,5 YAMAHA O SIMIL / - 01 SET PAILAS LP TITO PUENTE +CENCERRO Y JAM BLOCK / - 01 SET DECONGA-TUMBA LP CLASIC CON SOPORTE / - 01 BONGO LP CLASIC CON SOPORTE / - 01 AMP. AMPEG CON CABINA 4 X 10 + 1 X 15 / - 01 TECLADO CLAVIA NORD STAGE 4 ES-88 / - 01 AMP. COMBO PARA GUITARRA FENDER TWIN REVERD / - 03 SOPORTE GUIT. Y/O BAJO HERCULES O SIMILAR / - 01 ATRIL BANDEJA RIGIDA NEGRO / - 01 TV 21 '' TELEPRONTER / - 01 SET DE DJ (2 CDJ-3000 + DJM A9 (JUAN LA CUBANA) / - / SERVICIOS DE ILUMINACIÓN / - 08 FOCO LED PIXEL WASH

		<p>400 RGB (PRO LIGTH) / - 08 FOCO LED WASH PRO LIGTH 500 / - 08 BARRA LED PIXEL BAR 200 INDOOR / - 06 CABEZA MOVIL LED PRO LIGTH PROFILE 600 / - 01 MESA CONTROL DE ILUMINACIÓN AVOLITE QUARZT O SIMIL / - 01 PUENTE TRUSS 29X29 - 6 MTS LUZ FRONTAL / - 02 TORRE TELESCÓPICA LW-265R (220 KG) O SIMIL / - / PERSONAL TÉCNICO Y TRANSPORTE (3 DÍAS) / - 03 TÉCNICO AUXILIAR PARA INSTALACIÓN MANTENIMIENTO DEL LOS SISTEMAS / - 01 TÉCNICO DE ILUMINACIÓN / - 01 TRANSPORTE / - / - / - 00 POR NO DISPONER :NO SE PRESUPUESTA TARIMAS</p>
SONOARTE S.L.	3.684,01	<p>CONCEPTO SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y BACK LINE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EVENTOS DE LA FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DE CANDELARIA EL DÍA 22 DE AGOSTO (GUAJIRA Y PUNTO) / SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y BACKLINE / - 08 RECINTO LINE-ARRAY TW AUDIO VERA-10 (L + R) / - 06 TW AUDIO ELLA 6 / - 04 RECINTO SUB GRAVE TW AUDIO SB-30 / - 01 MESA DIGITAL PARA CONTROL DE SONIDO YAMAHA CL5 / - 02 STAGE RACK RIO 32/24 YAMAHA / - 01 SET MICROFONÍA CONVENCIONAL Y DI (SEGÚN RIDER) / - 02 SISTEMA IN. SHURE AD4DE + MIC. SHURE AD2/SM58 / - 05 SIST. IN-EAR SENNHESISER 2050 + PETACA EK IEM G4 / - 02 MONITOR ACTIVO 12'' L´ACOUSTIC 112P / - 02 SIDEFILL L´ACOUSTIC 112P + SUB 15P EN TOP / - 14 AMPLIFICADOR CASCOS POWER PLAY O SIMIL / - / SERVICIOS DE BACK LINE / - 01 BATERIA YAMAHA MAPLE CUSTOM ABOSOLUTE (SIN PLATOS) / - 00 BOMBO 20'' TOM 10'' TOM 12'' TOM'' 16 / - 00 SOP. CAJA - H-H. - PEDAL BOMBO- SILLIN- 5 SOP. PLATOS / - 01 SET DE PLATOS DE BATERIA SEGÚN LISTA / - 01 CAJA BATERIA 14 X 6,5 YAMAHA O SIMIL / - 01 SET PAILAS LP TITO PUENTE +CENCERRO Y JAM BLOCK / - 01 SET DECONGA-TUMBA LP CLASIC CON SOPORTE / - 01 BONGO LP CLASIC CON SOPORTE / - 01 AMP. AMPEG CON CABINA 4 X 10 + 1 X 15 / - 01 TECLADO CLAVIA NORD STAGE 4 ES-88 / - 01 AMP. COMBO PARA GUITARRA FENDER TWIN REVERD / - 03 SOPORTE GUIT. Y/O BAJO HERCULES O SIMILAR / - 01 ATRIL BANDEJA RIGIDA NEGRO / - 01 TV 21 ''</p>

		<p>TELEPRONTER / - 01 SET DE DJ (2 CDJ-3000 + DJM A9 (JUAN LA CUBANA) / - / SERVICIOS DE ILUMINACIÓN / - 08 FOCO LED PIXEL WASH 400 RGB (PRO LIGTH) / - 08 FOCO LED WASH PRO LIGTH 500 / - 08 BARRA LED PIXEL BAR 200 INDOOR / - 06 CABEZA MOVIL LED PRO LIGTH PROFILE 600 / - 01 MESA CONTROL DE ILUMINACIÓN AVOLITE QUARZT O SIMIL / - 01 PUENTE TRUSS 29X29 - 6 MTS LUZ FRONTAL / - 02 TORRE TELESCÓPICA LW-265R (220 KG) O SIMIL / - / PERSONAL TÉCNICO Y TRANSPORTE (3 DÍAS) / - 03 TÉCNICO AUXILIAR PARA INSTALACIÓN MANTENIMIENTO DEL LOS SISTEMAS / - 01 TÉCNICO DE ILUMINACIÓN / - 01 TRANSPORTE / - / - / - 00 POR NO DISPONER :NO SE PRESUPUESTA TARIMAS</p>
TOMAS BARRETO S.A.	690,21	<p>COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA, KG.LOMOS DE MERLUZA C/P 90/120 / HABA BABY NACIONAL ARTIQ 400GR / KG.CROQUETAS DE POLLO CJ 8KG / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL BOLSA / KG.TACOS DE CERDO CONG 2X2 5 KG / KG.LOMO DE ATUN CONG. VACÍO GRANEL / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / ZANAHORIA DADO CONG. 2,5KG VIRTO / KG.CARNE RES TACO 5KG / PIMIENTO PIQUILLO ENTER.EX.FCO 340G.SPAR / MAYONESA HELLMANN'S 5KG / FIDEOS Nº1 LA ISLEÑA 250GR / ACEITE OLIVA VIRGEN EXTRA PET GUILLEN 5L / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / SALC. BOCKWURT 8P(CRIS)SPAR 520G / ACEITUNAS S/H BOLSA JOLCA 180GR</p>
TOMAS BARRETO S.A.	331,92	<p>RESIDENCIA DE MAYORES. MAGDALENAS REDONDA 10UD SPAR 360GR / NECTAR S/A MANZAN.DISFRUTA JUVER 3X200ML / GALLETAS MARIA SPAR 4X200GR / NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / NECTAR MANZANA DISFRUTA JUVER 1,5 L / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / GOFIO 5 CEREALES LOS MOLINOS 1KG / NECTAR S/A PIÑ.DISFRUTA 3X200ML / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5LT / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / NECTAR S/AZ.</p>

		MELOCOTON JUVER 1L / MAYONESA BOCABAJO HELLMANN'S 430ML
TOMAS BARRETO S.A.	157,01	RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. 0-GEL DUCHA C/GLICERINA SENSATIONS 750ML / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / PAPEL HIGIENICO DISICLIN 4RX2C / DEO SPRAY ALOE VERA CROWE 200ML / ENJUAGUE BUC.FRE.0 ALC.C.PHARMA 500ML / SERVILLETAS 30X30 1CAPA SPAR 80UD
TOMAS BARRETO S.A.	686,13	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. VINO BLANCO BRICK V. HIGUERA 1L / TOMATE FRITO 2,5KG DIAMIR / ARROZ VAPORIZADO SPAR 1KG / JUDION GRANJA COCIDO ASTURIANA 570GR / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / ACEITE OLIVA 0.4º PET GUILLEN 5L / LENTEJA TIPO LANZAROTE SPAR 500GR / GARBANZO NATURAL 2,5KG EXTRA DIAMIR / HELADO SURTIDO S/AZUCAR 6U.SPAR 250GR / UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG / KG.LOMO DE ATUN CONG. VACÍO GRANEL / ZANAHORIA DADO CONG. 2,5KG VIRTO / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL BOLSA / KG.BACON AHUMADO 1/2 TELLO
TOMAS BARRETO S.A.	263,03	RESIDENCIA DE MAYORES. PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / NECTAR S/A MANZAN.DISFRUTA JUVER 3X200ML / MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR
TOMAS BARRETO S.A.	135,44	RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / COLONIA FRESCA SENSATIONS 750ML / MAQUINILLA DES.GILLETTE BLUE3 SENSIT.4UD
TOMAS BARRETO S.A.	552,40	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. ACEITE OLIVA VIRG.EXT. LA ESPAÑOLA PET3L / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.SALCHICHON CUMBRE REAL CAMPOFRIO / KG.QUESO BARRA GOUDA BONISSIMO / GUISANTE NATURAL FINO

		SPAR 400GR / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / MAYONESA HELLMANN'S 5KG / SALC. BOCKWURT 8P(CRIS)SPAR 520G / MAIZ DULCE SPAR 300 GR / TOMATE FRITO FRASCO SPAR 570GR / PIMIENTO PIQUILLO ENTER. EX. FCO 340G. SPAR / KG. SOLOMILLO CERDO CONG. COOPECARN / KG. MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL BOLSA / ZANAHORIA DADO CONG. 2,5KG VIRTO / JUDIA VERDE TROZOS CONG. 2,5KG VIRTO / KG. CROQUETAS DE POLLO CJ 8KG
TOMAS BARRETO S.A.	348,90	RESIDENCIA DE MAYORES. LECHE S/LAC. MAÑAN. LIGE. SEMIDES. PULEVA 1L / GALLETA DIGES. ZERO S/AZ GULLON 300+100G / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / CAFE SOLUBLE DESCAFEINADO NESCAFE 100GR / NECTAR S/A PIÑ. DISFRUTA 3X200ML / NECTAR S/AZ. MELOCOTON JUVER 1L / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5LT / NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML
TOMAS BARRETO S.A.	50,33	RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD
TOMAS BARRETO S.A.	429,10	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA, ACEITE OLIVA 0.4° PET GUILLEN 5L / ESPIRAL CON VEGETALES SPAR 500GR / GARBANZO NATURAL 2,5KG EXTRA DIAMIR / VINO TINTO BRIK V. HIGUERA 1L / PIMENTON 1ª MAJA JAUJA 850GR / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / ALUBIA PINTA COCIDA SPAR 540GR / CHAMPIÑON LAMINADO DIAMIR 500GR / GUISANTE CONG. COMUN C 2,5 KG VIRTO / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / KG. MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL BOLSA / HELADO SURTIDO S/AZUCAR 6U. SPAR 250GR / KG. SOLOMILLO CERDO CONG. COOPECARN / KG. CROQUETAS DE POLLO CJ 8KG
TOMAS BARRETO S.A.	402,83	RESIDENCIA DE MAYORES. NECTAR MANZANA DISFRUTA JUVER 1,5 L / LECHE S/LAC. MAÑAN. LIGE. SEMIDES. PULEVA 1L / MERMELADA FRESA DIET LA V. FABRICA 280GR / NECTAR S/A PIÑ. DISFRUTA 3X200ML / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / NECTAR S/A MELOCO

		DISFRUTA JUVER 3X200ML / GALLETAS MARIA SPAR 4X200GR / NECTAR S/A MANZAN.DISFRUTA JUVER 3X200ML / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / PIÑA RODAJAS S/JUGO DEL MONTE 825GR / MIEL DE FLORES FRASCO SPAR 500GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5LT / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / NECTAR S/AZ. MELOCOTON JUVER 1L / MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / KG.QUESO BARRA GOUDA BONISSIMO / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG
TOMAS BARRETO S.A.	74,04	RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. COLONIA FRESCA SENSATIONS 750ML / BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / GEL BAÑO ALGODON Y TALCO CROWE 750ML
TOMAS BARRETO S.A.	546,81	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. COLORANTE "A" JAUJA 910GR / VINO TINTO BRIK V.HIGUERA 1L / ARROZ VAPORIZADO SPAR 1KG / CREMA VINAGR BALSAMICO MODENA 250ML SPAR / CALDO PESCADO KNORR 1KG / SALSA DE SOJA 200ML. SPAR / LENTEJA TIPO LANZAROTE SPAR 500GR / GUISANTE NATURAL FINO SPAR 400GR / COMINO MOLIDO JAUJA 760GR / TOMATE FRITO 2,5KG DIAMIR / ACEITE OLIVA 0.4º PET GUILLEN 5L / VINO BLANCO BRICK V. HIGUERA 1L / FIDEOS Nº1 LA ISLEÑA 250GR / VINAGRE BLANCO SPAR 1L / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / CHAMPIÑON LAMINADO DIAMIR 500GR / OREGANO HOJA JAUJA 150GR / SALC.BOCKWURT 8P(CRIS)SPAR 520G / MENESTRA COMUN CONG. 2,5KG VIRTO / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL BOLSA / KG.LOMOS DE MERLUZA C/P 90/120 / PIMIENTO VERDE CONG. 2,5KG / UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG
TOMAS BARRETO S.A.	208,12	RESIDENCIA DE MAYORES. GOFIO 5 CEREALES LOS MOLINOS 1KG / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / PAPILLA MULTICEREALES

		0%0% NESTLE 255GR / INFUSION TILA HOST.JAUJA 100UD / MANTEQUILLA C/SAL TARR.ASTURIANA 250GR
TOMAS BARRETO S.A.	227,15	RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. DEO SPRAY ALOE VERA CROWE 200ML / SERVILLETAS 30X30 1CAPA SPAR 80UD / GEL BAÑO ALGODON Y TALCO CROWE 750ML / MAQUINILLA DES.GILLETTE BLUE3 SENSIT.4UD / CEPILLO DENTAL 360° MEDIO COLGATE / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD
TOMAS BARRETO S.A.	633,86	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.SOLOMILLO CERDO CONG NATURAL / KG.LOMO DE ATUN CONG. VACÍO GRANEL / HELADO SURTIDO S/AZUCAR 6U.SPAR 250GR / PIMIENTO ROJO DADOS 2,5KG VIRTO / BT-KG.MUSLO POLLO SIN HUESO/ PIEL BOLSA / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / KG.QUESO BARRA GOUDA BONISSIMO / KG.SALCHICHON CUMBRE REAL CAMPOFRIO / KG.FIAMBRE YORK SANDWICH ARGAL / NATA LIQUIDA ORIGINAL KRONA 1L / SAL GRUESA TENEGUIA 1KG / ATUN ACEITE PUERTO GALLEGO OL-220
TOMAS BARRETO S.A.	-21,00	RECTIFICATIVA DE / HABA BABY NACIONAL ARTIQ 400GR
TOMAS BARRETO S.A.	-10,04	RECTIFICATIVA DE / TOMATE FRITO 2,5KG DIAMIR
TOMAS BARRETO S.A.	320,92	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.QUESO TIERNO AHUMADO LA CANDILERA / KG.CARNE DE CERDO DE 1ª / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA
TOMAS BARRETO S.A.	98,28	RESIDENCIA DE MAYORES. EXT-YOGURT VAINILLA KALISE PACK-4X125G / YOGUR SABOR FRESA SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR MACEDO.SPAPACK 4X125GR / YOGUR SOJA C/PIÑA-MANGO KALISE 4X125GR / GELATINA SABOR FRESA SPAR P4X100GR / YOGUR SABOR COCO SPAR PACK 4X125GR
TOMAS BARRETO S.A.	67,64	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. AZAFRAN SOBRE CARMENCITA 9GR / HARINA MAIZ MAIZENA 2,5KG / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO
TOMAS BARRETO S.A.	161,85	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.LOMOS DE MERLUZA C/P 90/120
TOMAS BARRETO	147,01	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y

S.A.		CENTRO DE DIA. KG.CARNE DE CERDO DE 1ª / COMPANGO COREN 250GR
TOMAS BARRETO S.A.	103,32	RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR SOJA C/MELOCOTON KALISE P-4X125G / YOGUR SABOR MACEDO.SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR FRESA SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR LIMON SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAPACK 4X125GR / GELATINA SABOR FRESA SPAP4X100GR / GELATINA CON ZUMO LIMON SPAP 4X100GR
TOMAS BARRETO S.A.	253,75	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.PECHUGA POLLO FRESCA SADA / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.CARNE DE CERDO DE 1ª / KG.CARNE RES 3ª FRESCA / KG.QUESO SEMI CURA AHUMADO LA CANDILERA / KG.CARNE DE RES 2ª FRESCA
TOMAS BARRETO S.A.	22,15	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. PEREJIL RAMA JAUJA 110GR / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO
TOMAS BARRETO S.A.	259,87	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.CARNE RES 3ª FRESCA / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.QUESO FRESCO AHUMADO MONTESDEOCA / COMPANGO COREN 250GR
TOMAS BARRETO S.A.	125,06	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. YOGUR SABOR MACEDO.SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR FRESA SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR LIMON SPAPACK 4X125GR / GELATINA CON ZUMO LIMON SPAP 4X100GR / GELATINA SABOR FRESA SPAP4X100GR / YOGUR SOJA C/MELOCOTON KALISE P-4X125G / LAUREL RAMA JAUJA 90GR / CURCUMA PET JAUJA 860GR / ALMENDRA AMERICANA TRUS TRUS 500GR
TOMAS BARRETO S.A.	288,97	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.CARNE DE RES 2ª FRESCA / KG.CARNE DE CERDO DE 1ª / KG.QUESO SEMICURADO TRADIC.MONTESDEOCA / CHORIZO PALMERO EL PASO UD
TOMAS BARRETO S.A.	134,03	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA., ALMENDRA AMERICANA TRUS TRUS 500GR / PASAS SULTANAS ISOLA 1KG / NUEZ MOSCADA MOLIDA JAUJA 700GR / MOSTAZA DIJON ORIGINAL MAILLE 215GR / MIEL DE FLORES SPAP 1KG / YOGUR SOJA C/MELOCOTON KALISE P-4X125G / YOGUR

		SABOR MACEDO.SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR FRESA SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR LIMON SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAPACK 4X125GR
TOMAS BARRETO S.A.	643,15	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.QUESO BARRA GOUDA BONISSIMO / KG.FIAMBRE YORK SANDWICH ARGAL / TOMATE FRITO 2,5KG DIAMIR / PENNE RIGATE LA MOLISANA 500GR / LENTEJA TIPO LANZAROTE SPAR 500GR / JUDION GRANJA COCIDO ASTURIANA 570GR / FILETE CABALLA SUR AC.OL.RR-90 SPAR / ACEITE GIRASOL ALTOOLEICO COOSUR 5L / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / TOMATE FRITO FRASCO SPAR 570GR / MAIZ DULCE SPAR 300 GR / GARBANZA COCIDA NAT.LA ASTURIANA 570GR / ATUN ACEITE PUERTO GALLEGO OL- 110GR / ACEITE OLIVA VIRGEN EXTRA PET GUILLEN 5L / JUDIA VERDE TROZOS CONG.2,5KG VIRTO / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL BOLSA / ZANAHORIA DADO CONG. 2,5KG VIRTO / PIMIENTO ROJO DADOS 2,5KG VIRTO / KG.SOLOMILLO CERDO CONG NATURAL
TOMAS BARRETO S.A.	146,04	RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR SOJA C/PIÑA-MANGO KALISE 4X125GR / YOGUR SABOR MACEDO.SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR FRESA SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR PLATANO SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR LIMON SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAPACK 4X125GR / GELATINA CON ZUMO LIMON SPAR 4X100GR / GELATINA SABOR FRESA SPAPACK 4X100GR
TOTAL SECURITY MANAGEMENT, S.L.	4.626,65	1 VIGILANTE DE SEGURIDAD PARA EL 06/09/2025, EN HORARIO DE 02:00H A 17:00H, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES NTRA. SRA. DE CANDELARIA 2025 / 1 VIGILANTE DE SEGURIDAD PARA EL 06/09/2025, EN HORARIO DE 23:30H A 16:00H, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES NTRA. SRA. DE CANDELARIA 2025 / 6 VIGILANTES DE SEGURIDAD PARA EL 07/09/2025, EN HORARIO DE 21:30H A 07:00H, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES NTRA SRA DE CANDELARIA 2025 / GESTION AUTORIZACION VIGIALNCIA EN VIA PUBLICA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES NTRA. SRA DE CANDELARIA 2025 / 1 VIGILANTE DE SEGURIDAD PARA

		CUSTODIA DEL FURGON DE PIROTECNIA, DESDE LAS 1:00H DEL 06/09/2025 HASTA LAS 12:00H DEL 08/09/2025, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES NTRA. SRA. DE CANDELARIA 2025 / 1 VIGILANTE DE SEGURIDAD PARA LA CUSTODIA DE EQUIPOS DE SONIDO, DESDE LAS 06:30H A 08:00H DEL 08/09/2025, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES NTRA. SRA DE CANDELARIA 2025
--	--	---

TERCERO.- Comuníquese la presente resolución a la Tesorería y a la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

3.2 OTROS RECONOCIMIENTOS

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades que le reconoce la Base Tercera, punto tres, de las de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2025, acordó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de Autorizar, Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones:

1. A don ██████████ la cantidad de 400,00 €, por su colaboración en las labores del cementerio municipal.
2. A doña ██████████ la cantidad de 36,06 €, en concepto de devolución del importe abonado al Registro de la Propiedad para solicitar nota simple sobre el solar de la Calle 7 de Septiembre.
3. A doña ██████████ la cantidad de 14,00 €, en concepto de devolución del importe abonado a la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre por el certificado de representante de Administración Pública.
4. A doña ██████████ la cantidad de 14,00 €, en concepto de devolución del importe abonado a la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre por el certificado de representante de Administración Pública.

4.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS, Y RECEPCION SUMINISTROS Y SERVICIOS.

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, aprobar las siguientes certificaciones:

1. Certificación correspondiente a la liquidación correspondiente al mes de agosto del contrato de obras denominado “MEJORA ACCESIBILIDAD PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA CASA DEL MAESTRO”, financiado por la Unión Europea con fondos Next Generation con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), por un importe de 1.189,44 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de PEDRO QUINTANA MARTÍN S.L.
2. Certificación única correspondiente al mes de septiembre del contrato de obras denominado “REPAVIMENTACIÓN CAMINO DE LA ERMITA. TRAMO 2”, por un importe de 210.181,49 Euros, suscrita por doña Mayra Beatriz Rodríguez Herrera, a favor de JOSÉ ALEXIS AFONSO PLASENCIA.

5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2025/26).

Por orden de la Sra. Alcaldesa, la Secretaria da lectura de la propuesta CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2025/26), que es del siguiente tenor literal

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2025/26)

Tijarafe, a 26 de Septiembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, **Doña YAIZA CÁCERES LORENZO**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE**, con C.I.F. P3804700G. y domicilio en Plaza de La Paz, 1, en Tijarafe, actuando en nombre y representación de esa Corporación, y que, para su plena efectividad deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno Local.

De otra parte, doña [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] mayor de edad, que interviene en nombre y representación del **CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA**, con domicilio social en Camino de La Cooperativa nº 5, y CIF núm. G67668524, facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Club.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal y representación suficientes para otorgar el presente documento y puestos previamente de acuerdo

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece en su artículo 138 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de deporte y ocio.

SEGUNDO.- Que según el artículo 75.5.c) del mencionado Estatuto de Autonomía de Canarias a los municipios podrán ejercer competencias, entre otras, en las siguientes materias: c) Deportes, f) Juventud.

TERCERO.- El art. 3 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 27 de 8 de febrero de 2019. Regula en su primer punto: "en el fomento del deporte y actividad física se prestará especial atención a las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social".

CUARTO.- Que el artículo 25.2.L) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá competencias en "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"

Estableciendo el art. 12.2 de la Ley 1/2019 como competencia de los ayuntamientos canarios "la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3º de esta ley", así como "la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley".

QUINTO.- El Club Deportivo Puntijagara cuenta con personal con habilitación suficiente para impartir, como Técnico Deportivo, el programa conjunto de actividades destinado a fomentar, formar y tecnificar la práctica del TENIS DE ADULTOS, personas mayores de 18 años en el municipio de Tíjarafe.

Siendo el interés común de las partes, la promoción de la práctica del Tenis de Adultos en el municipio de Tíjarafe, y su conexión con la actividad de ocio-esparcimiento y salud, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.

1.1.- Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre las partes intervinientes para el desarrollo y ejecución de un programa para fomentar la práctica del Tenis de Adultos en el municipio de Tíjarafe.

1.2.- En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Tíjarafe, se compromete a aportar el apoyo y la asistencia del Técnico Gestor Deportivo Municipal así como los medios materiales necesarios para el desarrollo de un programa conjunto de actividades destinado a fomentar y promocionar la práctica del Tenis de Adultos, personas mayores de 18 años, en el municipio de Tíjarafe.

1.3.- El Club Deportivo Puntijagara, se compromete a dotar de los medios necesarios para la realización de las actividades especificadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

SEGUNDA.-DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Se concretan en las siguientes:

1.- Promoción de la modalidad de Tenis incluida y complementando el Plan Insular de Deportes, dentro de la línea de actuación denominada "Deporte y Juego", en el municipio de TIJARAFE.

2.- Coorganización de los Juegos Deportivos en la modalidad de Tenis, así como colaborar, en su caso, en la organización de torneos complementarios a realizar en el municipio de Tíjarafe.

3.-Tecnificación de la modalidad de Tenis dirigida a personal técnico y deportistas, vinculados al Tenis en el municipio de Tíjarafe.

- 4.- Participación, en su caso, en las competiciones insulares y Campeonatos de Canarias.
- 5.- Organización de exhibiciones anuales.
- 6.- Se impartirán clases de dos horas dos veces a la semana. El día y hora se fijará de común acuerdo en función del número de participantes.

TERCERA.-DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

Por parte del Ayuntamiento de Tíjarafe:

- Abonar al Club Deportivo Puntijagara cantidad resultante en función del importe de financiación establecido en la cláusula cuarta de este convenio.
- Aportar las infraestructuras y/o instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio.
- Controlar la correcta ejecución de las actividades especificadas en la cláusula segunda de este convenio.
- El Apoyo y la asistencia del Técnico Gestor Deportivo Municipal.

Por parte del Club Deportivo Puntijagara:

- Destinar la contraprestación recibida a realizar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del mismo, con la consiguiente contratación, en caso de ser necesario, de otros monitor/es cualificados para el desarrollo la actividad (pago según establece el Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios en vigor a los monitores).
- Llevar a cabo las actividades mencionadas con la periodicidad que se establezca, salvo causas de fuerza mayor. A estos efectos deberá remitir al Ayuntamiento de Tíjarafe la propuesta de horario que se crea idónea (4 horas semanales, dividida en dos horas dos días a la semana, en sesiones dirigidas por un monitor deportivo cualificado, además de las competiciones o concentraciones deportivas.) Se cubrirán las posibles bajas del monitor o monitores.
- Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Tíjarafe.
- Presentar certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de los monitor/es contratados.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Tíjarafe aportará la cantidad que resulta del detalle siguiente:

DETALLE ECONOMICO CONVENIO				
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE-CLUB DEPORTIVO PUNTIJAGARA				
VALORACIÓN PUNTO DE PROMOCION				
Valor Hora	Hora /mes	Total punto mes	Total punto	Total 1 puntos

21,1 €	17,33	365,66	3.290,94	3.290,94	TOTAL CONVENIO
DETALLE COEFICIENTE DE GESTION					
Valor Hora	Horas al mes	Total Gestión mes un Punto	Total Punto	Total 1 Punto	4.669,74 €
8,84	17,33	153,20	1.378,80	1.378,80	

CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.669,74 €), que se abonarán al Club Deportivo Puntijagara en tres pagos:

- **Un primer pago a la firma del Convenio por importe de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.556,58 €)**
- **Un segundo pago entre los días 1 y 10 de febrero de 2026 por importe de (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.556,58 €).**
- **Un tercer pago entre los días 1 y 10 de abril de 2026 por importe de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.556,58 €)**

Dichos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del CLUB DEPORTIVO PUNTIJAGARA [REDACTED]

QUINTA.- VÍNCULO ENTRE EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJAGARA Y, EN SU CASO, PERSONAL QUE DESARROLLE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

El Club Deportivo Puntijagara contratará al personal técnico necesario para el desarrollo de la actividad, que habrá de estar en situación de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. El tipo de vínculo que relacione al Club Deportivo Puntijagara con el personal del que, en su caso, disponga (directa o indirectamente) para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio habrá de estar debidamente dado de alta en la Seguridad Social.

En ningún caso, la firma del presente Convenio implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el firmante del presente convenio y del personal a su servicio con el Ayuntamiento de Tijarafe, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia del mismo una subrogación empresarial del Ayuntamiento de Tijarafe en los términos previstos en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, publicado en el BOE nº 255 de 24 de octubre de 2015.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación podrá realizarse hasta el día 15 de junio de 2026, fecha en que finaliza la temporada, mediante la aportación de factura expedida por el Club Deportivo Puntijagara acompañada de memoria explicativa de la actividad desarrollada, con la conformidad del Técnico del Servicio de Deportes.

SÉPTIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entiende referida a la Intervención General.

OCTAVA.-VIGENCIA.

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 15 de junio de 2026.

NOVENA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

DÉCIMA.-RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por expiración del plazo de duración del mismo
- Por resolución unilateral a instancias de una de las partes, cuando otra haya incumplido sus obligaciones contractuales
- Por cualquiera de las causas previstas legalmente

UNDÉCIMA- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento del presente convenio por alguna de las partes es causa de resolución sin perjuicio de la facultad de la otra parte para optar entre dicha resolución o exigir su cumplimiento, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios.

DUODÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para las cuestiones no previstas en el mismo por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones, a la restante legislación básica en materia de régimen local, a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar,

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tijarafe

Doña Yaiza Cáceres Lorenzo

Club Deportivo Puntijagara

Doña [REDACTED]
La Secretaria General

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2025/26).

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2026/26).

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2025/26).

Por orden de la Sra. Alcaldesa, la Secretaria da lectura de la propuesta **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2025/26)**, que es del siguiente tenor literal

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2025/26)

Tijarafe, a 26 de Septiembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, **Doña YAIZA CÁCERES LORENZO**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE**, con C.I.F. P3804700G. y domicilio en Plaza de La Paz, 1, en Tijarafe, actuando en nombre y representación de esa Corporación, y que, para su plena efectividad deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno Local.

De otra parte, doña [REDACTED], con DNI nº [REDACTED] mayor de edad, que interviene en nombre y representación del **CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA**, con domicilio social en Camino de La Cooperativa nº 5, y CIF núm. G67668524, facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Club.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal y representación suficientes para otorgar el presente documento y puestos previamente de acuerdo

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece en su artículo 1.38 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de deporte y ocio.

SEGUNDO.- Que según el artículo 70.2 los cabildos insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma, ejercerán funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable, en las siguientes materias: p) Cultura, deportes, ocio y esparcimiento.

Que según el artículo 75.5.c) del mencionado Estatuto de Autonomía a los municipios podrán ejercer competencias, entre otras, en las siguientes materias: c) Deportes, f) Juventud.

TERCERO.- El art. 3 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 27 de 8 de febrero de 2019. Regula en su primer punto: "en el fomento del deporte y actividad física se prestará especial atención a las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social".

CUARTO.- Que el artículo 25.2.L) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá competencias en "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"

Estableciendo el art. 12.2 de la Ley 1/2019 como competencia de los ayuntamientos canarios "la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3º de esta ley", así como "la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley".

QUINTO.- El Club Deportivo Puntijagara cuenta con personal con habilitación suficiente para impartir, como Técnico Deportivo, el punto de promoción deportiva de la modalidad de Tenis, asignado al Ayuntamiento de Tíjarafe en base al Convenio suscrito con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el desarrollo del Plan de Promoción Deportiva Básica de la isla de La Palma.

Siendo el interés común de las partes, la promoción de la práctica del deporte en la modalidad de Tenis en el municipio de Tíjarafe, y su conexión con la actividad de ocio-esparcimiento y salud, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.

1.1.- Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre las partes intervinientes para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el "**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA DE LA ISLA DE LA PALMA 2021/2025**"

1.2.- En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Tíjarafe, se compromete a aportar el apoyo y la asistencia del Técnico Gestor Deportivo Municipal así como los medios materiales necesarios para el desarrollo de un programa conjunto de actividades destinado a fomentar y promocionar la práctica del Tenis, en el municipio de Tíjarafe.

1.3.- El Club Deportivo Puntijagara, se compromete a dotar de los medios necesarios para la realización de las actividades especificadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

SEGUNDA.-DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Se concretan en las siguientes:

1.- Promoción de la modalidad de Tenis incluida y complementando el Plan Insular de Deportes, dentro de la línea de actuación denominada "PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA", en el municipio de TIJARAFE:

"4.2. PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA.

8.4. Los Programas Deportivos tendrán una duración de nueve meses cada uno, que comprenderá desde el 15 de septiembre al 15 de junio del siguiente año (ambos inclusive).

8.5. Para poder desarrollar el Plan se establecerá el horario que se crea idóneo (de lunes a viernes), de manera que no interfiera en las tareas docentes ni en la marcha normal del Centro Educativo y que a la vez sea el más conveniente, con el fin de incluir al mayor número de participantes.

Para cada modalidad deportiva se establece la obligación de impartir un total de 4 horas semanales de sesiones dirigidas por cada Punto de Promoción, que se distribuirán, según peculiaridades de cada municipio, en los días por semana que se considere oportuno (de lunes a viernes) y en horario no lectivo; además de las competiciones o concentraciones deportivas incluidas en los Programas Deportivos que se llevarán a cabo preferentemente los sábados y en su defecto, y DEBIDAMENTE JUSTIFICADO los viernes o domingos, a fin de facilitar la participación en las mismas."

2- Coorganización de los Juegos Deportivos en la modalidad de Tenis, así como colaborar en la organización de torneos complementarios a realizar en el municipio de Tijarafe.

3- Tecnificación de la modalidad de Tenis dirigida a personal técnico y deportistas, vinculados al Tenis en el municipio de Tijarafe.

4- Participación en las competiciones insulares, y en su caso Campeonatos de Canarias.

5- Organización de exhibiciones anuales

TERCERA.-DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

Por parte del Ayuntamiento de Tijarafe:

- Abonar al Club Deportivo Puntijagara cantidad resultante en función del importe de financiación establecido en la cláusula cuarta de este convenio.
- Aportar las infraestructuras y/o instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio.
- Controlar la correcta ejecución de las actividades especificadas en la cláusula segunda de este convenio.
- El Apoyo y la asistencia del Técnico Gestor Deportivo Municipal.

Por parte del Club Deportivo Puntijagara:

- Destinar la contraprestación recibida a realizar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del mismo, con la consiguiente contratación, en caso de ser necesario, de otros monitor/es cualificados para el desarrollo la actividad (pago según establece el Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios en vigor a los monitores).
- Asumir, con respecto al punto de promoción deportiva objeto de este convenio, las obligaciones que, a su vez, tiene asumidas el Ayuntamiento de Tijarafe en el Convenio suscrito con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Promoción Deportiva Básica, cuyo texto conoce.
- Llevar a cabo las actividades mencionadas con la periodicidad que se establezca, salvo causas de fuerza mayor.
A estos efectos deberá remitir al Ayuntamiento de Tijarafe la propuesta de horario que se crea idónea (de lunes a viernes, 4 horas semanales de sesiones dirigidas por un monitor deportivo cualificado por cada punto de promoción, además de las competiciones o concentraciones deportivas incluidas en los Programas Deportivos.) Se cubrirán las posibles bajas del monitor o monitores.
- Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Tijarafe.
- Presentar certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de los monitor/es contratados.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

- Los técnicos deportivos que desarrollen la actividad objeto del convenio deberán contar con certificación negativa por no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Tijarafe aportará la cantidad que resulta del detalle siguiente:

DETALLE ECONOMICO CONVENIO AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE-					
CLUB DEPORTIVO PUNTIJAGARA					
VALORACIÓN PUNTO DE PROMOCION					
Valor Hora	Hora /mes	Total punto mes	Total punto	Total 1 puntos	
21,1 €	17,33	365,66	3.290,94	3.290,94	TOTAL CONVENIO
DETALLE COEFICIENTE DE GESTION					
Valor Hora	Horas al mes	Total Gestión mes un Punto	Total Punto	Total 1 Punto	4.669,74 €
8,84	17,33	153,20	1.378,80	1.378,80	

CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.669,74 €), que se abonarán al Club Deportivo Puntijagara en tres pagos:

- Un primer pago a la firma del Convenio por importe de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.556,58 €)
- Un segundo pago entre los días 1 y 10 de febrero de 2026 por importe de (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.556,58 €).
- Un tercer pago entre los días 1 y 10 de abril de 2026 por importe de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.556,58 €)

Dichos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del CLUB DEPORTIVO PUNTIJAGARA: [REDACTED]

QUINTA.- VÍNCULO ENTRE EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJAGARA Y, EN SU CASO, PERSONAL QUE DESARROLLE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

El Club Deportivo Puntijagara contratará al personal técnico necesario para el desarrollo de la actividad, que habrá de estar en situación de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. El tipo de vínculo que relacione al Club Deportivo Puntijagara con el personal del que, en su caso, disponga (directa o indirectamente) para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio habrá de estar debidamente dado de alta en la Seguridad Social.

En ningún caso, la firma del presente Convenio implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el firmante del presente convenio y del personal a su servicio con el Ayuntamiento de Tijarafe, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia del mismo una subrogación empresarial del Ayuntamiento de Tijarafe en los términos previstos en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, publicado en el BOE nº 255 de 24 de octubre de 2015.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación podrá realizarse hasta el día 15 de junio de 2025, fecha en que finaliza el Plan, mediante la aportación de factura expedida por el Club Deportivo Puntijagara acompañada de memoria explicativa de la actividad desarrollada, con la conformidad del Técnico del Servicio de Deportes.

SÉPTIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entiende referida a la Intervención General.

OCTAVA.-VIGENCIA.

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 15 de junio de 2025.

NOVENA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

DÉCIMA.-RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por expiración del plazo de duración del mismo
- Por resolución unilateral a instancias de una de las partes, cuando otra haya incumplido sus obligaciones contractuales
- Por cualquiera de las causas previstas legalmente

UNDÉCIMA- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento del presente convenio por alguna de las partes es causa de resolución sin perjuicio de la facultad de la otra parte para optar entre dicha resolución o exigir su cumplimiento, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios.

DUODÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para las cuestiones no previstas en el mismo por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones, a la restante legislación básica en materia de régimen local, a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Dña Yaiza Cáceres Lorenzo

Dña [REDACTED]

La Secretaria General

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2025/26).

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DEPORTIVO PUNTIJARAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEL TENIS, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2025/26).

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DE LUCHA TIJARAFE-CANDELARIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DE LA LUCHA CANARIA, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2025/26)

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DE LUCHA TIJARAFE-CANDELARIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DE LA LUCHA CANARIA, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2025/26).

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por

unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DE LUCHA TIJARAFE-CANDELARIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DE LA LUCHA CANARIA, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2025/26), siendo su tenor literal el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DE LUCHA TIJARAFE-CANDELARIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DE LA LUCHA CANARIA, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2025/26)

Tijarafe, a ... de de 2025

REUNIDOS

De una parte, **Dña YAIZA CÁCERES LORENZO**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE**, con C.I.F. P3804700G. y domicilio en Plaza de La Paz, 1, en Tijarafe, actuando en nombre y representación de esa Corporación, y que, para su plena efectividad deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno Local.

De otra parte, **Dña** [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] en calidad de Presidenta del Club deportivo **CLUB DE LUCHA TIJARAFE-CANDELARIA**, con CIF G38378881 con domicilio en calle Tajodeque núm. 5, Tijarafe, facultada para este acto por la Asamblea del Club.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal y representación suficientes para otorgar el presente documento y puestos previamente de acuerdo

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece en su artículo 138 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de deporte y ocio.

SEGUNDO.- Que según el artículo 70.2 los cabildos insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma, ejercerán funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable, en las siguientes materias: p) Cultura, deportes, ocio y esparcimiento.

Que según el artículo 75.5.c) del mencionado Estatuto de Autonomía a los municipios podrán ejercer competencias, entre otras, en las siguientes materias: c) Deportes, f) Juventud.

TERCERO.- El art. 3 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 27 de 8 de febrero de 2019. Regula en su primer punto: "en el fomento del deporte y actividad física se prestará especial atención a las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social".

CUARTO.- Que el artículo 25.2.L) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá competencias en "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"

Estableciendo el art. 12.2 de la Ley 1/2019 como competencia de los ayuntamientos canarios "la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3º de esta ley", así como "la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley".

QUINTO.- El Club tiene entre sus fines el desarrollo como principal modalidad deportiva la de la Lucha Canaria y está adscrito a la Federación Insular y Canaria correspondiente, de acuerdo con las normas reguladoras de ésta.

Siendo el interés común de las partes, la promoción de la práctica del deporte en la modalidad de Lucha Canaria en el municipio de Tíjarafe, y su conexión con la actividad de ocio-esparcimiento y salud, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.

1.1.- Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre las partes intervinientes para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA DE LA ISLA DE LA PALMA 2021/2025"**

1.2.- En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Tíjarafe, se compromete a aportar el apoyo y la asistencia del Técnico Gestor Deportivo Municipal así como los medios materiales necesarios para el desarrollo de un programa conjunto de actividades destinado a fomentar y promocionar la práctica de la Lucha Canaria, en el municipio de Tíjarafe.

1.3.- El club de lucha canaria, se compromete a dotar de los medios necesarios para la realización de las actividades especificadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

SEGUNDA.-DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Se concretan en las siguientes:

1.- Promoción de la modalidad de lucha canaria incluida y complementando el Plan Insular de Deportes, dentro de la línea de actuación denominada "PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA", en el municipio de TIJARAFE:

"4.2. PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA.

8.4. Los Programas Deportivos tendrán una duración de nueve meses cada uno, que comprenderá desde el 15 de septiembre al 15 de junio del siguiente año (ambos inclusive).

8.5. Para poder desarrollar el Plan se establecerá el horario que se crea idóneo (de lunes a viernes), de manera que no interfiera en las tareas docentes ni en la marcha normal del Centro Educativo y que a la vez sea el más conveniente, con el fin de incluir al mayor número de participantes.

Para cada modalidad deportiva se establece la obligación de impartir un total de 4 horas semanales de sesiones dirigidas por cada Punto de Promoción, que se distribuirán, según peculiaridades de cada municipio, en los días por semana que se considere oportuno (de lunes a viernes) y en horario no lectivo; además de las competiciones o concentraciones deportivas incluidas en los Programas Deportivos que se llevarán a cabo preferentemente los sábados y en su defecto, y DEBIDAMENTE JUSTIFICADO los viernes o domingos, a fin de facilitar la participación en las mismas."

2-. Coorganización de los Juegos Deportivos en la modalidad de lucha canaria, así como colaborar en la organización de torneos complementarios a realizar en el municipio de Tijarafe.

3-.Tecnificación de la modalidad de Lucha Canaria dirigida a personal técnico y deportistas, vinculados a la lucha canaria en el municipio de Tijarafe.

4-. Participación en las competiciones insulares, y en su caso Campeonatos de Canarias.

TERCERA.-DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

Por parte del Ayuntamiento de Tijarafe:

- Abonar al Club de Lucha Tijarafe-Candelaria cantidad resultante en función del importe de financiación establecido en la cláusula cuarta de este convenio.
- Aportar las infraestructuras y/o instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio.
- El Apoyo y la asistencia del Técnico Gestor Deportivo Municipal.

Por parte del Club de Lucha Tijarafe-Candelaria:

- Destinar la contraprestación recibida a realizar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del mismo, con la consiguiente contratación de monitor/es cualificados para el desarrollo la actividad (pago según establece el Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios en vigor a los monitores).

- Asumir, con respecto a los puntos objeto de este convenio, las obligaciones que, a su vez, tiene asumidas el Ayuntamiento de Tijarafe en el Convenio suscrito con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Promoción Deportiva Básica, cuyo texto conoce.
- Llevar a cabo las actividades mencionadas con la periodicidad que se establezca, salvo causas de fuerza mayor.
A estos efectos deberá remitir al Ayuntamiento de Tijarafe la propuesta de horario que se crea idónea (de lunes a viernes, 4 horas semanales de sesiones dirigidas por un monitor deportivo cualificado por cada punto de promoción, además de as competiciones o concentraciones deportivas incluidas en los Programas Deportivos.) Se cubrirán las posibles bajas del monitor o monitores.
- Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Tijarafe.
- Presentar certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social del club y del monitor/es contratados.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- Los técnicos deportivos que desarrollen la actividad objeto del convenio deberán contar con certificación negativa por no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Tijarafe aportará la cantidad que resulta del detalle siguiente:

DETALLE ECONOMICO CONVENIO AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE-CLUB DE LUCHA TIJARAFE-CANDELARIA					
VALORACIÓN PUNTO DE PROMOCION					
Valor Hora	Hora /mes	Total punto mes	Total punto	Total 3,5 puntos	
21,1 €	17,33	365,66	3.290,94	11.518,29	TOTAL CONVENIO
DETALLE COEFICIENTE DE GESTION					
Valor Hora	Horas al mes	Total Gestión mes un Punto	Total Punto	Total 3,5 Puntos	16.344,09 €
8,84	17,33	153,20	1.378,80	4.825,80	

1. Pagos mensuales de 1.816,01 €.

QUINTA.- VÍNCULO ENTRE EL CLUB DE LUCHA TIJARAFE-CANDELARIA Y EL PERSONAL QUE DESARROLLE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

El tipo de vínculo que relacione al Club de Lucha Tijarafe-Candelaria con el personal del que disponga (directa o indirectamente) para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio, habrá de estar debidamente dado de alta en la Seguridad Social.

En ningún caso, la firma del presente Convenio implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio del Club de Lucha Tijarafe-Candelaria y el Ayuntamiento de Tijarafe, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia del mismo una subrogación empresarial del Ayuntamiento de Tijarafe en los términos previstos en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, publicado en el BOE nº 255 de 24 de octubre de 2015.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación podrá realizarse mediante la aportación de factura expedida por el Club de Lucha TijarafeCandelaria, acompañada de memoria explicativa de la actividad desarrollada, con la conformidad del Técnico del Servicio de Deportes.

SÉPTIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entiende referida a la Intervención General.

OCTAVA.-VIGENCIA.

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 15 de junio de 2026.

NOVENA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

DÉCIMA.-RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por expiración del plazo de duración del mismo
- Por resolución unilateral a instancias de una de las partes, cuando otra haya incumplido sus obligaciones contractuales
- Por cualquiera de las causas previstas legalmente

UNDÉCIMA- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento del presente convenio por alguna de las partes es causa de resolución sin perjuicio de la facultad de la otra parte para optar entre dicha resolución o exigir su cumplimiento, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios.

DUODÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para las cuestiones no previstas en el mismo por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones, a la restante legislación básica en materia de régimen local, a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Doña Yaiza Cáceres Lorenzo

La Secretaria General

La Presidenta del Club de Lucha Tijarafe-Candelaria Doña [REDACTED]

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL CLUB DE LUCHA TIJARAFE-CANDELARIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DE LA LUCHA CANARIA, EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE (TEMPORADA 2025/26).

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejales que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

8.- BASES DEL CONCURSO DE MICRORRELATOS SEMANA CULTURAL JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO “TIJARAFE EN POCAS PALABRAS”.

VISTO el documento relativo a las BASES DEL CONCURSO DE MICRORRELATOS SEMANA CULTURAL JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO “TIJARAFE EN POCAS PALABRAS”, que es del siguiente tenor literal:

BASES DEL CONCURSO DE MICRORRELATOS SEMANA CULTURAL JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO “TIJARAFE EN POCAS PALABRAS”

En el marco de las actividades que conmemoran la Semana Cultural 2025 del municipio de Tijarafe, se organiza el VII Concurso de Microrrelatos “Tijarafe en pocas palabras”, con las bases que se desarrollan a continuación:

1. Participantes:

Pondrán concurrir a esta convocatoria los alumnos a partir de tercero de primaria hasta cuarto de la ESO del CEO Tijarafe, estableciendo dos categorías de concurso:

1ª Categoría: alumnos de 3º y 4º de primaria. 2ª Categoría: alumnos de 5º y 6º de primaria. 3ª Categoría: alumnos de 1º y 2º de ESO.

4ª Categoría: alumnos de 3º y 4º de ESO.

2. Presentación de Originales:

Cada participante podrá concurrir con sólo un microrrelato inspirado en el tema que da título al concurso: “Tijarafe en pocas palabras” y cuya temática será libre, pero deberá incluir tres palabras de forma obligatoria:

Los y las **participantes de primaria**, deberán utilizar, **al menos, 2 de las 3 palabras** planteadas. **El resto**, deberán reflejar las **3 palabras planteadas en sus relatos**.

Dada la naturaleza del concurso, los relatos no podrán tener una extensión mayor a 150 palabras.

El microrrelato deberá escribirse en lengua castellana, habrá de ser original e inédito y no deberá haber recibido previamente ningún premio.

El plazo de presentación será hasta el viernes 7 de noviembre de 2024, a las 15:00h. en la secretaria del CEO.

3. Premios:

Se establecen los siguientes premios:

1º Categoría:

1º premio: material didáctico por valor de 40€

2º premio: material didáctico por valor de 30€

2º Categoría:

1º premio: material didáctico por valor de 40€ 2º premio: material

didáctico por valor de 30€ **3ª Categoría:**

1º premio: material didáctico por valor de 40€ 2º premio: material

didáctico por valor de 30€ **4ª Categoría:**

1º premio: material didáctico por valor de 40€

2º premio: material didáctico por valor de 30€

4. Jurado:

El jurado estará compuesto por un representante de profesorado de los Centros del municipio y técnicos del Ayuntamiento de Tijarafe.

5. **Los premios de este Concurso**, serán entregados el viernes 21 de noviembre, en el acto de la Semana Cultural que se desarrollará en la Casa de la Cultura José Luis Lorenzo Barreto.

6. Base final y aspectos legales:

La participación en este Certamen implica el conocimiento de sus bases y la total aceptación de las mismas y de las decisiones del Jurado.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria del CONCURSO DE MICRORRELATOS SEMANA CULTURAL JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO "TIJARAFE EN POCAS PALABRAS".

SEGUNDO.- Publicar una certificación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.

9.- BASES DEL CONCURSO DE DIBUJO SEMANA CULTURAL JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO 2025.

VISTO el documento relativo a las BASES DEL CONCURSO DE DIBUJO SEMANA CULTURAL JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO 2025, que es del siguiente tenor literal:

"CONCURSO DIBUJO SEMANA CULTURAL JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO 2025"

PRIMERA.- El objeto de la presente convocatoria del "CONCURSO DE DIBUJO SEMANA CULTURAL JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO 2025" tiene como finalidad promover y fomentar la creación plástica como manifestación cultural en los centros del municipio.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

SEGUNDA.-Requisitos de las obras:

Los trabajos deberán ser inéditos y no haber sido premiados en ocasiones anteriores a la fecha de la convocatoria. Versarán sobre la temática: "**Paisajes de mi pueblo**" (rincones, plazas, calles o naturaleza del municipio)".

Dibujos: Las obras se presentarán en una hoja de papel tamaño folio DIN A-4. Podrá utilizarse cualquier material o técnica.

TERCERA.- Categorías

Se establecen las siguientes categorías:

Dibujo:

- a) Escuela Infantil Municipal
- b) Infantil de 3 años, Infantil de 4 años e Infantil de 5 años (un premio por curso, ya que hay diferencia en el nivel de dibujo)
- c) 1º Y 2º Primaria CEO Tijarafe (1º y 2º premio)

CUARTA.- Participantes e inscripción

Participantes. Podrán participar los alumnos y alumnas matriculados en los diferentes centros del municipio de Tijarafe.

Las personas que tomen parte en el concurso, deberán incluir su nombre y apellidos, edad y curso académico en el revés de su trabajo.

QUINTA.- Plazo de inscripción

Plazo de presentación e inscripciones.

Hasta las 15:00 horas del viernes 7 de noviembre del presente año 2025.

Las obras se recogerán en los Centros, por el profesorado que formará parte de la organización del Certamen.

SEXTA.- Premios

Las obras seleccionadas que resulten ganadoras del CONCURSO DE DIBUJO SEMANA CULTURAL JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO 2024, recibirán los siguientes premios:

1. Dibujo:

- a) Premio al mejor dibujo. Escuela Infantil Municipal. Material didáctico.
- b) Premio al mejor dibujo Infantil de 3, 4 y 5 años. Material didáctico.
- c) Premio al mejor dibujo primer ciclo de primaria (1º y 2º Primaria CEO Tijarafe). Material didáctico.

Los premios de este Concurso de Dibujo Semana Cultural JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO 2025, serán entregados el viernes 21 de noviembre, en el acto de la Semana Cultural que se desarrollará en la Casa de la Cultura José Luis Lorenzo Barreto.

SÉPTIMA.- JURADO

El jurado estará compuesto por profesorado de los Centros del municipio y técnicos del Ayuntamiento de Tijarafe.

OCTAVA.- Aceptación de las Bases

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria del CONCURSO DE DIBUJO SEMANA CULTURAL JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO 2025.

SEGUNDO.- Publicar una certificación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.

10.- CONVENIO ENTE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA LA PROSPERIDAD.

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO ENTE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA LA PROSPERIDAD, que es del siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA LA PROSPERIDAD.

PLAN DE COLABORACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS CONTRA LA PLAGA DEL PICUDO NEGRO DE LA PLATANERA

Tijarafe, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte, **Doña Yaiza Cáceres Lorenzo**, con D.N.I. nº [REDACTED] actuando representación del Ayuntamiento de Tijarafe, con CIF P-3804700-G en calidad de Alcaldesa del mismo.

De otra parte, **D. [REDACTED]** provisto de D.N.I. nº [REDACTED] actuando en representación de La Prosperidad Sociedad Cooperativa Canaria, con C.I.F. F-38004362, en calidad de Presidente de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir este Convenio y en base a ello,

EXPONEN

1. Que el objeto de este convenio es presentar un marco de colaboración conjunta para el control de la plaga del Picudo Negro en la Platanera.

El picudo negro *Cosmopolites sordidus* (Germar, 1824) (Coleóptera: Curculionidae) es considerado una de las plagas más importante del plátano y otras musáceas en la mayoría de los países tropicales y subtropicales. El picudo es originario del Sudeste de Asia, probablemente de la región IndoMalaya en Malasia. Actualmente, presenta una dispersión pantropical por todas las regiones donde se cultivan plátanos. En Canarias, el insecto fue observado por primera vez en la isla de Gran Canaria en 1945, del cual fue erradicado. Reapareció en Tenerife en 1986, en 1990 se extendió a La Gomera, en 2001 a La Palma y en 2011 reapareció en Gran Canaria.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

La presencia del picudo en el cultivo puede pasar desapercibida durante un tiempo, ya que los síntomas externos en la planta son poco específicos (hojas con ligero amarilleo, falta de desarrollo de la planta, falta de llenado de la fruta y otros síntomas). Los síntomas internos se observan al cortar el rolo al nivel del rizoma, ya que se pueden apreciar las galerías excavadas por las larvas y los tejidos en fase de putrefacción. El ataque del picudo de la platanera limita la absorción de nutrientes y reduce el vigor de las plantas lo que se traduce en una mayor facilidad de volcamiento por el viento, retrasa la floración y aumenta la susceptibilidad del cultivo a otras plagas y enfermedades. Las reducciones en rendimiento son causadas tanto por pérdidas de plantas como por un menor peso de los racimos.

Los adultos de picudo se dispersan por la noche caminando por el suelo siendo capaces de trasladarse distancias de hasta 60 metros en 5 meses, por otro lado, esta plaga se distribuye de forma focal en el terreno.

Las feromonas de agregación atraen individuos de ambos sexos a un área determinada, generalmente para explotar mejor una fuente de alimento, como defensa contra depredadores o seleccionar parejas. Se ha sugerido que el uso de trampas con feromonas de agregación en forma masiva puede ser un método de reducción de la población de adultos de picudo negro efectivo, con un menor impacto medioambiental que el uso de insecticidas sintéticos y más efectivas a largo plazo ya que hay evidencias de la habilidad de estos insectos de desarrollar resistencia a numerosos insecticidas. Existen numerosas experiencias en el uso de trampas cebadas con feromonas para el trapeo del picudo negro.

El método de control basado en feromonas de agregación está orientado a los insectos adultos, en ningún caso incide en la fase larvaria del insecto. Por lo tanto, los capturados son los que están en el terreno en el momento de la colocación de la trampa, pero además a medida que emergen nuevos adultos de las larvas que se desarrollan en el interior de las plataneras estos serán atraídos y capturados igualmente. Este proceso es continuado en el tiempo mientras la trampa de feromonas funcione adecuadamente. Eliminar del terreno un porcentaje importante de la población de adultos lleva como consecuencia inmediata la reducción del número de hembras que pueden aparearse y poner huevos que den lugar a nuevas larvas. Esta es una diferencia importante con otros métodos de control, pongamos por caso, el famoso pinchazo. Si existe un gran número de larvas en el interior del corno no podremos matarlas con la inyección de insecticida, legalmente, hasta que la platanera produzca la piña y ésta se corte, ya que la normativa sólo permite pinchar en los 15 días siguientes al corte. Pero en ese momento, en esa planta, se habrán producido ya 4-5 generaciones que han quedado fuera de control. Hemos visto claramente que bastan solo 2 o 3 meses sin actuación para que las poblaciones aumenten de forma importante. Al final, por tanto, no se trata de erradicar la plaga, lo cual es casi imposible, en cualquier caso, sino mantener unos niveles lo suficientemente bajos como para que los daños sean mínimos y tolerables por el agricultor. Y esto a la vista de los resultados obtenidos es posible hacerlo con trampas de feromonas.

A pesar de esta alta eficacia, es obvio que, como cualquier otro sistema de control, plantea una serie de cuestiones que deben ser resueltas para que el agricultor pueda adoptarlo de forma generalizada. Los modelos de trampas y feromonas disponibles en el mercado tienen unas características que condicionan la forma en que pueden emplearse en un diseño de control eficaz. El uso de mano de obra para la instalación y mantenimiento de las mismas debe ser también un factor a valorar por el agricultor.

2. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Protocolo General de acuerdo con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: Finalidad del Protocolo General de Actuación

Se contrae el presente convenio de colaboración con la intención de desarrollar actuaciones para el control de la plaga del picudo negro en la platanera. Las actuaciones previstas son las siguientes:

1. Formación continuada al agricultor para el buen manejo de la plaga.
2. Fomentar el uso de los modelos trampas y feromonas como método de control de la plaga.
3. La adquisición de un paquete de feromonas que se pondrán a disposición de los agricultores, previo control por el departamento técnico de la cooperativa.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación

Serán beneficiarios de este convenio de colaboración todas las parcelas sembradas de plátanos de los socios de La Prosperidad Sociedad Cooperativa Canaria. El total de socios productores para la campaña 2025 son un total de 450.

TERCERO. Publicidad

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

En la publicidad que ambas partes realicen a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actividades derivadas de este Convenio de Colaboración, se hará constar expresamente al Ayuntamiento de Tijarafe y a La Prosperidad Sociedad Cooperativa Canaria, apareciendo los logotipos correspondientes.

CUARTA. Financiación de las actuaciones

El ayuntamiento de Tijarafe ingresará por transferencia bancaria a La Prosperidad Sociedad Cooperativa Canaria, un total acordado de 5.000€ para la consecución de sus objetivos.

QUINTA. Duración del acuerdo

El periodo de las actuaciones previstas en el presente acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA. Incumplimiento y Resolución

El incumplimiento por cualquiera de las partes, total o parcial, de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, serán causa de la resolución del mismo y dará lugar a las responsabilidades que legalmente se determinen.

SÉPTIMA: Jurisdicción

El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente Protocolo General de Actuación en el lugar y fechas indicados

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

LA PROSPERIDAD SDAD. COOP. CANARIA

Fdo: Yaiza Cáceres Lorenzo

Fdo: [REDACTED]

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO ENTE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA LA PROSPERIDAD.

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO ENTE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA LA PROSPERIDAD.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

11.- ADENDA SEGUNDA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

AYTO. DE TIJARAFE Y EL CABILDO DE LA PALMA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL (PIDL) DE LA PALMA.

Por orden de la Sra. Alcaldesa, la Secretaria da lectura de la propuesta de ADENDA SEGUNDA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYTO. DE TIJARAFE Y EL CABILDO DE LA PALMA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL (PIDL) DE LA PALMA, que es del siguiente tenor literal.

ADENDA SEGUNDA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ___ Y EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL (PIDL) DE LA PALMA.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Sergio Javier Rodríguez Fernández, Presidente del Cabildo Insular de La Palma, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de dicho texto legal en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17.1 r) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día _____.

Y de otra Don ___ como Alcalde/sa Presidente/a, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Barlovento en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo adoptado en _____.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido,

EXPONEN

I.- El Convenio entre el Ayuntamiento de ___ y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el Programa Insular para el Desarrollo Local (PIDL) 2024-2027 de La Palma fue suscrito el día _____.

II.- A tenor de lo establecido en la cláusula Decimocuarta del Convenio firmado con el Ayuntamiento de ___ la presente modificación de las cláusulas del citado Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación, que deberá ser aprobada previamente por ambas Administraciones.

Por lo expuesto, interesando a las partes proceder a la modificación del citado Convenio, acuerdan suscribir la presente Adenda conforme a la siguiente

CLÁUSULA

ÚNICA.- Modificar el Convenio firmado en fecha ___ en el siguiente sentido:

Primera modificación.- Eliminar las referencias al espacio temporal en el título del Convenio, ya que este se ha modificado y está sujeto a prórroga.

Segunda modificación.- Modificar la Cláusula Segunda, segundo y tercer párrafo, que quedarían como sigue:

“El PIDL se ejecutará en un periodo estimado de cuatro años con una inversión total de 40 millones de euros, dependiendo del año de comienzo e inicio de las obras comprendidas en el Programa. La inversión anual se distribuirá de la siguiente manera:

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

- **Año 2024:** 7.379.194,86 millones de euros.
- **Año 2025:** 10 millones de euros.
- **Año 2026:** 10 millones de euros.
- **Año 2027:** 10 millones de euros.
- **Año 2028:** 2.620.805,14 millones de euros.

La distribución por anualidades establecida en el Programa es inalterable, por lo que los recursos asignados de un año que no se utilicen en el ejercicio presupuestario correspondiente no se incorporarán a los años posteriores.

Se introduce un nuevo párrafo en la Cláusula Segunda con el siguiente tenor literal

“Dadas las dificultades presupuestarias y de puesta a disposición de las infraestructuras, así como en la entrega de proyectos, entre otros, el cuadro financiero se reestructurará manteniendo los 40 millones totales establecidos en el Programa Insular Para el Desarrollo Local -PIDL- con una nueva distribución anual. Así, en el caso de los municipios que no obtuvieron financiación y de aquellos que hayan tenido problemas en el desarrollo del primer año PIDL, el Programa se ejecutará igualmente en un período de cuatro con posibilidad de prórroga. No obstante, esta ampliación en caso de ser necesaria estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias existentes en la Corporación Insular.”.

Tercera modificación.- Modificar la Cláusula Tercera A) segundo párrafo suprimiendo “cuando sean ejecutados por la Corporación Municipal.” Añadiendo “en todo caso siempre que supere la cantidad aportada por el Cabildo”

Cuarta modificación.- Suprimir el último párrafo la Cláusula Tercera A) que dice “Teniendo en cuenta la naturaleza insular de este Programa, el Cabildo, en el caso de que la obra o actuación se ejecute por el Ayuntamiento y la demora en el inicio y/o ejecución de la obra impida o retrase la justificación de los fondos, realizará la ejecución de las actuaciones previstas en el municipio respectivo revocando la delegación realizada a favor del municipio.”

Quinta modificación.- Modificar la Cláusula Tercera B) i) en el siguiente sentido:

“i. Efectuar comunicación formal mediante la remisión del Anexo correspondiente indicando que el Ayuntamiento será la administración que procederá a la ejecución de obras.”.

Sexta modificación.- Modificar la Cláusula Tercera C) ii) en el siguiente sentido:

“ii. Asumir el coste de las actuaciones incluidas en el Programa Insular para el Desarrollo Local de La Palma con cargo los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma y respetar la distribución por municipios. La financiación por año podrá sufrir cambios siempre que las disponibilidades presupuestarias del Cabildo lo permitan. Los costes adicionales y/o cantidades procedentes de los modificados de las obras y/o de los proyectos a ejecutar no serán asumidos por el Cabildo Insular de La Palma.”.

Séptima modificación.- Suprimir la Cláusula Cuarta punto C) i) modificando su numeración, pasando a ser la i. la que figuraba como ii. y que es la siguiente: *Justificar ante el Cabildo Insular de la Palma la ejecución de las acciones en la forma establecida en el Convenio, conforme a los ANEXOS III, III.B y III.C.*, continuando la numeración correlativa a partir de esta nueva cláusula i.

Añadir en el apartado ix. el siguiente texto “La cartelería asociada a la actuación ejecutada deberá permanecer en el ámbito de la misma al menos hasta que se justifique el año PIDL en que se ejecutó. Asimismo, deberá remitirse al Cabildo Insular la primera certificación de cada obra, que irá acompañada de una fotografía de la cartelería instalada”.

Octava modificación.- Añadir un último párrafo a la Cláusula Quinta que dice lo siguiente: “Las cantidades por municipio son las establecidas en el reparto PIDL, por tanto cualquier coste adicional, y/o modificado al alza en la ejecución del proyecto, lo ejecute el Cabildo o lo ejecute el Ayuntamiento deberá ser asumido por éste último.”

Novena modificación.- Modificar la Cláusula Sexta “Justificación de la aplicación de la financiación” en el siguiente sentido:

1. La aplicación de los fondos de cada año comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año (ejercicio presupuestario natural) por lo que la obra deberá estar ejecutada y los pagos realizados a esa fecha justificándose ante el Cabildo antes del 31 de marzo del siguiente año.
2. De forma excepcional, para los fondos del PIDL del año 2024 que han sido anticipados a los Ayuntamientos y los fondos del año 2025 que también podrán serlo, podrán imputarse los gastos que efectivamente se realicen mediante pagos efectuados hasta el 31 de octubre de 2026, justificándose la aplicación de fondos hasta el 15 de noviembre de 2026.
3. Excepcionalmente y para los fondos del PIDL de los años 2024 y 2025 procedentes de este Cabildo Insular, podrán imputarse los gastos que efectivamente se realicen mediante pagos efectuados hasta el 31 de octubre de 2026, justificándose la aplicación de fondos hasta el 15 de noviembre de 2026, todo ello dependiendo de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación Insular.
4. Los Ayuntamientos podrán solicitar al Cabildo Insular el anticipo de los fondos correspondientes a cada año siempre y cuando se haya justificado el anterior, a tal efecto se incluye modelo en el ANEXO VI. La primera anualidad será anticipada a petición del Ayuntamiento y de manera excepcional se podrá librar el importe del año 2025, también a petición del Ayuntamiento, para el resto de anualidades no podrán librarse los fondos correspondientes a cada año sin haber justificado el anterior.
5. En el caso de que las actuaciones/obras se realicen por los Ayuntamientos, deberán justificar las cantidades asignadas a cada año con los plazos establecidos y acordados. Si el Ayuntamiento ejecuta varias obras en el mismo año, se justificará la cantidad total asignada al municipio, pudiendo utilizar el importe de remanente de una obra para asumir otra, sin que sea superada la cantidad total por año asignada en el Programa. No obstante, cualquier coste adicional que se derive de la obra debe asumirse por el Ayuntamiento en todo lo que supere la citada cantidad anual asignada al municipio. La no ejecución de la actuación en el periodo establecido implica la obligación, por parte del Ayuntamiento, de reintegro de cantidades e intereses de demora, si la misma hubiera sido anticipada.”
6. En el caso de que la actuación se realice directamente por el Ayuntamiento, la forma de justificación consistirá en:
 - a) Una **declaración responsable** del Alcalde/sa-Presidente/a en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos conforme al modelo que se incorpora como ANEXO III.
 - b) **Informe del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a** que relacione al contratista o acreedor, las certificaciones de obra, facturas y su fecha de pago, etc., en el que se acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos de la aplicación de los fondos públicos para cada año, así como su adecuación al fin establecido, conforme al ANEXO III.B.
 - c) **Memoria** suscrita por el Alcalde/sa del Ayuntamiento según modelo del ANEXO III.C y que deberá contener, al menos, la siguiente información para cada actuación:
 - Fecha de inicio y prevista de finalización.
 - Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.
 - Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza.
 - Beneficiarios finales.
 - Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.
 - Incidencias acaecidas durante el ejercicio.

- Valoración de los indicadores de ejecución con su correspondiente valoración.
7. En el caso en que las obras y actuaciones, que por causas ajenas a la administración presenten retrasos (adjudicaciones desiertas, concurso de acreedores de la empresa, etc.) y previa valoración por la Comisión de Seguimiento, que deberá contar con la documentación técnica necesaria, se podrán, de manera excepcional y en la medida en que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, redistribuir los fondos correspondientes, incluyéndose cantidades para el año 2028, todo ello dependiendo de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación Insular.
 8. Los recursos económicos que no puedan justificarse en su correspondiente año no podrán recuperarse en el futuro, con la salvedad prevista en el apartado 7 de la presente cláusula.
 9. El Ayuntamiento queda obligado a someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el Cabildo Insular, así como cualquier otro tipo de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
 10. Los objetivos de estabilidad presupuestaria y control de gastos exigen una adecuada justificación de todo gasto de dinero público, que ha de estar basado en necesidades de interés público, poniendo en marcha actuaciones necesarias para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, garantizando el cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia de las actuaciones a ejecutar.

Décima modificación.- Suprimir el segundo párrafo de la Cláusula Novena, manteniendo el primer párrafo.

Undécima modificación.- Modificar el plazo previsto en la Cláusula Decimocuarta. Vigencia del Convenio que quedará como sigue:

“El presente Convenio tendrá una duración de 4 años desde su firma, pudiendo ser prorrogado antes del vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.”

En Santa Cruz de La Palma, a la fecha de su firma.

La Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la ADENDA SEGUNDA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYTO. DE TIJARAFE Y EL CABILDO DE LA PALMA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL (PIDL) DE LA PALMA.

SEGUNDO.- Suscribir la ADENDA SEGUNDA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYTO. DE TIJARAFE Y EL CABILDO DE LA PALMA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL (PIDL) DE LA PALMA.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**12.- SOLICITUD FORMULADA POR LA CREME FILMS SL,
REPRESENTADA POR [REDACTED]
CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRONICO**

VISTA la instancia presentada con fecha 23 de septiembre de 2025 por La Creme Films SL, por la que viene a solicitar autorización para la realización de rodaje para la campaña de Promotur Turismo de Canarias el día 03 de octubre de 2025 durante las 08:00 horas hasta las 20:00 horas, frente al Museo del Traje y sus alrededores, solicitando también reserva del carga y descarga de la Calle Real 4, frente a la salida del museo y reserva de estacionamiento frente al supermercado Spar de la LP-1 desde las 07:00 horas hasta las 20:00 horas.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 260925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder autorización a La Creme Films SL para la realización de la la realización de rodaje para la campaña de Promotur Turismo de Canarias el día 03 de octubre de 2025 durante las 08:00 horas hasta las 20:00 horas, frente al Museo del Traje y sus alrededores, solicitando también reserva del carga y descarga de la Calle Real 4, frente a la salida del museo y reserva de estacionamiento frente al supermercado Spar de la LP-1 desde las 07:00 horas hasta las 20:00 horas.

SEGUNDO.- La presente solicitud no exime a La Creme Films SL de obtener otras autorizaciones o permisos, públicos o privados, que sean preceptivos.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la interesada.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos del día del encabezado, de todo lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo

LA SECRETARIA/INTERVENTORA,
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0018 Fecha: 01/10/2025